EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 27 de noviembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FIRECHE

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve otorgada ante el escribano don Emilio Castro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FIRECHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, número diez mil doscientos veinte, ha reformado el artículo tercero de sus estatutos sociales, el que para lo sucesivo queda en la siguiente forma: Artículo tercero El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones de las series primera a décima inclusive, serán ordinarias y con derecho a un voto cada una. Las acciones de las restantes series podrán ser ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas según lo determine el Directorio al emitirlas, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo no acumulativo, de hasta el doce por ciento anual y tendrán asimismo preferencia en el reembolso del capital de liquidación de la sociedad. No tendrán derecho a voto, salvo que estuviera impago algún dividendo preferido, por inexistencia o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso gazará de un voto por acción. Podrán ser rescatadas o canjeadas por acciones ordinarias cuando así lo disponga el Directorio, previa autorización de la asamblea general de accionistas, abonándosele en tal caso su valor nominal, pudiendo reconocérseles una prima hasta un máximo del veinte por ciento. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de las que emita en el futuro la sociedad, derecho del que deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que al efecto deberá realizarse en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones, los que deberán llevar los recaudos legales y ser firmados por el Presidente y un Director. El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de cinco mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. Todo aumento de capital autorizado, deberá ser dispuesto por asamblea de accionistas, elevado a escritura pública, oportunidad en la cual se abonará el sellado fiscal respectivo, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. La asamblea determinará, en su caso, si los aumentos de capital autorizados serán en acciones ordinarias y|o preferidas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e. 27|11-Nº 19.345 v.27|11|59

ARTCRAFT S. A.

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 284, pasada al folio 1537 del Registro 386, ante Saúl Enrique Machline, con fecha 14 de octubre de 1959, se protocolizó el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de ARTCRAFT S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de fecha 29 de mayo de 1959, que dispuso la reforma del art. 23 de los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9686, del 11 de agosto de 1959, que la aprobó, quedando redactado el aludido artículo de la siguiente forma: Artículo 23: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.27|11-Nº 25.360 D.T. v.27|11|59

INTERFISA

Internacional Financiera Argentina Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día, que por escritura pasada ante el Escribano Francisco Ferrari Ceretti, se ha constituído la Sociedad: "Interfisa, Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", cuyo tenor es el siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen don Enrique Cibils Avellaneda, don Jorge Antonio Roffo, don José Botbol, don Carlos María Gamas, don Máximo Aslan, don Julio Santucci, don Jaime Querol Cladera, don Joaquín Paulino Rodríguez Arias, don Domingo Jáuregui, Don Omar Darío Molina y Vedia, don Hernán Martín Cibils Cobo y a don Romualdo Sáenz, cuyos datos personales figuran en el documento que se copiará más adelante y por esa circunstancia se omiten aquí, todos hábiles para este acto y de mi conocimento, de que doy fe, como de que dicen: Que el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", la que ha sido modificada por "Interfisa, Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", cuya acta de constitución, estatutos y decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, me exhiben en testimonio expedido por el señor Jefe de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente son del siguiente tenor: "Testimonio. — "Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "Interfisa, Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la Escribanía de Don Francisco Ferrari Ceretti, calle Santa Fe Nº 1127, piso 5º, los señores don Enrique Cibils Avellaneda, que firma "E. Cibils Avellaneda", hijo de Enrique Cibils y de Clorinda Avellaneda, casado en primeras nupcias con Silvina Cobo, argentino, Ingeniero Civil, de 69 años de edad, nacido el 23 de diciembre de 1889, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2893, con Cédula de Identidad Nº 1.337.480, de la Policía de la Capital Federal; Don Jorge Antonio Roffo, que firma "Jorge A. Roffo", hijo de Juan Angel Roffo y de Matilde Mauriño, casado en primeras nupcias con María del Carmen Charlone, argentino, Escribano Público, de 49 años de edad, nacido el 6 de abril de 1910, domiciliado en la calle Talcahuano 1076, piso 5º, con Cédula de Identidad Nº 721.381, de la Policía de la Capital Federal; Don José Botbol, hijo de Isaac Botbol y de Alegría Botbol, casado en primeras nupcias con María Acreche, español, comerciante, de 54 años de edad, nacido el 23 de diciembre de 1904, domiciliado en la calle Larrea 1058, piso 2º, departamento B., con Cédula de Identidad Nº 1.426.941, de la Policía de la Capital Federal; Don Carlos María Gamas, que firma "Carlos M. Gamas", hijo de José María Gamas y de Mercedes Castilla, casado en primeras nupcias con Margarita Alviola Tomas Tirrel, argentino, abogado, de 61 años de edad, nacido el 20 de diciembre de 1897, domiciliado en la calle Ayacucho 1858, con Libreta de Enrolamiento Nº 207.148; Don Máximo Aslan, hijo de Isidoro Aslan y de Helena Raysac, casado en primeras nupcias con Sara Wencenblat, argentino, médico, de 53 años de edad, nacido el 20 de junio de 1905, domiciliado en la calle Rivadavia 1829, piso 8º, con Cédula de Identidad Nº 185.033, de la Policía de la Capital Federal; Don Julio Santucci, que firma "J. Santucci", hijo de Narciso Santucci y de Angela Lucchesi, soltero, argentino naturalizado, comerciante, de 63 años de edad, nacido el 29 de mayo de 1896, domiciliado en la calle Anchorena 1723, piso 7º, con Cédula de Identidad Nº 1.660.389, de la Policía de la Capital Federal; Don Jaime Querol Cladera, que firma "J. Querol", hijo de Juan Querol y de María Cladera, casado en primeras nupcias con Antonia Sagrera, uruguayo naturalizado, comerciante, de 47 años de edad, nacido el 4 de enero de 1912, domiciliado en la calle Zabala 1463, de la Ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, con Carta de Ciudadanía, número 52393, expedida por las autoridades de la mencionada República Oriental del Uruguay; Don Joaquín Paulino Rodríguez Arias, que firma "J. P. Rodríguez Arias", hijo de Joaquín Avelino Rodríguez Arias y de Virginia Rodighiero, soltero, argentino, abogado, de 59 años de edad, nacido el 26 de mayo de 1899, domiciliado en la calle Anchorena 1723, piso 8º, con Cédula de Identidad número 1.731.274, de la Policía de la Capital Federal; don Domingo Jáuregui, hijo de Jacinto Trifón Jáuregui y de María Valinoti, soltero, argentino Martillero Público, de 53 años de edad, nacido el 27 de marzo de 1906, domiciliado en la Avenida de Mayo 749, piso 3º, oficina 20, con Libreta de Enrolamiento número 237.976; don Omar Darío Molina y Vedia, que firma "O. D. M. y Vedia", hijo de Miguel Molina y Vedia y de Alcira Delia Rodríguez Aragón, casado en primeras nupcias con María Teresa Szili, argentino, empleado, de 32 años de edad, nacido el 7 de junio de 1926, domiciliado en el Pasaje de la Cárcova 3570, planta baja, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.224.515; don Hernán Martín Cibils Cobo, que firma "H. Cibils Cobo", hijo de Enrique Cibils Avellaneda y de Silvina Cobo, casado en primeras nupcias con María Teresa Robirosa, argentino, hacendado, de 37 años de edad, nacido el 11 de noviembre de 1921, domiciliado en la calle Cánning 2905, con Cédula de Identidad número 1.891.914, de la Policía Federal y don Romualdo Saenz, que firma "R. Saenz", hijo de Ceferino Saenz y de Epifania Zumárraga, casado en primeras nupcias con María Zulema Matienzo, argentino, Escribano Público, de 65 años de edad, nacido el 28 de noviembre de 1893, domiciliado en la calle Bolívar Nº 108, con Cédula de Identidad Nº 18.964, de la Policía de la Capital Federal, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, para los fines que se expresan más adelante y después de un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Interfisa - Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", la que tendrá por objeto principal realizar financiaciones de toda clase de negocios, lícitos, permitidos por las leyes, en el país y|o con el exterior, en cualquier clase de monedas; inversiones y representaciones de capitales nacionales y extranjeros, comisiosiones, consignaciones, agencias, exportaciones, importaciones, trueques y fomentar financieramente el desarrollo, de industrias. — La Sociedad podrá, además, realizar operaciones por cuenta propia o por cuenta ajena, ya sea en su solo nombre y como principal o agente factor, apoderado fiscal, en unión, fusión, condominio, amalgama o cualquier otra comunidad de intereses, con sociedades o personas de existencia visible o jurídica; comprar, vender, ceder, permutar, donar, tomar y dar en garantía, en prenda y locación y negociar en toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, haciendas, cereales, frutos y productos del país; semovientes, títulos, valores o especies metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas, debentures, dinero, créditos, letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, pagarés, constancias de deudas y obligaciones de toda índole; recibir depósitos de dinero y toda clase de objetos; hacer préstamos, descuentos, anticipos; prestar, hacer operaciones de cambio; emitir con garantía o sin ella, bonos, debentures, pagarés, certificados de depósito, obligaciones y documentos de crédito de toda especie, patentes de invención, concesiones y privilegios; constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, buques y anticresis; dedicarse a la edificación de toda clase de bienes inmuebles. — Podrá, asimismo, en la forma indicada, realizar operaciones de importación y exportación y proyectar, ampliar, desarrollar, secundar, controlar, explotar, administrar, dirigir o liquidar cualquier otro negocio lícito, ya sea de índole mercantil, inmobiliario o financiero. — Segundo: Fijar como capital social la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Tercero: Fijar en mil pesos moneda nacional de curso legal el valor de cada acción — Cuarto: Aprobar los Estatutos confeccionados que se transcriben al pie de esta acta, bajo la firma de todos los presentes. — Quinto: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones, la que dió el siguiente resultado: don Enrique Cibils Avellaneda, adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos, don Jorge Antonio Roffo, adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don José Botbol, adquirió seiscientas acciones por valor de seiscientos mil pesos; don Carlos María Gamas adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Mázimo Aslan adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Julio Santucci adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Jaime Querol Cladera adquirió quinientas acciones por valor de quinientos mil pesos; don Joaquín Paulino Rodríguez Arias adquirió cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos; don Domingo Jáuregui adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Omar Darío Molina y Vedia adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos; don Hernán Martín Cibils Cobo adquirió cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos y don Romualdo Sáenz adquirió cien acciones por valor de cien mil pesos, lo que forma un total de dos mil acciones, quedando abonado en este acto el diez por ciento del valor de las mismas. — Sexto: — Constituir el primer Directorio, como se expresa: Presidente: don Enrique Cibils Avellaneda; Vicepresidente: don Jorge Antonio Roffo; Director Gerente: don José Botbol; Directores Suplentes: don Carlos María Gamas, don Máximo Aslan y don Julio Santucci; Síndico, don Jaime Querol Cladera; Síndico Suplente, don Joaquín Paulino Rodríguez Arias. — Séptimo: — Autorizar al Presidente, don Enrique Cibils Avellaneda, al Vicepresidente, don Jorge Antonio Roffo y al Escribano don Francisco Ferrari Ceretti, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que la Compañía funcione como Sociedad Anónima, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen en los Estatutos y en esta Acta Constitutiva, pudiendo pedir el cambio de la denominación de la Sociedad Anónima, por cualquier otro, si así lo creyeren conveniente y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos de la Sociedad, en el Registro Público de Comercio, con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes. — E. Cibils Avellaneda. —Jorge A. Roffo. — José Botbol. — Carlos M. Gamas. — Máximo Aslan. — J. Santucci. — J. Querol. — J. P. Rodríguez Arias. — Domingo Jáuregui. — O. D. M. y Vedia. — H. Cibils Cobo. — R. Sáenz". — "Estatutos de la Sociedad Anónima "Interfisa — Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial". — Título I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo primero: — Bajo el nombre de "INTERFISA — INTERNACIONAL FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo segundo: — La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar financiaciones de toda clase de negocios lícitos, permitidos por las leyes, en el país y|o con el exterior, en cualquier clase de monedas; b) Realizar inversiones de capital, de toda naturaleza, tanto en el país como en el extranjero; c) Realizar operaciones de carácter comercial de toda índole: exportaciones, importaciones, trueques, consignaciones y representaciones; d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, dar y tomar en arrendamiento y edificar toda clase de bienes inmuebles; e) Fomentar financieramente el desarrollo de industrias. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a fovorecer su desarrollo. — Artículo tercero: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias que podrán funcionar dentro y fuera del territorio de la Nación. — Artículo cuarto: — La Sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, plazo que podrá ser renovado por términos iguales por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. — Tí-

tulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: — El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que se denominarán: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Serie. — Este capital estará representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. — Suscripta la primera serie, el Directorio queda facultado para emitir las siguientes. — El capital emitible inicial de la Sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que corresponderá a la primera serie de acciones. — Las acciones de la primera serie se denominarán "Constituyentes" y las demás serán "Ordinarias". — El Directorio, por mayoría absoluta de votos, resolverá sobre la oportunidad de la emisión de la segunda a quinta serie. — La integración de estas series podrán disponerse separada o conjuntamente y se realizará de una de las maneras que se indican a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas, o todas a la vez: a) Por el aporte de nuevos capitales, mediante la suscripción de acciones; b) Capitalizando las utilidades destinadas a "Fondo de Reserva", una vez cubiertos los límites estatutarios, o los legales que puedan implantarse; c) Capitalizando al mayor valor que puedan tener los bienes inmuebles y muebles de la Sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y último balance aprobado, previa tasación; d) Por conversión de deudas u obligaciones. — En los casos de los incisos b) y c), las acciones se repartirán entre los accionistas poseedores de acciones, en proporción al número que tengan. — En los casos de los incisos b), c) y d), será necesaria la previa aprobación de la asamblea. — La asamblea queda facultada para elevar el capital en partidas de dos millones de pesos moneda nacional, subdivididas en series de dos mil acciones cada una, hasta un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, pero el aumento no podrá efectuarse mientras no esté totalmente suscripto el capital inicial, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en su totalidad, ni anunciarse como capital autorizado más que el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan, debiendo cada resolución de aumento de capital, elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagarán los impuestos fiscales correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: veinte por ciento, dentro de los primeros quince días de aceptada la suscripción por parte del Directorio y el ochenta por ciento restante, en cuotas de veinte por ciento cada una, en las fechas que determine el mismo, previo aviso, debiendo efectuarse el pago dentro de los quince días de la fecha fijada. — Artículo séptimo: Las acciones, tanto las "Constituyentes" como las "Ordinarias", serán al portador. — El plazo y condiciones para la suscripción e integración de las acciones, dentro de las normas establecidas en el artículo precedente, serán determinados por el Directorio o la asamblea en su caso, quien podrá aceptar la integración de las mismas con aportes de bienes, tanto inmuebles como muebles, cuyo valor fijará por mayoría de votos. — La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones es facultativa del Directorio, salvo que se trate del ejercicio del derecho de preferencia. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia en las suscripciones siguientes, debiendo ser éstas levantadas dentro de los plazos que el Directorio o la asamblea en su caso fijen. — El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro de los plazos que fije el Directorio, conforme a lo estipulado precedentemente, devengará un interés punitorio del uno por ciento mensual, a favor de la Sociedad que será computable desde el último día señalado para el pago. — El pago deberá efectuarse en el domicilio legal de la Sociedad y el Directorio tiene la facultad de declarar caducos los derechos sobre los títulos, acciones o certificados nominales expedidos a los suscriptores que hubieran incurrido en mora, sin necesidad de intervención ni interpelación de autoridad alguna. En tal caso se procederá al remate de las acciones de los suscriptores morosos de acuerdo a lo fijado por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio y el importe pagado sobre las cuotas de acciones caducadas, una vez satisfechos los gastos de remate y los intereses moratorios, quedará a total beneficio de la Sociedad. — La caducidad decretada por el Directorio será publicada una sola vez en el Boletín Oficial de la Nación. — Transcurridos ocho días de esta última publicación, el accionista no tendrá derecho a reclamo alguno. — El Directorio queda facultado para emitir obligaciones (debentures) o de otra especie, dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes. — Artículo Octavo: Los derechos y obligaciones de los tenedores de acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. — La suscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento de este Estatuto, a cuyo fiel cumplimiento queda obligado el accionista, como así también al acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones, sin perjuicio del derecho de separación que asiste a los mismos en los casos determinados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no hayan sido pagadas totalmente, se otorgarán "certificados provisorios nominativos". — Título III. — Operaciones Sociales. — Artículo Noveno: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá realizar todos los actos, contratos, negociaciones de compra-venta e industrialización inherentes a su objeto. — Podrá celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por objeto la administración y progreso de la Entidad, comprar, vender, ceder y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo, como asimismo mercaderías o maquinarias; emitir y transmitir acciones y toda clase de títulos del Estado, sean nacionales o no, y de sociedades particulares; adquirir o vender títulos de Estados o Sociedades extranjeras; tomar al firme o emitir por cuenta propia o de Sociedades nacionales o extranjeras, acciones y debentures, dentro y fuera del país, conforme a la ley en vigencia y de acuerdo a las condiciones que fije la Asamblea de Accionistas; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurados o representantes de terceros; expedir conocimientos, giros y cartas de porte; abrir cuentas en los Bancos públicos o privados, incluso en el Banco Central de la República Argentina, en el de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el Hipotecario Nacional, en el Industrial de la República Argentina, en el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como así también en cualquier otro de las provincias y del extranjero o en empresas particulares o comerciales, girar sobre ellas con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques en descubierto; emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; recibir depósitos de sus clientes o del personal de la Sociedad; expedir los certificados nominales de acciones y los títulos definitivos; acordar garantías, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; demandar y contestar demandas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción o explotación de obras públicas o particulares; formar, disolver y liquidar sociedades en general; acordar y aceptar toda clase de mandatos; intervenciones sindicaturas, moratorias, quitas, concordatos; votar quiebras y levantarlas, como así mismo concursos civiles; cobrar, percibir y efectuar pagos por cuenta propia o de terceros; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos; revocar poderes, aceptar pagarés, letras o giros en pago de cuotas de suscripción de acciones y realizar cualquier clase de operación comercial, financiera o industrial que a juicio del Directorio sea conveniente a los intereses sociales. — Todos los actos y contratos realizados por el Directorio desde la fecha en que se ha firmado el Acta Constitutiva de la Sociedad, obligan a la misma. — Título IV. — Autoridades de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las autoridades de la Sociedad son: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Síndico; d) El Gerente. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea de Accionistas, legalmente constituída, es la autoridad máxima de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con el presente Estatuto, son obligatorias. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo Segundo: Para integrar la Asamblea es necesario depositar en el Directorio, hasta tres días antes de su realización, acciones o el certificado Bancario equivalente. — Contra esta entrega, el accionista recibirá una boleta que servirá de justificativo para actuar en la Asamblea, en la cual constará el nombre y apellido del depositante, y la cantidad, número y clase ("Constituyentes" u "Ordinarias") de las acciones depositadas, así como también el número de votos que le corresponda. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea Ordinaria se efectuará dentro de los noventa días de terminado el Ejercicio Económico, comenzando el primero en la fecha en que la Sociedad esté legalmente en condiciones de operar y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y a ella compete: a) Considerar el Balance General, proyecto de distribución de ganancias y pérdidas, Memoria, etc., que presente el Directorio, y resolver sobre ellos; b) Considerar y resolver sobre el informe del Síndico; c) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico, fijando en cada oportunidad el número de integrantes del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo de este Estatuto. — En cada oportunidad la Asamblea podrá designar miembros suplentes del Directorio y suplente del Síndico, en el número que lo estime conveniente; d) Reformar este Estatuto con los quórums previstos en el Título VI; e) Considerar y resolver todos los demás asuntos que figuren en el Orden del Día, por iniciativa del Directorio, del Síndico o de Accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, que los hubieran propuesto al Directorio por escrito, dentro de los quince días de cerrado el Ejercicio Económico. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea Extraordinaria será convocada por resolución del Directorio, a su iniciativa, o a pedido del Síndico, o por solicitud formulada por escrito, de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, a efectos de considerar las cuestiones que dieran mérito a la solicitud de convocatoria. Cuando la iniciativa de la convocatoria correspondiera al Síndico o a Accionistas, el Directorio deberá resolver el pedido antes de los diez días y citar a la Asamblea dentro de los treinta días inmediatos a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas cuando se encuentre representado en ellas más de la mitad del capital integrado, debiendo estar presentes más de la mitad del monto total de las "Acciones Constituyentes" integradas; en el caso de que a la primera citación no concurran los quórums referidos, se realizará una segunda convocatoria, quedando constituída, cualquiera sea el número de asistentes y de capitales representados. Las publicaciones para las convocatorias deberán efectuarse en el "Boletín Oficial" y otro diario de la Capital Federal, con indicación del "Orden del Día", durante cinco días consecutivos, con diez de anticipación a la fecha señalada para la primera, y durante tres días, con ocho de anticipación, para la segunda. — Artículo Décimo Sexto: Cada Asambleísta tendrá cinco votos por cada acción "integrada" Constituyente y un voto por cada acción "integrada" Ordinaria que posea; cualquiera sea el número de acciones que posea, ningún asambleísta podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los poseedores de Certificados Provisorios Nominativos tendrán el derecho de reunirse hasta completar una acción integrada, para intervenir en las votaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y ocho del Decreto de 27 de abril de 1923. — Artículo décimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que el presente estatuto determine mayorías especiales. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, quien durante el ejercicio del cargo tendrá las mismas atribuciones que el titular. El Presidente tendrá su voto como accionista y, en caso de empate, tendrá doble voto. Los miembros del Directorio no podrán votar en ningún asunto de su responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Estando ausente el vicepresidente, la asamblea nombrará de su seno al Director o accionista que deba suplirlo. — Artículo décimo noveno: Las resoluciones de las asambleas serán insertadas en un Libro de Actas, debiendo nombrarse a dos accionistas para que las aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente. — Artículo vigésimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, número que fijará la asamblea, así como la existencia o no de suplentes. Para actuar como miembro del Directorio se requiere depositar en la caja social "Acciones Constituyentes", por un mínimo de diez mil pesos valor nominal o cien mil pesos valor nominal de "Acciones Ordinarias", las que no podrán ser negociadas ni afectadas en forma alguna mientras dure su mandato. — Artículo vigésimo primero: En caso de renuncia, incapacidad definitiva o fallecimiento de un miembro del Directorio o una ausencia a las reuniones del mismo por más de tres meses consecutivos, salvo licencia expresamente concedida por el Directorio y que los restantes, incorporados los suplentes, no alcanzarán a formar quórum, el síndico nombrará accionistas para que lo integren hasta la primera asamblea general. — Artículo vigésimo segundo: El quórum legal para que el Directorio pueda sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando el Presidente o dos Directores lo convoquen extraordinariamente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos entre los miembros presentes. El Presidente, aparte de su voto como Director, tendrá doble voto en caso de empate. En los casos de disposición o afectación hipotecaria de los bienes inmuebles de la sociedad y en los previstos por disposiciones especiales, se requerirá la mayoría absoluta de votos para resolver sobre ellos. Los Directores, eventualmente, podrán delegar mediante carta su voto, en otro miembro del Directorio, sin que ello elimine su responsabilidad personal. Cada miembro del Directorio podrá ejercer, a más del suyo, otro voto. — Artículo vigésimo cuarto: La elección de los miembros del Directorio, del síndico y de los suplentes que la asamblea hubiera resuelto designar, se realizará por el sistema de "listas completas, en régimen de mayoría, mediante boletas firmadas. Los miembros del Directorio en la primera sesión ordinaria que se realice, para lo cual citará de manera personal, procederá a la designación de Presidente y Vicepresidente. — Artículo vigésimo quinto: Los miembros del Directorio, así como los suplentes, de existir, tendrán mandato por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos. El síndico y el suplente, en caso de existir, serán designados anualmente, pudiendo también ser reelegidos. Los mandatos se considerarán tácitamente prorrogados hasta tanto no se proceda a la elección de nuevos miembros y síndico. De existir suplentes, actuarán con carácter provisional o definitivo, según el plazo y de acuerdo con las reglamentaciones generales o resoluciones expresas que dicte el Directorio. — Artículo Vigésimo sexto: Todas las disposiciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y el Director Gerente; en ausencia de éste último, por la persona que lo reemplace interinamente. — Artículo vigésimo séptimo: Ningún contrato o documento que importe una obligación para la Sociedad, tendrá valor legal si no está firmado por el Presidente y el Director Gerente o sus reemplazantes, salvo casos en que una o más personas estuvieren debidamente facultadas mediante un poder general o especial. — Artículo Vigésimo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y resoluciones de las Asambleas; b) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad y limitarlos y circunscribirlos cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las previsiones del Estatuto; c) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo, cuando la marcha de los negocios sociales lo permita, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; d) Intervenir, representando a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés, así como también cuando la Sociedad obre por cuenta de terceros; e) Realizar a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos, por instrumentos públicos y privados y suscribir toda clase de obligaciones, teniendo para ello las más amplias facultades para administrar, disponer y afectar hipotecariamente todos los bienes muebles o inmuebles o derechos, cualquiera sea su naturaleza, que integren el capital social y reservas; f) Conferir mandatos generales o especiales, revocándolos cuando lo estime conveniente y resolver, con máxima amplitud, sobre el empleo de la firma social a los efectos de la firma de cheques y obligaciones; g) Presentar a la Asamblea de Accionistas, Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con Informe del Síndico; h) Proponer a la Asamblea de Accionistas el aumento del número de sus miembros; i) Convocar a la Asamblea de Accionistas en la forma y plazo que establece este Estatuto; j) Nombrar, suspender o destituir al Gerente, empleados, corredores y agentes, fijándoles sus cometidos y competencias y su remuneración y establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideren necesarios; k) Resolver la emisión de nuevas series de acciones dentro del capital

autorizado, así como de "debentures"; l) Acordar y aceptar mandatos de toda naturaleza; ll) En general, y sin limitación alguna, le compete disponer sobre todo lo que fuera útil a la realización de los bienes y objetos de la Sociedad y resolver cualquier caso o punto no previsto en los Estatutos Sociales, relacionados directa o indirectamente con los fines de la Entidad, para lo cual está investido de las más amplias facultades. — Artículo Vigésimo Noveno: Corresponde al Presidente: a) Representar a la Sociedad en todos los actos legales y sociales; b) Convocar a la Asamblea y Directorio, presidiéndolos y dirigiendo sus deliberaciones; c) Firmar actas, balances, comunicaciones, memorias, escrituras públicas y toda clase de instrumentos y documentos públicos y privados, así como los certificados de acciones y las acciones o títulos. — En ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente. — La firma del Presidente o su reemplazante será refrendada por la del Director Gerente en los casos que prevé este inciso. — Artículo Trigésimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero, en caso de ausencia superior a sesenta días de un miembro del Directorio o del Síndico, podrá acordar aquél la convocatoria temporal de uno de los suplentes, si los hubiera. — Artículo Trigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la Asamblea de Accionistas, cuyas atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 340 del Código de Comercio son: a) Examinar los libros y toda la documentación que estime conveniente; b) Asistir a las sesiones del Directorio, si lo deseare, con voz pero sin voto; c) Convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien, cuando dejara de hacerlo el Directorio. Procederá en igual forma si el Directorio omitiera convocar a la Asamblea Ordinaria; d) Verificar el cumplimiento del presente estatuto; e) Dictaminar sobre el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que presente el Directorio. — Artículo trigésimo segundo: El Gerente será designado por el Directorio y podrá o no ser miembro del mismo. Si lo fuera, no perderá sus derechos de Director y actuará con la designación de Director Gerente. Son atribuciones del Gerente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Asamblea; b) Ejercer la administración, vigilancia y fiscalización completa de las operaciones e intereses generales de la Sociedad, así como de su personal, siendo jefe inmediato del mismo; c) Informar todos los asuntos que se sometan a consideración del Directorio y proyectar las resoluciones; d) Usar la firma social y representar a la Sociedad, con la amplitud que fijen los poderes que le atribuya y otorgue el Directorio, con las limitaciones previstas en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo noveno del presente Estatuto, no pudiendo comprometer la misma en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros; e) Presentar al Directorio los Balances de la Sociedad con la periodicidad que aquél acuerde y cuantos datos solicite para apreciar la marcha de la Sociedad. — Título V. — Ejercicio Económico. — Retribución del Directorio y Distribución de Utilidades. — Artículo trigésimo tercero: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad. — Artículo trigésimo cuarto: La Asamblea fijará la retribución de los integrantes del Directorio y suplentes, como así también del Síndico y suplente, conforme a las normas y criterio que establezca. La retribución del Síndico no será inferior a la que corresponda a los miembros del Directorio que no cumplen funciones o cometidos específicos. En caso de actuación de los suplentes, a éstos les corresponderá la parte proporcional al tiempo que actuén. A los efectos de las retribuciones de Directores, Síndico y suplentes, sólo podrá afectarse los beneficios o utilidades que arroje el Balance dentro del límite máximo del quince por ciento. El Directorio podrá proponer a la Asamblea el conceder a los empleados y obreros una participación hasta el quince por ciento de las utilidades, de conformidad con la reglamentación que dicte a su respecto, que será sometido a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. Es competencia del Directorio el proponer a la Asamblea y ésta resolver la creación de "Fondos de Reserva Especiales". — Artículo trigésimo quinto: Con los beneficios líquidos se procederá de la siguiente forma: a) El diez por ciento se destinará a la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la retribución que se fije a los Directores y Síndicos, titulares y suplentes, dentro del límite máximo del quince por ciento que fija el artículo anterior; c) Al pago de la participación que se conceda a empleados y obreros también de acuerdo a lo estipulado en el precedente artículo; d) A la formación de "Fondos de Reserva Especiales", que resuelva crear la Asamblea; e) Respecto al saldo, la Asamblea, sobre opinión fundada del Directorio, podrá atribuirlo a los destinos que se estimen necesarios o útiles y para el caso de distribuirlos en todo o en parte, en efectivo o en acciones y como beneficio a los accionistas, deberá atribuir previamente el diez por ciento a las personas que han suscripto el Acta de Constitución, que será repartido en proporción a las acciones suscriptas por cada uno en dicho acto, y luego, el saldo, proporcionalmente a los poseedores de "Acciones Constituyentes y Ordinarias". El beneficio acordado a los poseedores de "Acciones Constituyentes", de acuerdo con el artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio, será por el plazo máximo de diez años a partir del primer ejercicio social. — Artículo trigésimo sexto: Los dividendos deberán comenzar a pagarse desde los treinta días de la fecha en que fueron acordados. Los dividendos que no fueren reclamados dentro de los cuatro primeros años de acordados, quedarán prescriptos a favor del "Fondo Social". — Título VI. — Reforma del Estatuto y Disolución de la Sociedad. — Artículo trigésimo séptimo: Para reformar el presente Estatuto, como así también para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad, sobre la prórroga de su duración, sobre la fusión con otra sociedad, sobre la reducción del capital social, sobre la reintegración o aumento del mismo capital y sobre el cambio de objeto de la sociedad, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas y las resoluciones se adoptarán con la conformidad de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones constituyentes integradas y, además, la mitad del importe total del capital integrado. En cualquier momento y con la conformidad de la mayoría establecida en este artículo, podrá resolverse la disolución de la sociedad. — Artículo Trigésimo Octavo: Resuelta la liquidación y disolución de la sociedad, la misma será ejecutada por el Directorio que se halle en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 371 del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Primera: Se fija el plazo de ciento veinte días para proceder a la integración del capital emitido. — Segunda: El primer Directorio tendrá mandato hasta que la Asamblea Ordinaria del año 1962 proceda a su renovación y queda integrado en la siguiente forma: presidente, don Enrique Cibils Avellaneda; vicepresidente, don Jorge Antonio Roffo; director gerente, don José Botbol; directores suplentes, don Carlos María Gamas, don Máximo Aslan y don Julio Santucci. — Tercera: Se designa hasta que la primera Asamblea Ordinaria proceda a su renovación, síndico a don Jaime Querol Cladera y síndico suplente a don Joaquín Paulino Rodríguez Arias. — Cuarta: El primer ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre, de acuerdo con el artículo trigésimo tercero de estos estatutos. — Quinta: La sociedad constituye domicilio en la calle San Martín Nº 201, piso 6º, unidad 67. — Sexta: A los efectos de la tramitación de la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y para las gestiones administrativas y judiciales que fuere necesario realizar para el reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la sociedad en los registros públicos, así como para solicitar la protocolización de dichas actuaciones, se confiere, con carácter irrevocable, la representación de la sociedad, al presidente, don Enrique Cibils Avellaneda, al vicepresidente don Jorge Antonio Roffo y al escribano don Francisco Ferrari Ceretti, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos necesarios, quedando expresamente facultados para aceptar las modificaciones que imponga al estatuto el Poder Ejecutivo Nacional. E. Cibils Avellaneda. — Jorge A. Roffo. — José Botbol. — Carlos M. Gamas. — Máximo Aslan. — J. Santucci. — J. Querol. — J. P. Rodríguez Arias. — Domingo Jáuregui. — O. D. M. y Vedia. — H. Cibils Cobo. — R. Sáenz". "El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. Buenos Aires, 20 ago. 1959. Visto el expediente Nº 6.348/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interfisa - Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interfisa - Internacional Financiera - Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" el 8 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veinte y siete (27) a treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) a treinta y nueve (39). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: "Luis R. Mac Kay". — Decreto Nº 10.105". — Sobrerraspado: En — piso — Sociedad — visible — debentures — Mil — Internacional — d) — cumplimiento — acciones — íntegramente — fiscales — mismo — Estados — tomar — debentures — en — representando — de — renuncia — por — empleados — Gerente — que hubiere — perderá — a — presente — que — d) — Resuelva — Presidente — presente — representado. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número diez mil ciento treinta y ocho, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Interfisa-Internacional Financiera Argentina Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve al tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres; tres millones setecientos quince mil siete; tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco; tres millones setecientos quince mil ocho, y del tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete al tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y tres; habilitados a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Interfisa: Vale. — Hay un sello. — S. Guerscovich. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del documento de referencia que incorporo por cabeza de la presente, dejando constancia que el extremo del artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero del Código de Comercio, ha quedado justificado con el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, con fecha catorce de mayo último, según se acredita con la boleta respectiva corriente a fojas diez y siete del expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número diez mil ciento treinta y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve, que en original también he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores con las prescripciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas por este acto dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima, denominada "Interfisa-Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por sus estatutos en la forma preinserta. — A los efectos de los artículos primero y catorce de la Ley once mil doscientos ochenta y siete, texto ordenado por Decreto siete mil setecientos cincuenta y seis de diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos y artículo primero de la Ley catorce mil sesenta, texto ordenado por Decreto diez mil trescientos veinte, de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, los comparecientes dejan constancia de que dentro de los plazos establecidos por la Dirección General Impositiva de la Nación oportunamente harán la pertinente declaración para efectuar el acogimiento y pago del impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Marcelo Enrique Aldo Spinetto y don Américo Ditaranto, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. — E. Cibils Avellaneda. — Jorge A. Roffo. — José Botbol. — Carlos M. Gamas. — Máximo Aslan. — J. Santucci. — J. Querol. — J. P. Rodríguez Arias. Domingo Jáuregui. — O. D. M. y Vedia. — H. Cibils Cobo. — Rómulo Sáenz. — Tgo.: M. E. Spinetto. — Tgo.: A. Ditaranto. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cincuenta y seis del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad anónima "Interfisa — Internacional Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", expido el presente testimonio en diez y seis sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, número: tres millones seiscientos ochenta mil setecientos noventa y cinco y correlativos del tres millones seiscientos ochenta mil setecientos noventa y siete al presente tres millones seiscientos ochenta mil ochocientos once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: dicen: primeras: , : " : Avelino: Virginia: Trifón: planta: cuenta: comprar: comercio: controlar: cada: Pesos: Mil: Síndico: funcione: Anónima: estos: se Acciones: valor: anterior: de Diez: General: debiendo: aportes: tanto: interés: domicilio: hubieran: Oficial: días: funciones: perjuicio: hayan: asimismo: acuerdo: otros: toda: civiles: de: son: justificativo: ganancias: Día: Boletín: anticipación: primera: conferidos: intervenir: Artículo décimo: votos: atribuciones: doble. resoluciones: Libro: casos: . : listas: a) : cumplir: administrar: extraordinarios: instrumentos: dispuesto: examinar: toda la documentación: fijen: c) retribuciones: participación: procederá: años: Botbol: Paulino: Arias: quedando: Ejecutivo: Cibils: Inmobiliaria: Nación: Autorízase: repóngase: Frondizi: R. : — : — : — : denominada: Y: Impositiva: don: pesos: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Raspado: Botbol: cuya: en: Córdoba: 1058: Carlos: Tirell: Nacido: Rodríguez: Policía: industrias: . : y: semovientes: deudas: especie: inversión: transcriben: Máximo: Sociales: cualquier: Cobo: a) : intermedio: tiendan: a partir: combinando: repartirán: para: " : Diez: inscribirse: Inspección: determinados: Asamblea: importe: hubieran: . : Oficial de la: Transcurridos: de éste: obligado: títulos: emitir: debentures: abrir: giros: conformidad: comenzando: : : pérdidas: con: dispuesto: quórums: citar: petitorios: mitad: monto: Acciones: Orden: votos: por: trescientos: adoptarán: Presidente: Director: suplentes: también: nuevos: reemplace: documento: reemplazantes: provisorios: 361: negocios: teniendo: y: empleo: Asamblea: amplias: designado: la: ; : dicha: en: Ganancias: administración: consideración: ó: inferior: Artículo: dividendos: comenzar: Octavo: Enrique: 31: al: R. : 1º: Industrial: mayo: representado: septiembre: del: Internacional: pesos: mil: trifón: funcione: conferidos: deudas: intermedio: Inspección: títulos: pérdidas: Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.— e.27|11-Nº 19.355-v.27|11|59

"THE BERMEJO ESTANCIAS Co. Ltd."

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha presentado "THE BERMEJO ESTANCIAS CO. LTD." solicitando la cancelación de su inscripción por la causal del artículo 370 inciso 1º del Código de Comercio y según resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria el 1º de abril de 1959.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. e.27|11-Nº 25.363-D.T.-v.27|11|59

DOMINGO GASET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 655. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos, comparece: Don Domingo Francisco Gaset, casado, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Domingo Gaset, de doña Rosa Codina de Gaset, de doña Trinidad Inés Gaset de Chouciño, de doña Sara Mercedes Gaset de Nus, de don Eduardo José Chouciño, de don Domingo Nus, de doña Tranquila María Tantardini de Gaset, de don Amancio José Alfredo Sierra, y de don José María Sierra, a mérito del poder que le fué conferido con fecha veintiuno de marzo de este año, ante la Escribana de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, doña Juana Adriana Marbot, al folio setenta y cuatro, del Registro treinta y siete a su cargo, el cual se transcribirá al final. — Y el

compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron en fecha cuatro de abril del año en curso en forma provisoria y por instrumento privado, una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto que fué aprobado en ese acto por los fundadores, merecieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, lo que así resulta del Expediente número siete mil ciento once, año mil novecientos cincuenta y nueve, que se tiene a la vista y de su examen resultan estas constancias que se transcriben: Acta constitutiva de Domingo Gaset, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Asamblea 264 de esta Capital, los accionistas fundadores de Domingo Gaset, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, señores: Domingo Gaset, casado, español, industrial, nacido el 4 de septiembre de 1895, C.I. Nº 1.166.299, domicilio particular Asamblea 266, Dto. B., Capital Fed. — Rosa Codina de Gaset, casada, española, nacida el 3 de julio de 1898, C. I. Nº 5.491.310, Pol. Fed., domicilio particular — Asamblea 266 — Dto. B. Cap. Fed. — Domingo Francisco Gaset, casado, argentino, industrial, nacido el 31 de marzo de 1930, C. I. número 2.681.149, domicilio particular Asamblea 266 — Dto. A. Cap. Fed. — Trinidad Inés Gaset de Chouciño, casada, argentina, nacida el 2 de enero de 1923, C. I. Nº 3.667.586, domicilio particular Asamblea 266 — Dto. C. Cap. Fed. — Sara Mercedes Gaset de Nus, casada, argentina, nacida el 27 de marzo de 1924. C. I. Nº 3.288.155, domicilio particular Asamblea 266 — Dto. D. Cap. Fed. — Eduardo José Chouciño, casado, argentino, industrial, nacido el 3 de abril de 1922, C. I. Nº 3.667.587, domicilio particular, Asamblea 266 — Dto. C. Cap. — Domingo Nus, casado, español. industrial, nacido el 23 de abril de 1928, C. I. Nº 3.688.309, domicilio particular Asamblea 266 — Dto. C. Cap. Fed. — Tranquila María Tantardini de Gaset, casada, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1925, C. I. Nº 2.203.859, domicilio particular Asamblea 266 — Dto. A. Cap. Fed. — Amancio José Alfredo Sierra, casado, argentino, corredor de comercio, nacido el 10 de febrero de 1906, C. I. número 6.072.905, domicilio particular Juncal 3420 — 3º Piso, Cap. Fed. — José María Sierra, soltero, argentino, corredor de comercio, nacido el 28 de abril de 1912, C. I. Nº 963.576 Pol. Pvcia. Bs. As., domicilio particular Pellegrini 121 — San Martín — Toma la palabra el accionista Sr. Domingo Francisco Gaset, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta Asamblea Constitutiva y expresa que la formación de esta Sociedad Anónima se efectúa en virtud de lo acordado ya previamente con todos los accionistas presentes, los que están completamente interiorizados del Estatuto Social y del objeto de la entidad en formación. — En base a lo expuesto por el Sr. Presidente, los accionistas fundadores presentes, resuelven. Primero: Aprobar en todas sus partes el texto del Estatuto Social que ha de regir a la nueva empresa a partir del 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, el que ya ha sido sometido con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Segundo: Aprobar el Inventario y Balance General de Domingo Gaset, practicado el 31 de enero del corriente año, prestando plena conformidad a las cifras que de él surgen, el que ha sido sometido con anterioridad a cada uno de los presentes, se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Dicho Balance de Transferencia ha sido certificado por Contador Público Nacional. — Aprobar que la Sociedad Anónima se haga cargo de las operaciones de Domingo Gaset a partir del 1º de febrero de 1959, haciéndose cargo de los libros y documentos de la antecesora, los que se rubricarán nuevamente en su oportunidad. — Tercero: Facultar especialmente al Sr. Domingo Francisco Gaset y al Sr. Felipe Montero para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección de Justicia, la aprobación de la presente acta de Asamblea, de los Estatutos Sociales y del otorgamiento de la personería jurídica correspondiente; b) Aceptar o introducir en dichos documentos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la Personería Jurídica la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando a tal efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma por los accionistas fundadores y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando, además, todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Cuarto: Los firmantes declaran suscripto el importe de pesos 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos) del capital social y que corresponde a las Series 1ª a 4ª de la clase "A" en la siguiente proporción: Domingo Gaset, $ 3.380.000.- (Tres millones trescientos ochenta mil pesos); Rosa Codina de Gaset, $ 90.000.- (Noventa mil pesos); Domingo Francisco Gaset, $ 110.000.— (Ciento diez mil pesos); Tranquila María Tantardini de Gaset, $ 40.000.— (Cuarenta mil pesos); Eduardo José Chouciño, $ 110.000 (Ciento diez mil pesos); Trinidad Inés Gaset de Chouciño, $ 40.000.— (Cuarenta mil pesos); Domingo Nus, $ 110.000.— (Ciento diez mil pesos); Sara Gaset de Nus, $ 40.000.— (Cuarenta mil pesos); Amancio José Alfredo Sierra, $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos); José María Sierra, $ 30.000.— (Treinta mil pesos). — Quinto: De los importes suscriptos detallados precedentemente, los accionistas fundadores integran cada uno de ellos individualmente, con los valores activos y pasivos que surgen del balance de transferencia aprobado en el punto segundo de esta misma acta, la totalidad de los capitales suscriptos. — Sexto: Quedan nombrados para formar el primer directorio las siguientes personas: Presidente: Domingo Gaset; Vicepresidente: Rosa Codina de Gaset; Directores Titulares: Domingo Francisco Gaset, Eduardo José Chouciño, Domingo Nus; Directores Suplentes: Amancio José Alfredo Sierra, José María Sierra; Síndico Titular: Felipe Montero; Síndico suplente: Trinidad Inés Gaset de Chouciño. No habiendo más asuntos que tratar y previa ratificación de todo lo precedentemente establecido se levanta la Asamblea Constitutiva siendo las once horas. — Firmado: Domingo Gaset. Una firma: Domingo Gaset. — Rosa Codina de Gaset. Una firma: Rosa C. de Gaset. — Domingo Francisco Gaset. Una firma: Domingo F. Gaset. — Tranquila M. T. de Gaset. Una firma: T. M. T. de Gaset. — Eduardo José Chouciño. Una firma: E. J. Chouciño. — Trinidad I. G. de Chouciño. Una firma: T. G. de Chouciño. — Domingo Nus. Una firma: Domingo Nus. — Sara Mercedes G. de Nus. Una firma: Sara M. Gaset de Nus. — Amancio J. Alfredo Sierra. Una firma: A. J. Alfredo Sierra. — José María Sierra. Una firma: José M. Sierra. — Certifico en mi carácter de Regente de Contratos Públicos Nº 337, de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Domingo Gaset, Rosa Codina de Gaset, Domingo Francisco Gaset, Tranquila M. T. de Gaset, Eduardo José Chouciño, Trinidad I. G. de Chouciño, Domingo Nus, Sara M. Gaset de Nus, Amancio J. Alfredo Sierra y José M. Sierra son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Un sello: Federico C. Tombeur, Escribano. — Una firma: Federico C. Tombeur". — "Estatutos Sociales de Domingo Gaset Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo 1º. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de DOMINGO GASET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima que continuará con los negocios de la actual entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Gaset. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de constitución, pudiendo prorrogarse o reducirse por resolución de una asamblea general. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: industriales, pudiendo dedicarse a la elaboración de calzado y de artículos de cuero en general, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios afines a la industria del calzado. Comerciales, pudiendo dedicarse a la compra venta, comercialización, importación y exportación de cueros naturales o artificiales y toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria del calzado y afines, como así también a la compra venta, comercialización, importación, exportación de maquinarias, materiales, repuestos, complementos y productos afines a la industria del cuero. — Artículo 5º La sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, a saber: hipoteca, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquiera otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirográficas con garantías reales, que sean menester; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional o provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento. Queda expresamente entendido que la enunciación que antecede no es limitativa, pues será motivo del objeto social, cualquier ramo comprendido directa o indirectamente dentro de la industria del calzado y afines. — Capítulo 2º. — Capital Social, Acciones: Artículo 6º: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, clasificadas como series de la clase "A", con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, y que comprenden en total cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, clases "A" o "B", o preferidas al portador o nominativas. La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución del Directorio, decidiendo la emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en ese momento el sellado de ley correspondiente, publicándola e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicando la emisión a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a la norma establecida en la presente cláusula. Cada resolución de la Asamblea de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio decidirá la emisión del capital autorizado en las épocas que considere oportunas de acuerdo a las necesidades de la sociedad y con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias y las establecidas por la Asamblea que aprobó el aumento. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir la emisión de acciones ordinarias de las dos categorías en la proporción a su tenencia de acciones ordinarias, a cuyo efecto y a cualquier otro que corresponda deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. Dicho derecho de preferencia regirá para todas las emisiones, salvo que las mismas estuviesen afectadas a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio con el conocimiento del Síndico. — Artículo 9º: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) su dividendo será fijo, el que podrá ser preferente en la distribución de utilidades, pero no podrá exceder del quince por ciento anual de su valor nominal; b) dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) podrán tener derecho preferencial de restitución a su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad; d) podrán gozar, asimismo, de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades; e) se podrá pactar, que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el 10 o|o del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrá participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo 11º: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos adeudados a las acciones preferidas, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas integradas las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Capítulo 3º. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores Titulares y de dos a cinco Directores suplentes, cuyo número será fijado en cada oportunidad por la Asamblea General. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato del Directorio durará tres años, pero continuará desempeñando su cargo con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. — Serán reelegidos indefinidamente. — El Directorio se reunirá, cuando lo convoque el Presidente y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de éste. — En los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro cualquier impedimento, separación o revocación de uno o varios Directores Titulares, el o los reemplazantes serán nombrados de la nómina de los Directores suplentes en el orden de su designación por la Asamblea. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: Los honorarios para el Directorio se cargarán a gastos generales del ejercicio que correspondan "ad referéndum", de la Asamblea General. — Artículo 14º: Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias dos firmas conjuntas, una de las cuales, por lo menos, será de un miembro del Directorio y la otra podrá ser de un Gerente o apoderado, si los hubiere, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. — Artículo 15º: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar, y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o privadas, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas; pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la Sociedad pudiendo igualmente designar Gerentes, Directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio que corresponda, "ad-referendum" de la Asamblea General para el caso de los Directores Gerentes sin perjuicio de lo establecido en el artículo trece. — En el supuesto expresado los Gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) convocar a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias; d) proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo noveno las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse estando facultado previa autorización de la asamblea, para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias en cuyo caso la resolución del Directorio debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; m) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos, y n) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuviesen especificados en aquéllos. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible. — La remuneración del síndico titular se cargará a gastos generales del ejercicio que corresponda "ad referendum" de la asamblea general. — Capítulo 4º — Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo, a la fecha señalada para su realización. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrá asimismo facultad para convocar a asambleas extraordinarias y exigir que en éstas o en cualquiera convocadas por el Directorio se incluyan los puntos en el orden del día que crea pertinente. — Artículo 19º: a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, cualquiera sea el capital representado: b) Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase "B" a un voto, pero para la elección del síndico ambas tendrán un solo voto; c) Las acciones preferidas sólo tendrán un voto, en caso de falta de pago, total o parcial, por falta o insuficiencia de utilidades del dividendo preferencial pactado y en tal caso el derecho al voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso d) Las decisiones se adoptarán siempre por mayoría de votos, aun en los casos de los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 20º: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de de la fecha fijada en la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aún sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acreditan su condición de tales. — Artículo 21º: El presidente del Directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas. — Capítulo 5º: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 22º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero. — Artículo 23º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo 24º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) el dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubiesen acumulado; c) el dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida para las acciones preferidas que se hubiesen emitido. — Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; d) el saldo será distribuído por la Asamblea por sí o por propuesta del Directorio. — Artículo 25º: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere convenientes. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Por el saldo no integrado de sus acciones, en el supuesto de suscripciones no pagadas íntegramente los respectivos accionistas pagarán a la sociedad el diez por ciento de interés anual, desde que el saldo debió ser abonado. — Capítulo 6º. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo 26º: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — La liquidación deberá practicarse con intervención del Síndico. — En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los supuestos llevarse a cabo la misma bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo 27º: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) el pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) una vez pagados a las acciones ordinarias su valor nominal, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 28º: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes". — "Domingo Gaset. Balance de Transferencia al 31 de Enero de 1959. — Activo. Disponibilidades. — Caja 10.874.30.. — Bancos 315.835.60 — 326.709.90. — Créditos. Por ventas. — Deudores varios 2.040.190.74. — Document. a cobrar 254.583.51; 294.774,25. — Bienes de cambio (1). — Materia prima 3.473.540.95. — Mercaderías 136.630.00; 3.610.170.95. — Inversiones. No existen. — Bienes de uso: Hormas y sacabocados, instalaciones, rodados, muebles y útiles, maquinarias 1.460.173.39. menos: Amort. del ejercicio 155.765.65; 1.304.407.74. — Bienes Inmateriales. — Llave del negocio 1.000.000.00. — Total del Activo 8.536.062,84 (1) Valuados al precio de adquisición y/o fabricación. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. Hasta un año de plazo. Proveedores 1.517.603.40. — Transporte. Transporte 1.517.603.40. — Bancarias. Bco. Nación. Pagaré sola firma 50.000.00. — Financieras: A más de un año de plazo. Bco. Nación. — Crédito Prendario Prenda s/rodados 75.448.00. — Otras deudas. Hasta un año de plazo. — Retenciones y cuotas sociales 2.861.29. A más de un año de plazo. — I. N. P. S. — Deuda consolidada 322.913.68; 325.774.97. — Provisiones: Para jornales a pagar 47.980,81. — Para aporte jubilatorio 1.350.326.75. Para impuestos 271.974,25; 1.670.281.81. — Previsiones. Previsión Ley 11.729: 510.404.99. — Prev. p. Imp. Benef. Ext. 50.000.00; 560.404.99. — Utilidades diferidas. No existen. — Capital, Reservas y Resultados. Capital al 31/1/59. 3.600,452.46. — Cuentas particulares: Domingo Gaset 68.534.44.— Rosa C. de Gaset 90.000.00. — Domingo Fco. Gaset 147.515.13. — Eduardo Chouciño 110.000.00. — Domingo Nus 110,000.00. — Sara G. de Nus 50.047.64. — Trinidad G. de Chouciño 40.000.00. — María T. T. de Gaset 40.000.00. — Transporte 656.097.21; 3.600.452.46; 4.199.513.17. — Transporte 656.097.21; 3.600.452.46; 4.199.513.17. — Alfredo A. Sierra 50.000.00. — José M. Sierra 30.000.00; 736.097.21; 4.336.549.67. — Total del pasivo 8.536.062.84. — Domingo Gaset: Una firma: Domingo Gaset. — Rosa C. de Gaset: Una firma Rosa C. de Gaset. — Domingo Francisco Gaset: Una firma Domingo F. Gaset. — Eduardo Chouciño: Una firma E. J. Chouciño. — Domingo Nus: Una firma: Domingo Nus. — Sara G. de Nus: Una firma: Sara M. Gaset de Nus. — Trinidad G. de Chouciño: Una firma: T. I. G.de Chouciño. — María T. T. de Gaset: Una firma T. M. T. de Gaset. — Alfredo A. Sierra: Una firma: Alfredo A. Sierra. — José M. Sierra: Una firma: José M. Sierra. — Una firma: F. Montero. — Un sello: Felipe Montero Urbano, Contador Público Nacional C.P. C. E. Tº 11-Fº76. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 337, de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: Domingo Gaset, Rosa C. de Gaset, Domingo Francisco Gaset, Eduardo J. Chouciño, Domingo Nus, Sara G. de Nus, Trinidad G. de Chouciño; Tranquila M. T. de Gaset, Alfredo A. Sierra y José M. Sierra son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, abril 17 de 1959. Un sello: Federico C. Tombeur — Escribano. — Una firma: Federico C. Tombeur". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 sep. 1959. — Vistos el expediente Nº 7.111/1959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Domingo Gaset, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, a la sociedad Domingo Gaset, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 4 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32). En la escritura de constitución defintiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 11451. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello: Luis R. Mac Kay". — Lo Relacionado y Transcripto Concuerda fielmente con sus originales que obran respectivamente de fojas una a tres; cuatro a nueve; once a trece y treinta y seis del expediente mencionado, doy fe. Y el señor Domingo Francisco Gaset continúa diciendo: Que deja constituída definitivamente la sociedad "Domingo Gaset, Sociedad Anónima Industrial y Comercial', solicitándome testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. El carácter invocado por el compareciente señor Domingo Francisco Gaset se acredita con el poder especial que copiado íntegramente es de este tenor: "Folio 74. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribana autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Domingo Gaset, español, casado con doña Rosa Codina, industrial, con cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve; doña Rosa Codina de Gaset, española, casada con don Domingo Gaset, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos diez, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Trinidad Inés Gaset de Chouciño, argentina, casada con don Eduardo Chouciño, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis; doña Sara Mercedes Gaset de Nus, argentina, casada con don Domingo Nus, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco; don Eduardo José Chouciño, argentino, casado con doña Trinidad Inés Gaset, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete; don Domingo Nus, español, casado con doña Sara Mercedes Gaset, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos nueve; doña Tranquila María Tantardini de Gaset, argentina, casada con don Domingo Francisco Gaset, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones doscientos tres mil ochocientos cincuenta y nueve; don Amancio José Alfredo Sierra, argentino, casado con doña María Rosario Finucci, corredor de comercio, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco milones setenta y dos mil novecien-

tos cinco, y don José María Sierra, argentino, soltero, corredor de comercio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Provincia de Buenos Aires, número novecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis; todos los comparecientesson vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Domingo Francisco Gaset, argentino, casado con doña Tranquila María Tantardini, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve, expedida por la Policía del la Capital Federal, mayor de edad, y de don Héctor Simone, argentino, casado con doña Celia Susana Cuccaro, empresario de construcciones, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y seis, mayor de edad, para que en sus nombres y representaciones y en el carácter de constituyentes de la entidad en formación denominada "Domingo Gaset, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", gestionen la aprobación de los estatutos sociales a sancionarse por la asamblea general ordinaria a celebrarse el cuatro de abril del corriente año, conforme a la documentación y antecedentes que entregan a sus mandatarios, a quienes, en consecuencia, facultan para que actuando conjunta, separada o indistintamente, acepten las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia con asiento en la Capital Federal y demás oficinas competentes reemplazando las cláusulas observadas por otras; introduzcan a los estatutos las modificaciones que crean pertinentes, practiquen las diligencias necesarias para obtener el decreto probatorio del Poder Ejecutivo Nacional; suscriban en su oportunidad la escritura pública de constitución definitiva, soliciten de los Tribunales competentes de la Capital Federal, la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de ésa, y efectúen los demás actos y gestiones necesarias para dar término a la misión encomendada, dejando expresa constancia que el mandato conferido tiene por ser consecuencia de los Estatutos el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los otorgantes, conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — A esta altura del acto y presentes también los señores Domingo Francisco Gaset y Héctor Simone, con los datos de identificación ya enunciados, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, declaran: Que a los mismos efectos se otorgan recíprocamente poder especial con la amplitud de facultades del mandato principal, y a fin de evitar repeticiones, se dan aquí por reproducidas. — Leída que les fué todos los compareciente ratifican su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto doña María Carmen Barreiro y doña Adela San Martín de Matta, vecinas, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta, otorgada con fecha de ayer. — Domingo Gaset. — Rosa C. de Gaset. — Domingo F. Gaset. T. L. G. de Chouciño. — Sara M. Gaset de Nus. E. J. Chouciño. — Domingo Nus. — T. M. T. de Gaset. — Alfredo Sierra. — José M. Sierra. — H. Simone. — Tgo.: María Carmen Barreiro. — Tgo.: A. S. M. de Matta. — Hay un sello. — Ante mí: J. Marbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y cutro del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de ley, números tres millones doscientos trece mil doscientos trece y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: en, Enmendado: cincuenta, esta, cantidad, de, vale. — Hay un sello: Juana Adriana Marbot, Escribana. — Una firma: J. Marbot. — Certifico que doña Juana Adriana Marbot es Escribana de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitada en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 set. 1959. — Una firma: Luis Alberto Lorda. — Un sello: Secretaría de las Cámaras 1ra. y 2da., de Apelación, La Plata, Prov. de Buenos Aires. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda, es Secretario de las Cámaras 1ra. y 2da. de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 18 set. 1959. — Una firma: Fernando Lego: Un sello: Fernando Lego, Presidente. — Hay un sello: Cámara 2da. de Apelación del Depto. de la Capital, La Plata". — Es Copia Fiel, doy fe, asegurándome el mandatario, bajo su exclusiva responsabilidad que el poder transcripto no le ha sido suspenso, limitado ni revocado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor. — Leída y ratificada la firma junto con los testigos del acto, don Leónidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Domingo F. Gaset. — L. B. Marioni. — A. A. Giussani. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro cuarenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dieciséis sellos de Ley, numerados desde el tres millones ochocientos nueve mil ciento cuarenta y seis al tres millones ochocientos nueve mil ciento cuarenta y siete; y del tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos veintiocho, al tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos treinta y seis, y del tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno, al presente inclusive, todos de la Serie S., que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Tantardini, Industrial, I, Dto., Dto., C., Amancio, en, suplente, A., J., Alfredo Sierra, José María Sierra, puestas, Duración, extranjero, del, realizar, una, inscribiendo, la, necesidades, el aumento, Asamblea, c), nominal, previa, proceder, requeridas, sociales, Aduanas, previstas, en, adicional, en, conveniente, el accionista, adicional, Los, pagarán, que, asamblea, accionistas, ordinarias su valor nominal, tendrán derecho, Maquinarias, Sierra justicia, Frondizi, y, española, también, Alberto, suspenso, ochocientos nueve mil, cuatro, vale. — Enmendado: Inés, Serán, en el, en canje, Domingo, continúa, vale. — Firmado: Alfredo Pérez Segura. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.27|11-Nº 19.367-v.27|11|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E. F. TROTTNOW Y COMPAÑIA

Plásticos, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Erwin Federico Trottnow, doña Margarita Roselli y don Héctor Vinde, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "E. F. Trottnow y Compañía, Plásticos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato constituído de la misma, de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos siete, al folio doscientos cuarenta y seis del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, al folio trescientos catorce del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a los señores don Eduardo Leguizamón y doña María Regina Herminia Vionnet de Leguizamón, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que constituyen el total del capital social de la individualizada sociedad. Los cedentes manifiestan no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las existencias de la industria no reconocen gravámenes ni embargos. Que realizan esta transferencia a favor de los cesionarios por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.00). Asimismo la venta de cuotas sociales se lleva a cabo libre de toda deuda al día de la fecha. La cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal convenida, se abona en este acto en documentos pagarés por los siguientes importes y vencimientos: cinco documentos pagarés de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con vencimiento a sesenta, ciento veinte, ciento cincuenta, ciento ochenta y doscientos diez días, respectivamente, y dos documentos, pagarés, valor cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con vencimiento a doscientos cuarenta y doscientos setenta días, respectivamente. Don Eduardo Leguizamón y doña Marta Regina Herminia Vionnet de Leguizamón, se dan por recibidos en este acto de todos los bienes que forman el activo físico de la sociedad "E. F. Trottnow y Compañía, Plásticos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adjudicándose asimismo las cuotas adquiridas en este acto en la proporción de: el socio don Eduardo Leguizamón, el ochenta por ciento y el socio doña Marta Regina Herminia Vionnet de Leguizamón, el veinte por ciento y como únicos integrantes de la referida Sociedad, declaran: Que modifican el contrato constitutivo de la Sociedad "E. F. Trottnow y Compañía, Plásticos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que quedará redactado en los siguientes términos: Primera: La Sociedad continuará su giro bajo la misma denominación de "E. F. TROTTNOW Y COMPAÑIA, PLASTICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", razón social bajo la cual deberán llevarse a cabo todos los negocios y operaciones sociales. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de artículos plásticos a inyección y compresión, sin perjuicio de cualquier otra actividad financiera, comercial e industrial, que resuelvan los socios emprender, como también operaciones de importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos, así como desenvolver todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Quintana número ochenta, séptimo piso, departamento A., con establecimiento fabril en esta Capital, calle Ecuador número mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en esta Ciudad o cualquier otro punto del país o del exterior. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de quince años a partir del día de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.00), cantidad que se descompone en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: el socio don Eduardo Leguizamón, cuatrocientas ochenta cuotas y el socio doña Marta Herminia Vionnet de Leguizamón, ciento veinte cuotas, capital que se encuentra totalmente integrado y representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que firmado por los socios se practica el día de la fecha. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito por el socio restante. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Eduardo Leguizamón, quien con el cargo de gerente tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes; dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna: cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio; dar o tomar bienes en arrendamiento ya sean muebles o inmuebles; constituir, aceptar o reconocer hipotecas y cancelarlas; dar y tomar dinero en préstamo, bonos u otros valores; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución de esa naturaleza, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o del extranjero que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas, en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás elementos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, avalista o en cualquier otro carácter; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes poderes especiales. Se le faculta en forma expresa para poner y absolver posiciones en juicio y para representar a la Sociedad por ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y diligenciar en autos cualquier clase de prueba o procedimiento, haciéndolo por sí o por medio de apoderados nombrados al efecto; nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos o retribuciones; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social. Dichas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confiere al gerente todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, debiendo emplear la razón social, seguida de las firma individual. — Octava: Todos los años el día primero de noviembre se practicará un inventario de bienes generales y un balance de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo establecido por ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) por expiración del término estipulado siempre y cuando los socios no decidieran ampliarlo por igual término; b) por consentimiento unánime de los socios; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social y d) por cualquier otra causa legal. — Décima: Los socios no tendrán sueldo, las sumas que puedan retirar para atender a sus gastos personales, lo serán a cuenta de sus respectivas ganancias y deberán ser descontadas de las utilidades que pudieren corresponderle en el respectivo balance anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios supérstites o capaces continuarán las actividades sociales con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando la personería y teniendo los representantes los mismos derechos, obligaciones y remuneraciones que el ex socio. En cualquiera de los casos deberá practicarse un balance e inventario general especial a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Duodécima: El socio gerente deberá dedicar su tiempo y atención, pudiendo, no obstante, desempeñar otras funciones o actividades por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad y ellas no afecten, en forma alguna, los intereses sociales. — Décimo Tercera: Por cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la presente Sociedad, será dirimido por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando su domicilios especiales: el socio don Eduardo Leguizamón en la calle Ecuador mil trescientos cuarenta y cuatro y la socia doña Marta Regina Herminia Vionnet de Leguizamón en la calle Quintana número ochenta, séptimo piso, departamento A. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. E. F. Trottnow. Héctor Vinde. M. Roselli. E. Leguizamón. Marta V. de Leguizamón. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.- e.27|11-Nº 25.304D.T.-v.27|11|59

BARKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Simón Barman, casado, argentino, con domicilio en Chivilcoy 1646, y Aarón Kandel, soltero, argentino, con domicilio en Lavalleja 41, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de sociedad con

las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "BARKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Chivilcoy 1646, domicilio que podrá trasladar, pudiendo igualmente establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de artículos metalúrgicos, químicos, eléctricos, plásticos y afines, artefactos, accesorios y materias primas, por cuenta propia o ajena, pudiendo asimismo participar en otras sociedades, y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional (m$nac. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. — Cada uno de los socios aporta cincuenta (50) cuotas. Todos los aportes se hacen en mercaderías, muebles y cuentas a cobrar, según balance, que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios. Estos tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y el derecho de representación de sociedad, con los más amplios poderes de administración y con mandato general. Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros Bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, realizando todas las operaciones que fueren menester, como ser: firmar avales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes y de toda otra clase, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos. Podrán cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrán otorgar poderes generales o especiales. Podrán igualmente representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero y ante autoridades administrativas públicas, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. — Quinta. El balance o inventario general se efectuará el día treinta y uno de julio de cada año. El mismo quedará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de ser puesto de manifiesto a los socios. De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios por mitades. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogables, por otros diez, si ninguno de los socios lo denunciara en forma expresa a su vencimiento. También antes del vencimiento del contrato, y una vez transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando a otro socio su resolución por telegrama colacionado, con efecto a los noventa días de la fecha del telegrama. En tal caso la sociedad entrará en liquidación. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Una vez pagadas las deudas que pudiera tener la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios por mitades. — Octava: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o con respecto a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de nombrado el de la otra parte. Si los árbitros no llegaran a un acuerdo unánime deberán designar otro árbitro. En caso de desacuerdo acerca de la persona de este último, será designado por el presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo de los árbitros será inapelable. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Simón Barman. — Aarón Kandel. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.- e.27|11-Nº 25.305D.T.-v.27|11|59

AROVAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que en la Sociedad denominada "AROVAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; don Jorge Enrique von Stremayr vende, cede y transfiere a don Erico Alfredo Lattmann, las ciento setenta y siete cuotas, que representan ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, de las que es titular en la nombrada Sociedad; doña Elisa Rosa Margarita Hackenberger de von Stremayr, vende, cede y transfiere a don Francisco Jacobo Hefti, las doscientas cincuenta y siete cuotas que representan doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, de las que a su vez es titular; y don Enrique Miguel Braga, vende, cede y transfiere a don Francisco Jacobo Hefti, las sesenta y seis cuotas de las que a su vez es titular, y que representan sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Esta venta la realizan los contratantes por el valor nominal de las cuotas cedidas, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de hacerlo en prestaciones a título gratuito o contrarias o perjudiciales a su objeto. — Tendrán para ello la amplitud de facultades que resultan necesarias al objeto social, incluso aquellas para las cuales exige poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Erico Alfredo Lattmann, ciento setenta y siete cuotas que representan ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional y Francisco Jacobo Hefti, trescientas veintitrés cuotas que representan trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido integrado con los bienes mencionados en la cláusula quinta, texto originario, del contrato constitutivo de la Sociedad suscripto el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Guillermo Lanusse, al folio dos mil uno del Registro número doscientos ochenta y seis de su adscripción.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520. —e.27|11-Nº 19.268-v.27|11|59

CALZADOS MENENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen (Secretaría del autorizante), se hace saber por un día que la Sociedad de esta plaza "CALZADOS MENENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta totalmente con efecto al 31 de diciembre de 1958, según documento de fecha 3 de agosto de 1959.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.- e.27|11-Nº 25.309 D.T.-v.27|11|59

OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1959, entre el señor Víctor Carbone, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero Amoretti 330, Ciudadela, y la señora María Luján Vázquez, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos de almacén por mayor y menor. Los socios de común acuerdo podrán ampliar él objeto de la sociedad, dejándose constancia de tal decisión en el libro de actas de la misma. — Tercero: La sociedad establece su domicilio en la calle Gallardo 586, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en esta Capital o en cualquier otro lugar de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Carbone, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas, y doña María Luján Vázquez, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas. El aporte de los socios está representado por muebles, útiles y mercaderías, según consta en balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución habiendo transcurrido por lo menos los dos primeros años. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo del señor Víctor Carbone en forma exclusiva, que investirá el carácter de socio gerente, con todas las facultades de ley, quedando facultado aun para aquellos actos que requieran poder especial. En todos los casos, para obligar a la sociedad, el uso de la firma social deberá constar de la firma personal de quien la suscribe, la denominación de la sociedad y el carácter de socio gerente; con la única limitación de no poder comprometer la misma en operaciones ajenas al giro comercial o en garantías o fianzas en favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas habrán de ser distribuidas o soportadas en proporción a los aportes. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de diez años; b) por voluntad de una de las partes en el supuesto que autoriza la cláusula quinta; c) por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios. — Décimo: Toda diferencia entre las partes o sus sucesores o representantes, durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto, con facultad de designar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. No habiendo acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "supra" indicados. — S|R.: "suscripto", "vencimiento", valen. — Fdo.: M. L. Vázquez. — V. Carbone.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.680 e.27-11-Nº 25.320 D.T.-v.27|11|59

MORENO Y ROSSETTI, S. R. L.

MAQUINAS AGRICOLAS

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, pasada al folio 3.342 del Registro 382 de contratos públicos de esta Capital, a cargo del escribano don Carlos A. Maino, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MORENO Y ROSSETTI, S. R. L., MAQUINAS AGRICOLAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado la cláusula décimo quinta del contrato social, la que ha quedado redactada en la siguiente forma: "Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, el otro socio se obliga a continuar las actividades sociales por el término del contrato, con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio fallecido o incapacitado". Además se confirmaron y ratificaron las restantes cláusulas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.27|11-Nº 19.270-v.27|11|59

CASA CASTILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre doña María Luisa Rull de Castilla, viuda, de sus únicas nupcias con don Alberto Castilla, española, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967), piso alto; María Rosa Castilla de Miralles, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967), piso alto; Sara Castilla de Marcos, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967), planta baja, y don Rodolfo Alberto Castilla, argentino, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio en Manuel Porcel de Peralta número quinientos cuarenta y nueve (549), todos en la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de disolución de la sociedad de hecho que tenían constituída bajo el rubro de Sucesión Alberto Castilla almacén de suelas, corte de armazón, cosido black y punteado, haciéndose cargo del activo y pasivo las mismas personas, correspondiéndoles a los mismos en esa disolución por capitales y créditos de acuerdo al respectivo balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato y por los importes que se detallan en el mismo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete (11.867), han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será continuadora de los negocios sociales de la disuelta Sociedad Sucesión Alberto Castilla, y se forma la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: En la forma mencionada ut-supra, las cuatro personas indicadas precedentemente, y, además los señores Santiago Marcos, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967) planta baja y don Facundo Américo Miralles, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, de edad, domiciliado en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967), piso alto, todos de la Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará CASA CASTILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto el negocio y explotación de los rubros de almacén de suelas, cortes de armazón, cosido black y punteado, compostura de calzado y afines y en general todas las operaciones atinentes al ramo y de carácter mercantil que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y todo otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc., incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Asimismo, podrá transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de seis años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando lo sdocumentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros aceptaciones, endosos de letras, vales, o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de

Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000), divididos en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que se integran en la siguiente forma: la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 160.000) que forman el capital de la disuelta sociedad Casa Castilla, compuesta exclusivamente de mercaría existente en el local, de acuerdo al balance practicado, de lo que corresponde a doña María Luisa Rull de Castilla, la suma de setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 79.000.—); la de veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000.—) a doña María Rosa Castilla de Miralles; la de veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000.—) a doña Sara Castilla de Marcos, y la de veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000.—) a don Rodolfo Alberto Castilla, el que además aporta veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) en dinero en efectivo, de los que integra el cincuenta por ciento, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), y el saldo lo integrará en el momento que el giro del negocio lo requiera. Por su parte los señores Santiago Marcos y Facundo Américo Miralles, aportan en dinero en efectivo cada uno la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.0000) integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicho importe, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada uno, y el saldo lo integrarán en el momento que el giro del negocio lo requiera. En consecuencia, las cuotas quedan integradas en la siguiente forma: doña María Luisa Rull de Castilla, setenta y nueve cuotas (79) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 79.000); doña María Rosa Castilla de Miralles veintisiete cuotas (27) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000.—); doña Sara Castilla de Marcos, veintisiete cuotas (27) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000.—); don Rodolfo Alberto Castilla, cuarenta y siete cuotas (47) de un mil pesos moneda nacional cada una; o sean cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 47.000.—); don Santiago Marcos, veinte cuotas (20) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) y don Facundo Américo Miralles veinte cuotas (20) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—. — Tercero: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento del capital. — Cuarto: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen, y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Quinto: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes. — Sexto: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el veinticinco por ciento (25 %), en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver la petición. — Séptimo: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación a pedido. — Octavo: Las asambleas se convocarán por carta certificada o otra forma fehaciente, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la misma y en ella se consignará: día, hora y lugar de celebración, especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Noveno: Las asambleas quedaran reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, media [illegible] la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes, una vez transcurrida esa media hora. — Décimo: Los socios que concurran a las asamblas firmarán el libro de asistencia. Décimoprimero: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los presentes. — Décimosegundo: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Décimotercero: Cada cuotas da derecho a un voto. — Décimocuarto: La administración de la Sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los señores Rodolfo Alberto Castilla, Santiago Marcos y Facundo Américo Miralles, a quienes se les confiere el cargo de gerentes con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo, debiendo a tal fin informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones periódicas en las que los gerentes expondrán a consideración de los demás socios del giro y estado de los negocios, dejándose expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas que la Sociedad llevará, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar cada uno de los socios. — Décimoquinto: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de los socios, con quórum que represente el setenta y cinco por ciento (75 o|o)) del capital. — Décimosexto: Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio de los bancos especificados en la cláusula primera y de cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) anuales, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; g) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; i) Organizar, si así lo creen conveniente, una caja de auxilio de empleados; j) Formar sociedades con terceros. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Décimoséptimo: La cesión de cuotas se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. — Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Décimoctavo: El ejercicio social se cerrará el quince (15) de Diciembre de cada año. — Anualmente deberá practicarse por los gerentes un balance general del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la asamblea general ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Décimonoveno: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Vigésimo: Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital suscripto y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Vigésimo primero: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigésimo segundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Vigésimo tercero: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo. — Vigésimo cuarto: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital. — Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido, quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de su utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos, al contado o en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea que trató la incorporación de los herederos. — Vigésimo quinto: En dicha asamblea deberá quedar también establecida la proporción en que se adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se conviene. — No abonándose el precio de las cuotas del capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubieran correspondido. — Los herederos actuarán con representación unificada y siempre que no opten por perseguir el crédito judicialmente. — Vigésimo sexto: Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Vigésimo séptimo: En prueba de conformidad y bajo las veintiséis (26) cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en seis ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|L.: "re". Vale. — Fdo.: María L. R. de Castilla. — Rodolfo A. Castilla. — Rosa María Castilla de Miralles. — Facundo A. Miralles. — Sara Castilla de Marcos. — Santiago Marcos. — Formulamos Manifestación. — Expediente número tres mil quinientos cuarenta y uno (3541). — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: María Luisa Rull de Castilla, María Rosa Castilla de Miralles y Sara Castilla de Marcos, domiciliadas en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967); Rodolfo Alberto Castilla, con domicilio en Manuel Porcel de Peralta número quinientos cuarenta y nueve (549); Santiago Marcos y Facundo Américo Miralles, con domicilio en Manuel Porcel de Peralta número novecientos sesenta y siete (967), todos de la Capital Federal, y constituyendo el legal en el estudio de nuestro letrado patrocinante Dr. Nicolás Neder Vivot, Avenida de Mayo número mil doscientos setenta y seis (1276), entrepiso izquierda, en el pedido de inscripción del contrato de "Casa Castilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. nos presentamos y decimos que: En nuestro carácter de integrantes de la razón social que se denomina "Casa Castilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" manifestamos que la duración de la misma será por veinte años, a partir del diez y seis (16) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), y que el domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número ciento noventa (190). — Con ello, pedimos se tenga por satisfecho el auto de fs., y sin más trámite se haga lugar a la inscripción solicitada. — Será Justicia. Siguen las firmas: María L. R. de Castilla, Rodolfo A. Castilla, Rosa María Castilla de Miralles, Facundo A. Miralles, Sara Castilla de Marcos y Santiago Marcos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.100.— e.27|11-Nº 19.277-v.27|11|59

PERFUMERIA ACERBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christ'ar Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que suscriben los señores don Mario Acerbi, italiano, soltero, domiciliado en esta capital, calle Cerrito número ciento setenta; don Italo Acerbi, italiano, casado, y doña Teresa Linda Ghilardi de Acerbi, italiana, casada, domiciliados ambos en esta capital, avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cuatro, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar contrato de sociedad, al que de común acuerdo subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho queda formalmente constituida entre los tres contratantes una sociedad de responsabilidad, al que de común acuerdo subordihaber estado asociados de hecho desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho. — La sociedad girará bajo la denominación de "PERFUMERIA ACERBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta capital, actualmente en la avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de "Perfumería, Artículos de Tocador, Plásticos y Anexos, Exportación e Importación de toda clase de mercaderías y materias primas", sin perjuicio de que los socios puedan en cualquier momento incorporar cualquier otro rubro anexo o distinto al objeto actual de la sociedad. — Tercera: El capital social asciende actualmente a la suma de doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo: al socio Mario Acerbi, ciento setenta cuotas; al socio Italo Acerbi, veinte cuotas, y a la señora Teresa Linda Ghilardi de Acerbi, treinta y ocho cuotas, que los socios declaran haber suscripto y aportado totalmente en mercaderías, efectivo y otros efectos, todo lo cual surge del balance practicado entre las partes que queda en poder de las mismas. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia, doña Teresa Linda Ghilardi de Acerbi, quien es designada "gerente" de la misma, la que igualmente tendrá el uso de la firma social. En caso de impedimento o ausencia de la misma, la sustituirá en el uso de la firma cualquiera de los otros dos socios, quedando establecido expresamente que a los efectos de relación con terceros, no será necesario justificar la ausencia o impedimento de la gerente; en consecuencia, la firma de cualquiera de los dos socios que la sustituyan, producirá los efectos jurídicos pertinentes y obligará a la sociedad conforme a derecho. Los firmantes suscribirán con su firma personal, pospuesta a la denominación adoptada. No podrán usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades derivadas del derecho de administración y gerencia que invisten a la socia mencionada, la misma podrá a nombre de la sociedad efectuar toda clase de actos y contratos inclusive aquéllos que requieren poder especial de de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno y sus concordantes del Código de Comercio que aquí se dan por reproducidos; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; constituir y cancelar gravámenes de toda índole, ya sea como acreedora o deudora; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas como así también todo documento de naturaleza civil o comercial sin distinción alguna, inclusive pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio y todo otro documento o papeles comerciales y sus novaciones; operar con todos los Bancos y establecimientos bancarios, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y sus sucursales; pedir dinero prestado; descontar documentos; otorgar poderes ge-

nerales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Se deja expresa constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitan en manera alguna las facultades generales y especiales de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros bajo ninguna circunstancia y tan solo podrá ofertar —en caso de cesión— a los demás socios. Si no se pusieran de acuerdo sobre el valor de las mismas, en caso de su cesión, se hará un remate interno y se adjudicará al socio que ofreciere mejor precio. — Séptima: Anualmente, los días treinta y uno de agosto, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados cuando los socios así lo dispongan. — Octava: Una vez practicado el balance general, de las ganancias que hubiere, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento a la señora Teresa Linda Ghilardi de Acerbi; el treinta por ciento al señor Mario Acerbi, y el diez por ciento, al señor Italo Acerbi. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Novena: Todas las decisiones de los socios, inclusive la de aprobación de balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, serán tomadas por voto unánime de todos los socios, cuyas decisiones serán anotadas en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La duración de la sociedad se fija por el término de veinte años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de haber transcurrido cinco años, contados desde la misma fecha. — Undécima: El socio que quisiera retirarse, deberá preavisar a los demás socios en el domicilio social mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, al cabo de cuyo plazo se practicará balance para determinar la parte que a dicho socio corresponda, debiendo éste ceder sus cuotas a los otros socios en la proporción que se determine en esa oportunidad. El pago de lo que corresponda al socio cedente, será efectuado: el sesenta por ciento en efectivo, en el momento de retirarse; y el cuarenta por ciento restante, en cinco trimestres, iguales y sucesivos contados de la fecha de la cesión, debiendo suscribirse a su favor pagarés por los importes y plazos correspondientes que devengarán un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores. — Duodécima: Para el caso de disolución, cualquier socio podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad mediante el pago de la parte que corresponda a los socios salientes en la forma indicada en la cláusula anterior. Si no se pusieran de acuerdo sobre la forma de la disolución, se hará una licitación interna bajo sobre cerrado, en presencia de un escribano, y se le adjudicará el negocio al socio que ofreciere mejores condiciones. — Décimotercera: En caso de divergencias, cualquiera sea la causa, éstas serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente con tercero en discordia, los que serán designados por los arbitradores antes de conocer el asunto y el laudo que dicten, será inapelable. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. Si los socios supérstites o los herederos o derechohabientes no quisieran continuar en común, éstos deberán en primer término ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y si dichos socios no quisieran hacerse cargo de las mismas, los herederos o derechohabientes podrán tomar a su cargo el negocio con el activo y pasivo, todo ello en las condiciones y forma de pago establecidas en la cláusula anterior. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratifican y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Marcos Cohan y Santigado Leopoldo Korn, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Mario Acerbi. Teresa Linda Ghilardi. Italo Acerbi. Tgo.: M. Cohan. Tgo.: Santiago L. Korn. Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve del Registro cuatrocientos ochenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Perfumería Acerbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número tres millones ochocientos veinte y cinco mil setecientos cuarenta y seis al presente inclusive que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.760. e.27|11-Nº 25.321 D.T.-v 27|11|59

ASTROLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Elías Fishkel, Alberto Fishkel, José Raimundo Fishkel y Eduardo Fishkel, todos ellos únicos componentes de la razón social "ASTROLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos siete, constituída por contrato privado de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, modificado el veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y el once de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos dichos actos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el primero, el uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos dos, al folio doscientos noventa, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el segundo, el veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número un mil trescientos ochenta, al folio doscientos setenta y seis del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el tercero, el quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos setenta y cuatro, al folio ciento sesenta y dos, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de cada socio, y modificar la distribución de los resultados netos de cada ejercicio anual, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, modificándose en consecuencia las cláusulas cuarta y décima del contrato constitutivo, que en sus partes pertinentes quedan redactadas en la siguiente forma, manteniéndose subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Elías Fishkel, un mil quinientas cuotas, al señor Alberto Fihskel, cuatrocientas cuotas, al señor José Raimundo Fishkel, cuatrocientas cuotas y al señor Eduarde Fishkel, doscientas cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Décima. — Los resultados netos de cada ejercicio comercial anual, previa deducción del cinco por ciento anual para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y las reservas especiales que resolvieran constituir los socios, serán repartidas como sigue: al señor Elías Fishkel, el cuarenta por ciento, a los señores Alberto, José Raimundo y Eduardo Fishkel, el veinte por ciento a cada uno de ellos respectivamente. — Conformes las partes con lo estipulado precedentemenente, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Elías Fishkel. — A. Fishkel. — José Fishkel. — Eduardo Fishkel. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.27|11-Nº 19.293.v.27|11|59

LA GROTTA AZZURRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a 2 de marzo de 1959, reunidos los señores Alfonso Miliano, clase 1925, casado; Lucio D'Amore, clase 1909, casado, y Pascual Guida, clase 1920, soltero; todos italianos, comerciantes, domiciliados Santa Fe 2557, resolvieron constituir, a partir de la fecha y con duración hasta el 31 de enero de 2056, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA GROTTA AZZURRA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Santa Fe 2557 de esta Capital Federal, con el objeto de explotar heladerías, cafés y actividades afines; compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general, importación, exportación, consignaciones, representaciones, directamente o por sucursales en el interior o exterior del país, la que se regirá por las leyes de fondo, la 11.645 y las cláusulas siguientes: 1 — El capital se constituye con 3.000 cuotas de cien pesos cada una, aportado en este acto por partes iguales, en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles. 2 — En este acto se nombra gerente al socio Miliano, y subgerentes, con iguales atribuciones que el gerente, a los socios D.Amore y Guida. Todos los socios podrán actuar individualmente con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, pero rendirá cuenta de sus actos a la Asamblea convocada a pedido de un socio. Toda modificación o cambio en la explotación del negocio, requerirá la conformidad de todos los socios. 3 — Todos los socios se obligan a aportar su labor personal en la medida que lo requiera la Sociedad. 4 — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos ejercerá todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el ejercicio de la Gerencia. 5 — El 31 de enero de cada año se hará inventario de bienes y balance general ajustado a las normas de la Ley de Réditos. 6 — La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores en forma conjunta todos los socios, a su vencimiento; cuando lo resuelva la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Alfonso Miliano. — Pascual Guida. — Lucio D'Amore. — Amplía contrato: Señor Juez: Los que suscriben, Alfonso Miliano, Lucio D'Amore y Pascual Guida, domiciliados Santa Fe 2557, en el carácter de únicos socios de la Sociedad "La Grotta Azzurra - Sociedad de responsabilidad limitada", cuya inscripción se tramita por ante ese Tribunal, atento a lo dispuesto, amplían el contrato social de fecha 2 de marzo de 1959, aclarando que las utilidades, como las pérdidas, si las hubieran, serán distribuídas o tomadas a cargo en proporción al capital. — Tenerlo en cuenta será justicia. — Alfonso Miliano. — Luicio D'Amore. — Pascual Guida.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 1.760 e.27|11-Nº 25.324 D.T.-v.27|11|59

IMCOMEX

Importadora, Comercial y Exportadora. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Andrés Arrizabalaga, domiciliado en la calle Bucarelli 2977, Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad; Ricardo Rivas, domiciliado en la calle Joaquín V. González 2588, Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad y José Luis Pero, domiciliado en la calle Agüero 1938, Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero. — La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "IMCOMEX, IMPORTADORA, COMERCIAL y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, 7º piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo. — El objeto de la Sociedad, es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización, y financiación de todos los ramos comerciales o industriales que la Sociedad considere convenientes, en especial, la compra-venta de maderas en bruto o trabajadas; lubricantes, rulemanes; máquinas para todo tipo de industrias; motores; etc. — Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en Veinte (20) años, a partir del 30 de Junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y todas sus actividades comerciales podrá efectuarlas, tanto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: don Juan Andrés Arrizabalaga, un mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea, un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.550.000); don Ricardo Rivas, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000) y don José Luis Pero, setecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea, setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000). — Todos los socios integran la totalidad de sus respectivas cuotas en mercaderías y bienes que declaran conocer y manifestar conformidad y que surgen del balance que firmado por los contratantes forma parte del presente contrato. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital social, hasta la suma de (10) Diez millones de pesos moneda nacional. La resolución que decida la integración abonará el impuesto fiscal correspondiente y será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer la administración, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio, o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda fija o flotante, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y la forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares; depositar o extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituídos a nombre de la Sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, enajenar, ceder de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecarias o personales; e) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social; l) Formular solicitudes o petitorios de cualquier naturaleza ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, en cumplimiento de las Leyes, Decretos o Resoluciones en vigor o que se dicten más adelante; ll) Realizar toda clase de gestiones o tramitaciones, inclusive las relacionadas con importación o exportación de mercaderías o productos atingentes al objeto social, ante Aduanas o reparticiones nacionales; m) Crear o suprimir empleos, fijar remuneraciones, sueldos, jornales, comisiones y gratificaciones; n) Ordenar traslados, cambios de funciones y aplicar sanciones disciplinarias al personal. Queda expresamente convenido que la precedente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa y que el uso de la firma social deberá estar siempre precedida del nombre de la Sociedad. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de dos de sus socios gerentes, siendo obligatorio que uno de ellos sea el socio gerente Juan Andrés Arrizabalaga. — Sexto: Los socios podrán pedir la disolución de la Sociedad, si las pérdidas superaran el 30 % del capital social, pero ésta no podrá llevarse a cabo, si no existiese mayoría de votos. — Por ningún otro motivo los socios, podrán pedir la disolución de la Sociedad, pero sí retirarse, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios con una anticipación de tres meses. — En su caso el haber del socio saliente será determinado por un balance especial, que deberá efectuarse a la fecha de su retiro, y su importe será pagado en seis cuotas trimestrales iguales, una contra la cesión de sus cuotas de capital, y las otras con más un interés del 6 %. En ningún caso el socio podrá ceder o vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios, quienes tienen prioridad para adquirirlas en conjunto o individualmente, debiendo notificarse la renuncia de la prioridad en forma auténtica. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiéndose

practicar a dicha fecha un balance, para determinar los respectivos haberes sociales. — En estos casos los herederos del socio fallecido, o los representantes del socio incapacitado, deberán unificar sus personerías, y podrán optar entre seguir formando parte de la Sociedad, pero no ocuparán dentro de la Sociedad el lugar en que se hallaba el "de cujus", o en caso contrario retirarse de la misma, con derecho a la parte que al causante le correspondía según el balance practicado, a cuyo efecto los mismos, deberán decidirse por medio fehaciente, por uno u otro temperamento, dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de fallecimiento, o declaración judicial de incapacidad. — De resolver por la no continuación, el haber del socio fallecido o incapacitado será abonado en las condiciones y plazos estipulados en la cláusula sexta, y sus disposiciones y prohibición de cederlas o enajenarlas a terceros extraños a la Sociedad, como así también la prioridad y opción de compra en que ella se estipula, deberá ser acatada por los herederos o sus representantes. — De optar los herederos del socio fallecido por continuar en el giro social, deberán unificar sus personerías y suscribir el contrato social. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar por terceras personas socios o no, bastando al efecto una carta-poder. — Los socios por simple mayoría de votos, podrán resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de las utilidades, los intereses a abonarse anualmente a los préstamos que a la Sociedad, efectuaren los socios, y|o a las cuentas particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes, y fijar las facultades que competen a éstos. — El ejercicio de la Sociedad, empezará el 1º de julio de 1959 y terminará el 30 de junio de cada año. — Al final del ejercicio, se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conformes a las prácticas mercantiles, y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio anual. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital en giro y el resto de las utilidades será distribuído entre los componentes siempre proporcionalmente al capital aportado por cada uno a la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De acuerdo a lo que precede, los contratantes, dejan formalizado este contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman de conformidad en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: Juan Andrés Arrizabalaga. — Ricardo Rivas. — José Luis Pero. — Otro si decimos: Anúlase en todas sus partes el artículo noveno de "Incomex, Importadora, Comercial & Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad firman en el mismo lugar y fecha del encabezamiento del presente instrumento. — J. A. Arrizabalaga. — Ricardo Rivas. — José Luis Pero. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.27|11-Nº 19.310-v.27|11|59

TALLER MECANICO TROLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Marcelo Cavalli, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio real en la calle Trole número ciento cuarenta y cinco, ciento cincuenta y tres, Capital; el doctor Armando Juan Raffaele, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital; don Ariosto Oscar Raffaele, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en la calle Cangallo número un mil ciento veinticuatro, Capital; el doctor Vicente Petrucelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Tarija tres mil trescientos setenta y tres, Capital, y doña Amelia Petrucelli, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio real en la calle Tarija tres mil trescientos setenta y tres, Capital, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con arreglo a las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "TALLER MECANICO TROLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento y domicilio principal de sus negocios y administración en la calle Trole número ciento cuarenta y cinco|ciento cincuenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo trasladar ambos o cualquiera de ellos, a otros puntos, establecer agencias y|o sucursales en otros lugares, dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La duración de la sociedad que por este acto se constituye, será de cinco años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, por voluntad de los socios manifestada por mayoría de votos, y comunicada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento y cursado al que en ese momento se encuentra desempeñando el cargo de gerente de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de taller mecánico de reparación de automóviles, automotores en general, compra y venta de repuestos para los mismos y para maquinarias en general, importación y|o exportación de automotores en forma general, maquinarias de toda clase, repuestos para estos y usos afines, ya sea para uso propio o para venderlos en plaza, pudiendo además realizar toda clase de operaciones lícitas, con la amplitud que determina el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscripto e integrado, estando así el capital de "Taller Mecánico Trole Sociedad de Responsabilidad Limitada", totalmente realizado y aportado por los socios, en máquinas, herramientas, materias primas y otros implementos del negocio por su importe total, según balance que suscripto por contador público y firmado por sus socios, se agrega, en la siguiente forma:

el señor Marcelo Cavalli, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor doctor Armando Juan Raffaele, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Ariosto Oscar Raffaele, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el doctor Vicente Petrucelli, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y doña Amelia Petrucelli, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de sus gerentes, designándose y nombrándose en este acto para tal cargo al señor Marcelo Cavalli y señorita Amelia Petrucelli, quienes desempeñarán el mismo en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con amplitud de facultades, con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas a ella, en operaciones o prestaciones a título gratuito, a beneficio particular de los socios ni en garantía o avales de los mismos o de terceros. La firma social, será usada en todas las operaciones de la misma, poniendo la firma individual del gerente o gerentes, precedida de la denominación social. Queda así el gerente o gerentes autorizados para adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya sea de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata limitada, Banco Hipotecario Nacional. Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Francés del Río de La Plata, Banco Holandés Unido, Banco de Avellaneda, Nuevo Banco Italiano, ya sea en sus casas centrales, sucursales o agencias en todo el país y|o en el extranjero, y todo otro banco o institución esté o no mencionado en este contrato, así como de particulares, abrir cuentas corrientes a plazo fijo, girar en descubierto, representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional o Provincial, Oficinas Públicas, Instituto Nacional de Previsión, Ministerios Nacionales o Provinciales, Aduanas Nacionales y|o en el extranjero, actuar en justicia, constituir prendas, prendas agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas, cancelarias, otorgar poderes generales y|o especiales transigir y realizar todos los actos judiciales, extrajudiciales y|o privados compatibles con el objeto de la sociedad y que no modifiquen o importen modificación de este contrato, estándoles expresamente prohibido modidicar por sí el objeto social, o realizar actos que pudieran anticipar la disolución de la sociedad o comprometerla en forma alguna en operaciones ajenas a su objeto. — Sexta: Los balances se practicarán al veintiocho de Febrero de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán hacer cuando los socios así lo deseen. A los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos iguales al número de cuotas suscriptas e integradas que le pertenezcan en el Capital Social, y las resoluciones serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente en aquellos casos en que por imperio de la ley no pueda resolverse sino por unanimidad de votos. — Séptima: Anualmente, de las utilidades líquidas que resulten de cada balance general y se realicen, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que determina el Artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las demás reservas y amortizaciones que determinen las leyes impositivas para la determinación de utilidades; el saldo de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas que cada uno tenga en la Sociedad. — Octava: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el gerente o gerentes que se encuentren desempeñando tal cargo en ese momento, y la partición se hará también en la proporción de las cuotas que cada socio tenga suscriptas e integradas en la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno o más de los socios, la sociedad continuará en sus actividades con los socios restantes y los herederos del socio o socios fallecidos y|o representante legal del incapaz, en su caso, debiendo en caso de pluralidad, en cada caso, unificar representación dentro de los treinta días de ocurrido el hecho so pena de no ser admitida la representación en la sociedad hasta que no se haya cumplido con tal requisito. — Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualquiera de ellos o sus sucesores o representantes legales y la sociedad o con el o los gerentes con motivo de la interpretación de este contrato y|o sus efectos y|o aplicación liquidación y|o administración social será resuelta por un árbitro amigable componedor si las partes se pusieran de acuerdo en su designación o en caso contrario por un tribunal arbitral compuesto por personas designadas una por cada parte en divergencias pudiendo éstos nombrar otra para caso de desacuerdo de aquéllos. Su fallo será inapelable, hará cosa juzgada y todos los socios como los herederos y representantes legales, en su caso, quedan obligados a acatarlo. — Décima primera: En prueba de conformidad de partes se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Marcelo Cavalli. — Armando Juan Raffaele. — Ariosto Oscar Raffaele. — Vicente Petrucelli. — Amelia Petrucelli.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.- e.27|11-Nº 25.328-D.T.v.27|11|59

F I N I N C O
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 4 de noviembre de 1959, entre los señores Manuel Baraybar y Mirttir C. Gómez de Baraybar, únicos componentes de "FININCO", FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de cincuenta mil a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales con sus créditos que surgen del Balance General del 30 de setiembre de 1959. — Fdo.: M. Baraybar. — M. de Baraybar.

Bs. As., novembre 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.27|11-Nº 19.331-v.27|11|59

PILAGUA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 16 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "PILAGUA LIMITADA, SOC. DE RESP. LTDA." resuelven de mutuo y común acuerdo en prorrogar por dos años el plazo de duración del contrato vigente que vence el 1º de diciembre de 1959. — Fdo.: Juan R. Lanza. — F. Salentz.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.27|11-Nº 25.331-D.T.-v.27|11|59

ALSINA BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 10 de julio de 1959, el señor Alejandro Alvarez, vende, cede y transfiere de las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden noventicuatro cuotas, al señor Aquilino Pazos y sesentidós cuotas al señor José Mourelle; el señor Agustín Castro, vende, cede y transfiere de las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden treintidós cuotas, al señor José Mourelle, noventicuatro cuotas al señor José Negreira y treintiuna cuotas al señor Manuel Vázquez; el señor José Martínez, vende, cede y transfiere de las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden sesentitrés cuotas, al señor Manuel Vázquez y noventicuatro cuotas al señor Manuel Santiso, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "ALSINA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato que en lo sucesivo dirán así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000) m|n. de c|l., dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) m|n. de c|l. cada una y es aportado por los ocho (8) socios en la proporción de noventicuatro (94) cuotas de pesos un mil (pesos 1.000) m|n. de c|l. cada una el señor Alejandro Alvarez; noventitrés (93) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de igual moneda cada una el señor Agustín Castro; noventitrés (93) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de la misma moneda cada una el señor José Martínez; noventicuatro (94) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) m|n. de c|l. cada una el señor Aquilino Pazos; noventicuatro (94) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de igual moneda cada una el señor José Mourelle; noventicuatro (94) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) m|n. de c|l. cada una el señor José Negreira; noventicuatro (94) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de igual moneda cada una el señor Manuel Vázquez; noventicuatro (94) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de la misma moneda cada una el señor Manuel Santiso, totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y dinero efectivo.

— Quinta: La dirección de la sociedad y administración estará a cargo de un gerente y dos subgerentes. Desígnase por este acto, gerente al señor Aquilino Pazos y subgerentes a los señores José Mourelle y José Negreira. La revocación o nombramiento del gerente o subgerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el Art. 412 del Código de Comercio. Quienes usarán de la firma social adoptada de la siguiente forma: el gerente con uno cualquiera de los subgerentes y a falta del primero, los dos subgerentes conjuntamente, en ambos casos precedida de la mención "Alsina Bar, S.R.L.". En todo desempeño o representación de la sociedad, lo tendrá siempre el gerente mencionado y a todos sin excepción, les está prohibido usar de la firma social adoptada en prestaciones gratuitas a terceros, en fianzas, comprendiendo el mandato de la administración entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y negociar de cualquier forma que convenga a los fines sociales toda clase de mercadería, inmuebles, muebles, útiles y demás, por los precios forma de pagos y demás condiciones convenientes a la sociedad; b) Constituir contratos de prenda, hipotecas y otros en garantía de los créditos que resultaren por saldos de las compras o ventas que realizaran; c) Dar y solicitar recibos y cartas de pago; d) Aceptar y constituir derechos reales; e) Formalizar cualquier contrato de compra, venta, permuta, consignación, etc., con las cláusulas de estilo y las que fijaren para cada acto y objeto; f) Tomar y despedir empleados u obreros; g) Fijarle sueldos, habilitaciones, horas laborables y tareas a encomendarle; h) Solicitar préstamos de dinero para el objeto social, de particulares o de las instituciones bancarias, establecidas en esta Capital o en el interior del país, suscribiendo a tales efectos, todas las solicitudes o escrituras públicas o privadas que fueren menester; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino u otros, sus agencias o sucursales, pudiendo girar, endosar librar, depositar, avalar y descontar gi-

ros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos públicos o privados por las cantidades permitidas por las instituciones bancarias oficiales o particulares y en descubierto, hasta lo autorizado. Pedir saldos activos y pasivos, libretas de cheques y realizar todas las operaciones bancarias permitidas por las leyes y reglamentos bancarios; j) Representar la sociedad ante toda repartición nacional, provincial o comunal, de la Capital Federal, provincias o territorios nacionales, como así también ante ministerios, Departamento de Policía, Junta de Abastecimiento y Consumo, Fijación de Precios, Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y demás reparticiones, presentando toda clase de escritos, planos, planillas y peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, solicitar testimonio y agotar la vida administrativa pudiendo abonar impuestos y tasas y recabar habilitaciones; k) En defensa de sus propios intereses, presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales competentes de todo fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas o informaciones de toda naturaleza, tachar, recursar, apelar o desistir de éste u otro recurso, legar, dar y exigir cauciones, arraigos, transar, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos con amplias generales facultades, asistir a audiencias y juntas que se decreten, cobrar, percibir, dar recibo, aceptar y rechazar consignaciones, daciones en pago, concordatos y adjudicaciones, constituir, conferir poderes especiales y generales, tanto especiales como administrativos, revocarlos, y l) Finalmente, firmar, otorgar y suscribir en las cláusulas de estilo y las que fueren menester toda clase de escrituras y documentos privados, cancelaciones u otros. El presente mandato, no es limitativo y sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los demás actos que las leyes y reglamentos los permitan.

Buenos Aires, 17 de noviembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.27|11-Nº 19.333-v.27|11|59

LINEA EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve los señores José Agustín; Héctor Fernando Daneri; Manuel Diéguez; Jorge Orsini Esteller; Pedro Carlos Harrichabalet; Héctor Jesús Mariscotti; Héctor Irineo Morales; Ramón Navia; José María Rascón; José Veltri; Nicolás Enrique Badaracco, venden, ceden y transfieren al señor Alfredo Faustino González, cien cuotas de cien pesos moneda nacional que cada uno posee en "LINEA EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|11-Nº 25.337-v.27|11|59

SALOMON ASSEFF E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1959, se ha producido en la sociedad "SALOMON ASSEFF E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una y en la proporción de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.150.000 m|n.) o sean un mil ciento cincuenta (1.150) cuotas, para cada uno de los socios señores Eduardo Asseff y José Asseff. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.27|11-Nº 25.339 D.T. v.27|11|59

D A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de septiembre de 1959, pasada ante el Escribano Francisco Arias Cuenca, al folio 1.279 del Registro número 76 de su adscripción, el señor Erico David cedió a Isaac Mazlumián la totalidad de las setenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "DACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — A su vez Margarita Basch de David cedió a Armenia Genanián de Mazlumián la totalidad de las veintiocho cuotas de capital que poseía en la misma sociedad y por su parte don Luis Katz cedió también a la nombrada Armenia Genanián de Mazlumián la totalidad de las dos cuotas de capital que tenía en la citada sociedad; modificándose por la misma escritura los artículos Primero, Tercero y Sexto de dicha sociedad en la forma que queda expresada y anulado el artículo Segundo del contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas de fecha 28 de mayo de 1956 por el que se introdujeron reformas en el contrato original, quedando en vigor las demás cláusulas contractuales existentes. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.383-v.27|11|59

TOMAS IGLESIAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado suscripto con fecha treinta de junio de 1959, los componentes de la sociedad "TOMAS IGLESIAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el término de la duración de su contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta y dos, al folio doscientos veintisiete del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por dos años más, con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año 1959, quedando por consiguiente subsistente su redacción en iguales términos, con la modificación de su cláusula tercera, la que en lo sucesivo queda fijada con el siguiente texto: "Tercera: La duración de la sociedad se establece en dos años, con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, quedando por consiguiente, ratificadas por todos los socios todas las operaciones y|o actos efectuados desde esa última fecha. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre los socios". Y que además, de acuerdo con el documento privado suscripto con fecha veintinueve de septiembre de 1959, que se refiere a los documentos citados anteriormente, se ha dejado perfectamente aclarado que los componentes de la sociedad que figuran como Manuel Perviú y Luis Pérez Aguirre, son en realidad don Manuel Domingo Perviú y don Luis María Pedro Pérez Aguirre, que firman en la forma primeramente mencionada y que poseen los datos de filiación y domicilios que figuran en los documentos suscriptos antes mencionados. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.27|11-Nº 25.348-v.27|11|59

ALSINA BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de julio de 1959, los señores Jaime Hipólito Dobarro, Tomás García, José Negreira, Aquilino Pazos, José Mourelle, Manuel Santiso y Manuel Vázquez, venden, ceden y transfieren a los señores Alejandro Alvarez, Agustín Castro y José Martínez, las setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "ALSINA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de doscienta cincuenta cuotas al señor Alejandro Alvarez, de doscientas cincuenta cuotas al señor Agustín Castro y de doscientas cincuenta cuotas al señor José Martínez. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos setecientos cincuenta mil (pesos 750.000.—) m|n. de c|l., dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—) m|n. de c|l. cada una y es aportado por los tres (3) socios en la proporción de doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—) m|n. de c|l. cada una, el señor Alejandro Alvarez, doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—) de igual moneda cada una; el señor Agustín Castro, doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—) de la misma moneda cada una y el señor José Martínez, doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—) m|n. de c|l. cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y dinero efectivo. — Quinta: La dirección de la sociedad y administración estará a cargo de un gerente y dos (2) subgerentes. Desígnase por este acto gerente al señor Alejendro Alvarez y subgerentes a los señores Agustín Castro y José Martínez. La revocación o nombramiento del gerente o subgerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el Art. 412 del Código de Comercio, quienes usarán de la firma social adoptada en la siguiente forma: el gerente con uno cualquiera de los subgerentes y a falta del primero, los dos subgerentes conjuntamente en ambos casos precedida de la mención Alsina Bar, S. R. L. En todo desempeño o representación de la sociedad, lo tendrán siempre el gerente mencionado y a todos sin excepción, les está prohibido usar de la firma social adoptada en prestaciones gratuitas a terceros en fianzas, comprendiendo el mandato de la administración entre los otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y negociar de cualquier forma que convenga a los fines sociales toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles, útiles y demás por los precios, forma de pagos y demás condiciones convenientes a la sociedad; b) Constituir contratos de prenda, hipotecas u otros en garantía de los créditos que resultaren por saldos de las compras o ventas que realizaran; c) Dar y solicitar recibos y cartas de pago; d) Aceptar y constituir derechos reales; e) Formalizar cualquier contrato de compra, venta, permuta, consignación, etc., con las cláusulas de estilo y las que fijaren para cada acto y objeto; f) Tomar y despedir empleados u obreros; g) Fijarles sueldos, habilitaciones, horas laborables y tareas a encomendarle; h) Solicitar préstamos de dineros para el objeto social de particulares o de las instituciones bancarias, establecidas en esta Capital o en el interior del país, suscribiendo a tales efectos, todas las solicitudes o escrituras públicas o privadas que fueren menester; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argnetino u otros, sus agencias o sucursales, pudiendo girar, endosar, librar, depositar, avalar y descontar giros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos públicos o privados por las cantidades permitidas por las instituciones bancarias oficiales o particulares y en descubierto, hasta lo autorizado. Pedir saldos activos y pasivos, libretas de cheques y realizar todas las operaciones bancarias permitidas por las leyes y reglamentos bancarios; j) Representar la sociedad ante toda repartición nacional, provincial o comunal de la Capital Federal, provincias o territorios nacionales, como así también ante ministerios, Departamento de Policía, Junta de Abastecimiento y Consumo, Fijación de Precios, Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y demás reparticiones, presentando toda clase de escritos, planos, planillas y peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, solicitar testimonio y agotar la vida administrativa pudiendo abonar impuestos y tasas y recabar habilitaciones; k) En defensa de sus propios intereses presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales competentes de todo fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas o informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, apelar o desistir de este u otro recurso, legar, dar y exigir cauciones, arraigos, transar, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos con amplias generales facultades, asistir a audiencias y juntas que se decreten, cobrar, percibir, dar recibo, aceptar y rechazar consignaciones, daciones en pago, concordatos y adjudicaciones; constituir, conferir poderes especiales y generales, tanto especiales como administrativos, revocarlos; y l) Finalmente firmar, otorgar y suscribir en las cláusulas de estilo y las que fueren menester toda clase de escrituras y documentos privados, cancelaciones u otros. El presente mandato, no es limitativo y sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los demás actos que las leyes y reglamentos lo permitan.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.27|11-Nº 19.334-v.27|11|59

TALLERES MADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 781. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Segundo Inés Diez, de estado casado en primeras nupcias con doña Floria Aparicio, don Manuel Nogueira, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rodríguez, don Fermín Tapia, de estado casado en primeras nupcias con doña María Rodríguez de Tapia, mayor de edad y don Felisindo Paz, de estado casado en primeras nupcias con doña Dolores Vidal, todos españoles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su derecho propio a excepción del último que lo hace en representación de su hijor menor de edad, don Enrique Paz, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta, a efectos de concederle, como le concede por este acto la venia necesaria para ejercer el comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez del Código de la materia y los comparecientes y el señor Paz, por la representación invocada dicen: Que han convenido formar una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad para la explotación del taller mecánico de automotores y anexos que tienen instalado en esta Capital, calle Córdoba número cinco mil ciento sesenta y cuatro y cualquier otro negocio lícito que en adelante reputaran conveniente. — Segunda: Girará bajo la razón social "TALLERES MADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, actualmente el ya indicado, pudiendo establecer sucursales. — Tercera: El capital es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por iguales partes entre los cuatro socios, o sean setenta y cinco cuotas a cada uno en las maquinarias, herramientas y valor llave, según resulta del inventario y balance que firmado por los partes se agrega y forma parte de esta escritura. — Cuarta: El plazo de duración será de Cinco Años, a contar desde el primero de agosto del corriente año fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La administración estará a cargo indistintamente de los socios señores Segundo Inés Diez y Manuel Nogueira en su carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma cualesquiera de ellos, la que no podrá usarse en operaciones extrañas al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Además de los balances parciales o de comprobación que se harán a requerimiento de cualesquiera de los socios, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Séptima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Octava: Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará con los restantes: a tal efecto se practicará un balance al día del fallecimiento o interdicción para fijar el valor de las cuotas, teniendo preferencia para adquirirlas los demás socios, debiendo abonarlas en el plazo máximo de dos años con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resuelta por árbitros designados uno por cada parte, los que tendrán en caso de discrepancia, facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Carlos E. Pico, y don Héctor A. Berardo, vecinos, hábiles de mi conocimiento, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Segundo Inés Diez. — Manuel Nogueira. — Felisindo Paz. — Fermín Tapia. — Carlos E. Pico. — H. A. Berardo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro númerto treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Madrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en dos sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números tres millones seiscientos cinco mil ochocientos nueve y el presente. — Sobre raspado: administración, resulta. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Carlos A. del Río.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — S|r.: noviembre — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.27|11-Nº 19.349-v.27|11|59

H A I T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 22 de octubre de 1959, los señores Antonio Servan,

Enrique Nachon, Pedro Rivero, Bartolomé Pedro Uranga, Pedro Rodicio, Alfredo Vázquez, Fidel Millan, Luis Alberto Perússo, Germán Quintana Quintana y Miguel Palacio Seco, únicos integrantes de la razón social "HAITI, SOC. DE RESP. LIMITADA", ceden, venden y transfieren por partes iguales a los señores Antonio Irago, español, casado, y Juan Nicora, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Corrientes 942. de esta Capital, la totalidad de las 1.200 cuotas sociales de mil pesos m|n. c|una que poseen en la mencionada sociedad por el precio total y convenido de esta cesión la suma de $ 6.934.250 m|n., pagadero en la siguiente forma: antes de ahora y en dinero efectivo, la suma de pesos 3.500.000 m|n., y el saldo de $ 3.434.250 m|n., en pagarés suscriptos por los cesionarios a favor de los cedentes, en un todo de acuerdo a las planillas que por separado suscriben las partes. — Los cesionarios se hacen cargo del pasivo de la sociedad, que es aquel que resulta de los libros rubricados de la misma y según nómina que es entregada por los cedentes a los cesionarios en este mismo acto — Se deja expresa constancia que este es el único pasivo que toman a su cargo los cesionarios, cualquier otro que pudiere existir será por cuenta exclusiva de los cedentes. — Los cesionarios se hacen cargo de la totalidad del personal que trabaja en el establecimiento comercial propiedad de la entidad "Haití, S.R.L.", quedando a cargo de los cedentes, cualquier suma que hubiere que abonar a dicho personal, con motivo de cualquier retroactividad presente o futura. — Los efectos de la presente cesión de cuotas se retrotraen al día 1º de junio de 1958, fecha en la que los cesionarios tomaron posesión del fondo de comercio que explota la entidad "Haití, S.R.L.". — En este mismo acto los señores Enrique Nachon. Pedro Rodicio y Germán Quintana Quintana, hacen renuncia al cargo de socios gerentes, quedando por tal causa modificada la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Antonio Irago y Juan Nicora, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, pudiendo representar a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal. precedida de la razón social, quedando expresamente establecido que dicha firma no podrán emplearla en negociaciones ajenas al giro social, ni darla como garantía, fianza o aval a favor de terceros. — El resto del artículo queda redactado con las mismas facultades de su contrato original. — Fdo.: E. Nachon. — L. A. Perusso. — M. Palacio. — Antonio Servan. — Juan Nicora. — Pedro Rodicio. — Alfredo Vázquez. — Millán. — Antonio Irago. — Germán Quintana. — P. Rivero. — B. Uranga.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.760. e.27|11-Nº 25.353 D.T. v.27|11|59

TERESITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso, con fecha 14 de agosto de 1959, el socio señor Manuel Pío Farcy, en su carácter de comanditario de la sociedad "TERESITAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, aporta la suma de $ 195.000 moneda nacional, integrados con la cesión y transferencia que a título de aporte de capital efectúa a la sociedad de 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Zurafa, Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 450. e.27|11-Nº 25.354 D.T. v.27|11|59

MODELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr, Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto:

Modeltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de capital Social y prórroga de duración. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Israel Hersz Ajzenszlas e Israel David Goldsztejn únicos integrantes de MODELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, de común acuerdo, elevar su capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con retroactividad al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el que se halla completamente integrado y aportado por partes iguales. — También resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por veinte años.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|11-Nº 19.354-v.27|11|59

AGROMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1865. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Pablo Eloy Donnet, que firma "P. E. Donnet", argentino, casado; don Raúl Alfredo Guilera, argentino, casado y don Norberto Pablo Donnet, argentino, soltero, domiciliados en la calle Arcos número mil cuatrocientos treinta y tres de esta Capital, hábiles, los dos primeros mayores de edad y el último menor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo el primero en su carácter de socio gerente con el uso de la firma de la sociedad "Pablo Eloy Donnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifica con el respectivo contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ciento noventicuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, de este registro; el segundo en nombre y representación de doña Myrtha Beatriz Donnet de Tortarolo, argentina, mayor de edad, casada, y el tercero autorizado judicialmente para este acto, para ejercer el comercio. La representación y caracteres invocados por los comparecientes se justificarán al final de esta escritura y, en consecuencia, los dos primeros comparecientes dijeron: Que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada al indicado folio mil ciento noventa y cuatro de este registro, año mil novecientos cincuenta y siete, don Pablo Eloy Donnet, por la sociedad "Pablo Eloy Donnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Raúl Alfredo Guilera, por doña Myrtha Beatriz Donnet de Tortarolo, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGROMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a contar desde la indicada fecha, con un capital de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas o fracciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: "Pablo Eloy Donnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ciento setenta cuotas y la señora de Tortarolo, las treinta cuotas restantes, estando el uso de la firma social a cargo del compareciente don Pablo Eloy Donnet, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los comparecientes han resuelto modificar el referido contrato social en la referente a los artículos cuarto, quinto y sexto, incorporar como socio a la sociedad al tercer compareciente, don Norberto Pablo Donnet y aumentar el capital de la misma, quedando en consecuencia, incorporado a la sociedad el nombrado don Norberto Pablo Donnet y redactados los artículos citados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital de la sociedad, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la de cuatrocientos mil pesos de igual moneda. dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas sociales que se suscriben e integradas antes de ahora, pertenecen a los socios en la siguiente proporción: a Pablo Eloy Donnet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a Myrtha Beatriz Donnet de Tortarolo, cien cuotas y a Norberto Pablo Donnet, cien cuotas o sean cien mil pesos a cada uno. Los referidos aumentos se hacen de acuerdo a los importes que cada uno de los socios, tiene acreditado en cuenta corriente, en la referida sociedad. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de don Pablo Eloy Donnet, quien revestirá el cargo de gerente y como tal se halla investido de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo usar de la firma social en todos los actos y operaciones sociales y especialmente en los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prendas civiles, comerciales o agrarias; b) Realizar actos o negocios de importación y exportación; c) Hacer uso del crédito. a cuyo efecto podrá tomar dinero en préstamo con o sin interés, de terceras personas e incluso de los mismos socios, como así también de los establecimientos bancarios oficiales o particulares y de las demás instituciones públicas o privadas. Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos y valores en poder de los Bancos y demás asociaciones y aun de terceras personas y extraerlos total o parcialmente; d) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquiera otra clase de libranzas u obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Abrir cuentas corrientes, en cualquier Banco oficial o particular de la República y del extranjero y librar cheques contra los mismos por los depósitos existentes o en descubierto; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Dar dinero en préstamo con o sin interés; i) Formular protestos y protestas; j) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos o particulares, ya sea personalmente o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, jurados, arbitradores o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y conferir y renovar poderes generales o especiales; k) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, sometiendo a su consideración todo cuanto considere necesario y oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopten las mismas; l) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y atribuciones; ll) Practicar los balances y memorias de cada ejercicio y someterlos a consideración y aprobación de la asamblea; m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; n) Resolver en definitiva y con todas las más amplias facultades, todos los actos no previstos en las cláusulas enunciadas precedentemente y que se relacionen con la administración y gobierno de la sociedad. No podrá, sin embargo, otorgar fianzas a favor de terceras personas, por actos extraños a la sociedad. El señor Pablo Eloy Donnet, podrá delegar sus facultades de gerente de acuerdo con las necesidades de la sociedad, mediante el otorgamiento de los poderes respectivos. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta se hará por el señor Pablo Eloy Donnet, Myrtha Beatriz Donnet de Tortarolo y|o Norberto Pablo Donnet, o por sus sucesores, quienes en este caso, podrán designar el liquidador entre ellos o bien nombrar para dicho cargo, a cualquiera de los otros socios u otra persona extraña a la sociedad. La liquidación se hará en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el liquidador gozará a tal efecto de los más amplios poderes. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizada la presente modificación social, aumento de capital e incorporación del nuevo socio de la referida sociedad "Agromonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social el cual ratifican y confirman en todas sus partes y debiendo considerarse la presente parte integrante de aquélla e inscribirse en el Registro Público de Comercio a los efectos que hubiere lugar. Las representaciones invocadas por los comparecientes dicen así: ...Escritura número doscientos once. En la ciudad de Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta... Ante mí, G. Adolfo Lagerheim, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron don Pablo Eloy Donnet, que firma "P. E. Donnet", argentino, nacido en Colón. Provincia de Entre Ríos, el siete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Pereno, comerciante; el doctor Santiago Pereno... y don Nicolás Bernardo Cánepa... Los nombrados constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal, primero: La comercialización directa o indirecta de automotores, maquinarias agrícolas, maquinarias en general, refrigeración comercial, familiar y afines de todas clases, como así también de todos los accesorios, repuestos, artículos o elementos que se utilicen en los mismos. — Segundo: La atención y explotación en esta ciudad y su zona de influencia, de la Concesionaria de la Compañía de Motores Ford Company (Ford Motor Company). de conformidad con la concedente. — Tercero: La explotación de taller mecánico, de reparaciones de automotores y maquinarias en general. — Cuarto: Actuar en comisiones, representaciones y consignaciones y en general, en cualquier clase de negocios u operaciones comerciales, industriales y financieras. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social "Pablo Eloy Donnet", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domcilio en esta ciudad de Resistencia, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: El presente contrato tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de julio del corriente año a cuya fecha retrotraen todas sus actividades, por consiguiente, terminará el día primero de julio de mil novecientos sesenta... Artículo séptimo: Dirección y Administración: a) La dirección y administración estará a cargo del señor Pablo Eloy Donnet, quien ocupará el cargo de director gerente el que como tal, se halla investido de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo usar la firma social en todos los actos y operaciones de la sociedad y especialmente en los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlas a título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias; b) Realizar actos o negocios de importación y exportación... m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; n) Resolver en definitiva y con todas las amplias facultades, todos los actos no previstos en las cláusulas enunciadas precedentemente y que se relacionen con la administración y gobierno de la sociedad... "Primer testimonio. Escritura doscientos veintidós. En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco, República Argentina, a veintiséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: G. Adolfo Lagerheim, notario autorizante y testigos que al final firmarán, comparece la señora Myrtha Beatriz Donnet de Tortarolo, argentina mayor de edad, libreta cívica número dos millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Nicolás Armando Adolfo Tortarolo, domiciliada en Vedia treinta y seis, persona hábil, de mi conocida y dice: Que confiere poder especial a favor de don Raúl Alfredo Guilera, para que en su representación otorgue y firme la escritura de modificación del Contrato de Sociedad "Agromonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera suscripto el seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete en Buenos Aires. Las modificaciones se refieren: a) Al aumento del capital social; b) A un mayor aporte de la otorgante; c) A la incorporación de nuevos socios, y d) A la supresión de la última parte del artículo sexto del Contrato Social. A este efecto lo faculta a realizar ese mayor aporte así como para que acepte el aporte de los otros socios en la medida que lo deseen y el del que el nuevo o los nuevos socios concurran a ingresar en la sociedad; acepte la modificación de sus beneficios y la del artículo sexto en la parte que dice: en este acto será requisito especial para que los mandatarios puedan disponer válidamente de los fondos que existan o pudieran existir en las instituciones bancarias a nombre de la sociedad como así también para contraer deudas a cargo de la misma, que los actos sean celebrados y perfeccionados conjuntamente por dos cualesquiera de los mandatarios que se nombren. Facúltanlo, además, a firmar escrituras y a realizar cualquier otra modificación del contrato social ya sea de nuevos aumentos de aportes o de capital, adquiera la parte que a otros socios corresponda o ceda parte de lo que a ella perteneciera, siempre que exista el consentimiento de todos sus consocios. modifique el plazo o el domicilio de la sociedad y practique cuantos más actos y diligencias sean conducentes al desempeño de este mandato. Comparece también a este acto el señor Nicolás Armando Tortarolo, argentino, casado mayor de edad, matrícula individual cuatro millones tres mil novecientos setenta y cinco, quien lo hace al solo efecto de ratificar el acto que realiza su esposa. — Leída que le es el acta ratifica su contenido firmando juntamente con los testigos don Raúl M. Binaghi y don Roberto Downie, vecinos. hábiles, de mi conocimiento. — Myrtha Beatriz Donnet de Tortarolo. — N. Tortarolo. — Raúl M. Binaghi. — R. Dwnie. — Hay un sello. — Ante mí G. Adolfo Lagerheim. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 524 del Registro 5 a mi cargo. — Para la mandataria se expide este testimonio fiel de su original en los sellos de Ley número 154.284 y el presente, correlativos, por mí sellados y firmados en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Queda hecha la anotación marginal a su matriz. — Enmendado: efecto, otros, don Raúl. Vale. — G. Adolfo Lagerheim. Hay un sello y una estampilla. — Sigue la legalización" — "Testimonio. —

concede autorización a su hijo menor de edad para ejercer el comercio, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio. Señor Juez de Comercio: Pablo Eloy Donnet, constituyendo domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco, piso quinto, departamento "G", a V.S. dice: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerce y de conformidad con el artículo décimo y concordantes del Código de Comercio, viene a dejar constancia de que concede autorización a su hijo Norberto Pablo Donnet, nacido en la Capital Federal el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, para ejercer libremente el comercio, sin limitación alguna, pudiendo además formar parte de sociedades de cualquier tipo, incluso anónima, integrar directorios, desempeñar gerencias y cualquier otro cargo vinculado a su dirección y|o administración, debiendo entenderse esta enumeración como simplemente enunciativa, a cuyo efecto solicita se disponga la inscripción de esta autorización en el Registro Público de Comercio para legitimar, a este efecto, la emancipación de su nombrado hijo. Por tanto a V.S. pide: Primero: Se lo tenga por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal, — Segundo: Se tenga por acompañados a estas actuaciones las partidas de matrimonio del presentante y de nacimiento de su dicho hijo. — Tercero: Se ordene inscribir en el Registro Público de Comercio la presente autorización a fin de que su hijo Norberto Pablo Donnet, sea reputado emancipado para todos los actos y obligaciones comerciales, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once y concordantes del Código de Comercio. Proceda V.S. como se pide, que será justicia. — P. Donnet. — Otro si digo: Norberto Pablo Donnet, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco, quinto piso G, no obstante reconocer su incapacidad jurídica para actuar en justicia, viene a dejar constancia de que conoce la presente gestión iniciada a su favor por su padre, de acuerdo a su ruego. Tenerlo presente, será también justicia. — Norberto P. Donnet. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Pablo Eloy Donnet y Norberto Pablo Donnet. Conste. Hay un sello. Manuel María Gagliardo. Adscripto Registro doscientos cuarenta y seis. Presentado sin copias y sin firma de letrado hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y seis horas, doy fe, con sellado de cien pesos moneda nacional. Hay una firma. Buenos Aires, septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. Por presuentado y constituído domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores (Fdo.) J. Ch. Nissen. — Hay un sello. Señor Juez: Atento a lo que resulta de la partida de nacimiento acompañada, certificación del escribano a fojas seis vuelta y dispuesto por los artículos diez y once del Código de Comercio, considero que V.S. puede conceder la autorización que se reclama. — Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. (Fdo.): José Remuñán, Asesor de Menores Buenos Aires, setiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. Atento a la conformidad del señor Asesor de Menores y lo estatuído en los artículos diez y once del Código de Comercio, concédese la venia solicitada e inscríbase. Acompáñese copia protocolar. J. Ch. Nissen. — Es conforme con su original que queda archivado en este registro, el que fué inscripto con fecha 29 de setiembre de 1959, bajo el número 339, al folio 389 del libro 3 de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — Hay un sello y una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez. Secretario. Juszgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el señor Guilera que el referido mandato que invoca permanece vigente y repuesto en esta jurisdicción su primer foja con una estampilla fiscal de diez pesos número cero ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y uno, serie T., y la segunda foja con dos estampillas de un peso cincuenta centavos cada una números cero trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete y cero trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, serie R., inutilizadas por la caja expendedora con esta misma fecha. — Enterados los comparecientes del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo con lo convenido. Así la otorgaron, previa lectura que les dí, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, don César Salgueiro y don Américo Daverio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — P. E. Donnet. — R. Guilera. — Norberto P. Donnet. — C. Salgueiro. — Américo Daverio. — Hay un sello. Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenticinco del Registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción. A solicitud de los interesados, expido el presente testimonio en siete sellos de tres pesos números: tres millones novecientos nueve mil doscientos setentisiete; tres millones novecientos nueve mil doscientos setenta y nueve; al tres millones novecientos nueve mil doscientos ochenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel María Gagliardo. Está su sello.

Buenos Aires, 17 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200.— e.27|11-Nº 19.368-v.27|11|59

H O M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Hugo Guillermo Menéndez, domiciliado en Godoy Cruz 1670 de la Capital Federal, y Juan Constante Viscur, con domicilio en Goffins 85, de la ciudad de Morón, ambos argentinos, casados comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de "HOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 5049, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de su vencimiento, deberá hacerlo con causa justificada, y comunicar su decisión al otro, mediante telegrama colacionado y con tres meses de anticipación a su retiro. El que quedare tendrá preferencia frente a terceros para comprarle sus cuotas, siempre que ofreciere igual precio que aquéllos, en cuyo supuesto la sociedad se disolverá. — Tercera: Tendrá por objeto la compra y venta de maderas en general, por cuenta propia o de terceros, y su comercialización, industrialización, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en $ 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional), representado por los rubros que indica el inventario tasación que se acompaña, el que se encuentra firmado por ambos socios. Este capital se encuentra dividido en setecientas cuotas de pesos 1.000.— moneda nacional (un mil pesos moneda nacional, cada una, de las que cada socio suscribe e integra la mitad, o sea trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, bastando para obligarla la firma de uno de ellos cualesquiera, que podrán usar indistintamente. En esta forma los gerentes tendrán las más amplias facultades, no sólo las que emergen del artículo 16 de la ley 11.645, sino también aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues los gerentes podrán realizar con su sola firma e indistintamente cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, y sin restricción. A simple título enunciativo se mencionan las siguientes facultades: Tomar y despedir empleados y obreros; suscribir la correspondencia; abrir cuentas bancarias y realizar toda operación de banco de cualquier naturaleza que sea y en cualquier institución —oficial o privada— y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades priva (Continúa en el sello nacional de dos pesos serie R 757.599. Viene del sello nacional de dos pesos serie R. 757.598) das; realizar cualquier acto de administración o de disposición sobre inmuebles; otorgar poderes generales o especiales para trámites administrativos o judiciales; cobrar, percibir y dar los descargos pertinentes. La enumeración que antecede tiene sólo valor ejemplificativo, por lo que quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el desempeño de su cometido. Pero les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, o darla en garantía o en fianzas de operaciones de los socios o de terceros. En caso de ausencia, enfermedad, licencia o impedimento temporario, los socios podrán delegar en terceros, en todo o en parte, las funciones precedentemente acordadas, a cuyo fin deberán otorgar poder especial. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquier socio, se pueden realizar en todo momento. Confeccionado el balance anual, se tendrá por aprobado si los socios no lo objetan en el término de quince días. El producido que éste arroje se destinará: 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal; 10 % (diez por ciento) para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etc. El saldo se dividirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, es decir, en partes iguales. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios de la entidad se disolverá. Tanto en este supuesto como en todo otro de disolución, salvo el caso ya previsto de la cláusula segunda, deberá practicarse un balance para determinar el reintegro al socio incapaz o herederos del fallecido, siempre que el otro socio deseara continuar a su solo nombre los negocios sociales. Pero en él, sólo se incluirá en concepto de llave o valor del nombre el resultante del balance del último ejercicio social. — Octava: En caso de disolución no comprendida en las cláusulas anteriores, la sociedad se liquidará en la forma que indica el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación se hará por los socios en la misma forma que fué administrada la sociedad, pero si no se pusieran de acuerdo, se estará a la cláusula siguiente. — Novena: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, las partes someterán sus diferencias al laudo de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de ellas, quienes deberán actuar en la forma prevista por el artículo 798 y siguientes del Código de Procedimientos en materia civil y Comercial de la Capital Federal. Si el laudo fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro que, a pedido de culaquiera de los interesados, deberá designar el señor Juez Nacional de (Continúa en el sello nacional de dos pesos serie R 757.600. Viene del sello nacional de dos pesos serie R número 757.599) Comercio en turno de la Capital Federal. Este árbitro deberá pronunciarse dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión, bajo apercibimiento de remoción. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de "Homa, Sociedad de Responsabilidad Limitada', que sus socios firman en el lugar y fecha precedentemente indicados. Juan C. Viscur. — H. Menéndez.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.- e.27|11 Nº 25.355 D.T. v.27|11|59

V E N T A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Félix Gustavo Fuhrmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón Nº 226, piso 3º y la señora María Elena Varni de Lorenzino, domiciliada en la calle Méjico Nº 1480, viuda, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad Capital y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Bajo el rubro VENTAS S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), queda constituída esta sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas de este contrato. — Segunda: El domicilio legal queda constituído en la calle Rincón Nº 226, piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlo, estableciendo negocios, industrias, agencias, sucursales u otro género de representación en el país y|o en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de la constitución. Después de vencido dicho plazo, si alguno de los socios deseara retirarse, deberá dar aviso por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de expiración del ejercicio correspondiente. Practicado el balance, el importe que pudiera corresponder al socio saliente, en concepto de capital, reservas y utilidades, le será abonada en cuotas iguales, consecutivas e ininterrumpidas, con más un porcentaje de interés anual a convenir oportunamente sobre el saldo adeudado. Si transcurrido el plazo de cinco años, ninguno de los socios manifestara el deseo de retirarse en la forma indicada en el presente artículo, se entenderá que la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un nuevo período de cinco años más. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros a comisiones, consignaciones y representaciones, así como a cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Quinta: El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l., representado por cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., integradas en un cincuenta por ciento en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Félix Gustavo Fuhrmann, cuarenta y cinco cuotas (m$n. 45.000) y María Elena Varni de Lorenzino cinco cuotas (m$n. 5.000). El saldo del capital suscripto y no integrado será aportado por los socios cuando las necesidades sociales las requieran o cuando éstos lo común acuerdo así lo decidan. — Sexta: La administración y dirección de los negocios, como así el uso de la firma social ante las instituciones bancarias, reparticiones públicas y|o privadas estarán a cargo del socio señor Félix Gustavo Fuhrmann, quien actuará como Gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, al efecto podrá, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escritura, documentos, contratos públicos y|o privados, etc.; representar a la sociedad ante las instituciones bancarias, oficiales o privadas, para realizar con las mismas todos los actos que fueran necesarios y convenientes a los intereses sociales: aperturas de cuentas corrientes, libramiento de cheques, solicitud de créditos, descuento de documentos, endosos, etc., inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, etc.; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, como asimismo realizar y suscribir todos los actos y documentos necesarios inclusive ante las embajadas y representaciones oficiales del Gobierno Argentino en el extranjero y|o de gobiernos extranjeros en la República Argentina o ante sus autoridades en sus países de origen; otorgar y conferir poderes generales y|o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces lo estime conveniente y necesario otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, con o sin garantía real y personal, especialmente prendas con registro con o sin garantía flotante y en general ejecutar por cuenta y en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 de C. C. y 608 del C. de C. que en cuanto sean compatibless con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad quedarán expresamente reproducidos. — Séptimo: Queda expresamente prohibido al socio Gerente comprometer la firma social en operaciones que se apartan del giro normal de los negocios y en prestaciones o fianzas a título gratuito. — Octavo: Periódicamente el socio Gerente convocará a reunión a efectos de hacer conocer la marcha de los negocios sociales en balance mensual de situación y adoptar las medidas que se estimen convenientes para la mejor marcha de los intereses de la Sociedad, labrándose un acta en un libro rubricado al efecto. — Noveno: Al 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta que éste alcance un 10 o|o (diez por ciento) del capital social. El resto se destinará entre los socios en proporción al capita integrado. Si alguno de los socios, a la fecha del balance general, no hubiera integrado la parte proporcional dispuesta de común acuerdo entre los mismos, las utilidades que pudieran haberle correspondido deduciéndosele el interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual desde la fecha en que se hubiera dispuesto hacer nuevas integraciones hasta el día del balance general y el importe de esos intereses se le acreditará al socio que haya hecho los aportes convenidos sobre el monte total del capital que le faltó aportar. — Décima: Seis meses antes de practicarse cada uno de los balances generales se establecerá de común acuerdo entre los socios el valor de llave que estimar por la Sociedad en base a la organización, sus contratos vigentes, instalaciones, etc., a los efectos de establecer con antelación y de común acuerdo el aumento del valor de las cuotas sociales para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la misma, en cuyo caso siempre tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente el socio restante el que en el caso de convenir su adquisición y plazo para el pago, todo lo cual se registrará en el libro de actas de la Sociedad, quedará en libertad para seleccionar su nuevo o nuevos socios, que reemplazarán al socio saliente. En el caso de que el socio restante no se interesara para la adquisición de las cuo-

tas del socio saliente éste quedará en libertad para ofrecer sus cuotas directamente a otros interesados, fijándoles valor y condiciones de pago. Este mismo procedimiento se respetará en el caso que durante la vigencia de este contrato o su ampliación, alguno de los socios falleciera y|o incapacitara legalmente, debiendo de inmediato los herederos unificar su personería y permanecer en la Sociedad hasta la fecha del primer balance comercial, habiéndose establecido con antelación el valor de la llave, condiciones de retiro y pago de las cuotas a ceder. — Décima Primera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero designado por éstos con doble voto en caso de empate y cuya solución arbitral será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho, firman de conformidad el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: Anticipación — Elena — aperturas — sociedad — capital — quedará — disposiciones. Vale — Firmado: Félix Gustavo Fuhrmann. — María Elena Varni de Lorenzino.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.27|11-Nº 19.371-v.27|11|59

CASA ROSAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 17 de septiembre de 1959, don Arturo Facciuto, componente de la sociedad: "CASA ROSAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere por partes iguales a los otros socios don Gualberto Américo Cabrera, don Justo Carassale y don Carlos Francisco Stuart Milne, sus 650 cuotas por su valor nominal de $ 65.000 m|n. Estos últimos aceptan la cesión y como únicos integrantes de la citada sociedad, resuelven: aumentar el capital social y prorrogar su término de duración, modificando a tal fin las cláusulas: cuarta, parte 1ra. y la quinta, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 15 de mayo de 1965. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 450.000 m|n., dividido en 4.500 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se hallan suscriptas e integradas totalmente por los tres socios en la proporción de 1.500 cuotas c|u. o sean $ 150.000 m|n. cada socio, quienes en esta forma incrementan sus aportes primitivos con las cuotas adquiridas por partes iguales al socio saliente y con parte de los saldos favorables de sus cuentas personales en la sociedad de acuerdo al balance practicado el 31 de mayo de 1959.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.27|11-Nº 25.362 D.T.-v.27|11|59

VEHIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos doña Esther Amar Toledano, argentina, domiciliada en Avenida Pueyrredón número 2394, casada, y don Juan Antonio Julio Vehil, argentino, divorciado, con domicilio en Gutiérrez 2683, ambos de Capital Federal, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y lo estipulado en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad comenzará el día de la fecha y girará en plaza bajo la denominación y razón social de "VEHIL S. R. L." y tendrá su domicilio en la Avenida Callao 1144 en el local arrendado por don Juan Antonio Vehil al señor Hugo Bagnardi, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de su antecesora, la sociedad en comandita Vehil & Cía. de la cual los firmantes son sus únicos componentes, y que por este acto queda disuelta. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de toda clase de libros e impresos en general, cualquiera sea su origen, y sin perjuicio de ello podrá desarrollar cualquier otra actividad que los socios creyeren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: la señora Esther Amar Toledano, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional y don Juan Antonio Julio Vehil cien cuotas por el valor de cien mil pesos m|n. las que han sido ya integradas tal cual consta en el contrato social Vehil & Cía. S. en C. inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos, folio doscientos setenta y ocho del libro cincuenta y ocho de contratos privados, y de la cual esta nueva Sociedad que hoy se constituye es sucesora. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de la socia doña Esther Amar Toledano, la que asume carácter de gerente, y para el cumplimiento de sus funciones gozará de las más amplias facultades para dirigir las actividades de la empresa, y disponer de sus bienes, negocios e intereses, representando a la sociedad en cuantos actos fuera necesario para la mejor realización de su objeto social, especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco establecido o a establecerse en la república o en el extranjero, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas, todo ello conforme con el Art. 16 de la ley 11.645. — Séptima: Se practicará balance e inventario general al 31 de diciembre de cada año y las utilidades que resultaren se distribuirán o acreditarán previa deducción del porcentaje legal con destino al fondo de reserva, proporcionalmente a los aportes de capitales según se establece en el artículo cuarto. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: la firma social no podrá ser comprometida en negocios o asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni dada en garantía o fianza en favor de cualquiera persona física o de derecho, comprendidos los socios. — Novena: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá exigir el reconocimiento de un valor indemnizatorio o de llave en ningún caso. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Décimaprimera: De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de igual tenor el original en sellos de tres pesos moneda nacional números S 2.419.729 y 2.419.731 y su copia en sellos de igual valor números S. 2.419.728 y 2.419.730 en el lugar y fecha arriba indicados. — (Fdo.). Esther Aman Toledano. — Juan Antonio Julio Vehil.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.27|11-Nº 19.398-v.27|11|59

JOSE A. SIMONETTI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Alberto Simonetti, Elsa Nélida Simonetti de Tomás, Elvira Simonetti de Crotti y Angela Zulema Simonetti, en su carácter de únicos componentes de la Sucesión de José Andrés Simonetti, según resulta de la declaratoria de herederos de fecha 26|4|1957, dictada en el juicio sucesorio que se tramita ante el Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 11 del Dr. Alba Posse, domiciliados en la calle Directorio Nº 2470, de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "JOSE A. SIMONETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y venta de artículos para calzados y afines, cartones, papeles en general, aislantes eléctricos, así como representaciones, consignaciones, importación, exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la calle Remedios Nº 3845, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer fábricas, sucursales y nombrar agentes, representantes y apoderados, dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscriptas íntegramente por los socios en proporciones iguales, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) cada socio. — Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el Balance Inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas no pueden ser transferidas a terceros, sin la autorización unánime de los demás socios. — Quinta: La administración estará a cargo de los señores José Alberto Simonetti, Alberto Osvaldo Crotti, Francisco Tomás y Angela Zulema Simonetti, con el cargo de gerentes y el uso de la firma social a cargo de José Alberto Simonetti, conjuntamente con uno cualesquiera de los gerentes. — En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los gerentes con uso de la firma social, se comunicará por escrito tal situación a los bancos, pudiendo designarse al efecto en su reemplazo a cualquier socio o gerente para que lo represente. — Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores, ya sea en los bancos nacionales, provinciales, municipa - Continúa en el sellado nacional de $ 3 Nº 3.690.409. - Continuación del sellado nacional de $ 3 Nº S. 3.690.408. les o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés, de los bancos o particulares pudiendo asimismo prestar dinero, conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas cuestiones que tengan atingencia con el objeto social. j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantías hipotecarias; k) Previa autorización de todos los socios, disponer que la sociedad se asocie con otros entes de cualquier naturaleza jurídica, como ser personas o sociedades anónimas, comanditas, etc.; l) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el primero de enero de 1959. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, después de estimadas las amortizaciones y previsiones necesarias de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) se destinará a un Fondo Reserva Especial, el que será distribuido solamente cuando la totalidad de los socios presten su conformidad a tal efecto, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — A los saldos acreedores o deudores de los socios se les calculará un interés del dos por ciento (2 %) mensual. — Todos los socios podrán asociarse a otras empresas, no pudiendo formar parte de sociedades que exploten ramos similares. Los gerentes también están incluídos en esta última publicación. Los gerentes debe- Continúa en el sellado nacional de $ 3 Nº 3.690.410. Continuación del sellado nacional de $ 3 Nº S. 3.690.409. - rán desempeñar con competencia sus tareas sin descuidar las funciones que se les asigne en la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, continuando la sociedad con los representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar personería a tal efecto. — Novena: El nombramiento, remoción de los gerentes, disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Décima: Transcurridos cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. En tal caso deberá actualizarse el valor de los bienes sociales con el fin de determinar el valor de las cuotas. — El pago del valor de las cuotas y saldos acreedores se realizará en un plazo de dos años y medio, en base a pagos trimestrales iguales. En caso de resolverse la disolución de la sociedad, los socios, de común acuerdo, nombrarán, dentro de los dos meses de decidida, los liquidadores o liquidador, asignándoles facultades y funciones. — Undécima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho. Los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero, en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio, dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la sociedad "José A. Simonetti Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios a cumplirlas fielmente en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: José Alberto Simonetti — Elsa Nélida Simonetti de Tomás — Elvira Simonetti de Crotti — Angela Zulema Simonetti. —

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 4.960. e.27|11-Nº 25.361 D.T. v.27|11|59

B. SAPIR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposoción del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Benjamín Sapir, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842; Pedro Sánchez, español, domiciliado en la calle Pasaje de las Artes 1268; José Taboada, español, domiciliado en la calle Neuquén 71, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Félix Stolar, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Palique 1053, todos ellos casados y mayores de edad, y Elena María Sapir de Charosky, quien también firma por su hija menor Juana Margarita Charosky, argentinas, unificadas para este acto la representación, viuda, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1842, mayor de edad, en calidad de únicos integrantes de la razón social "B. SAPIR & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 479, folio 133, libro 19 con fecha 21 de diciembre de 1945, y sucesivas modificaciones inscriptas con los números 1358, folio 3, libro 19 el 21 de julio de 1950; 651, folio 247, libro 20 el 20 de marzo de 1951 y número 2562, folio 60, libro 29 el 3 de octubre de 1955 respectivamente, resuelven: 1º) A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del contrato original, y con motivo del retiro que por su propia voluntad hace de la sociedad el señor Félix Stolar, el mismo cede sus diez cuotas de capital, derechos y acciones que contra la misma tenga, al valor nominal de un mil pesos moneda nacional por cuota, en la proporción siguiente: Al señor Benjamín Sapir, seis cuotas o sean seis mil pesos y a los señores José Taboada y Pedro Sánchez, dos cuotas a cada uno, o sean dos mil pesos respectivamente. Los importes mencionados han sido abonados al señor Félix Stolar, en efectivo y a su entera satisfacción antes de ahora. — 2º) El porcentaje de utilidades o pérdidas con que participaba el señor Stolar, será distribuído en la siguiente proporción: al señor Benjamín Sapir, el 2 % con lo que en total le corresponde el 32 % y a los señores José Taboada y Pedro Sánchez, el 1 % respectivamente, con lo que en total les corresponde el 25 % a cada uno. Permanece invariable el porcentaje de la señora Elena María Sapir de Charosky y Juana Margarita Charosky. — 3º) Se modifica el artículo quinto del contrato inscripto el 16 de septiembre de 1958, en su última parte. Por lo tanto se autoriza a los Gerentes con uso de

la firma social, a comprometerla en garantías o avalo ajenos a los fines sociales. — 4º) Se ratifican todas las cláusulas no modificadas por la presente. — En fe de conformidad, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Félix Stolar. — Benjamín Sapir. — José Taboada. — Pedro Sánchez. — Elena M. S. de Charosky".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.27|11-Nº 25.368 D.T.-v.27|11|59

STANFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 2 de mayo de 1959, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas en el contrato social de STANFORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: a) el señor Andrés Sarquis, cedió al señor Ramón Sarquis, un mil cuotas; al señor Jorge Sarquis, un mil cuotas y al señor Juan Carlos Badaraco, un mil quinientas cuotas; b) el señor Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, cedió al señor Ramón Sarquis, trescientas setenta y cinco cuotas; c) el señor Epifanio Alberto Marcos, cedió al señor Ramón Sarquis, un mil doscientas cincuenta cuotas, y al señor Jorge Sarquis, un mil ciento diez cuotas; y d) el señor Angel García, cedió al señor Jorge Sarquis, quinientas quince cuotas y al señor Juan Carlos Badaraco, un mil ciento veinte y cinco cuotas. Las cesiones de los señores Andrés Sarquis y Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, son con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958 y las de los señores Epifanio Alberto Marcos y Angel García, al 31 de agosto de 1958. Como consecuencia de las cesiones efectuadas, por el mismo documento se ha resuelto cambiar la redacción del artículo tercero del contrato social, por la siguiente: "Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada cuota, las que son aportadas por partes iguales entre los cuatro socios, señores Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, Ramón Sarquis, Jorge Sarquis y Juan Carlos Badaraco, es decir, trescientos doce mil quinientos pesos moneda legal, cada uno".

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.27|11-Nº 19.407-v|27|11|59

FORESTAL SAN MIGUEL

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Azizi Vittar de Hadad, siria, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Aguilar 2436; doña Emilia Hadad de Bechech, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Loreto 2381, Capital; señorita Olga Hadad, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Aguilar 2436, Capital; don Alberto Argentino Hadad, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Aguilar 2436, Capital, y don Emilio Hadad, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aguilar 2436, Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "FORESTAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Segunda: El domicilio social y su administración será en esta Capital, calle Florida Nº 229 y su planta industrial estará en la localidad Río del Valle, Provincia de Salta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercero: El objeto social será la explotación de bosques y aserraderos y la comercialización de maderas para construcciones, postes, leña, carbón, durmientes y toda otra rama anexa a lo enunciado, pudiendo también dedicarse a la colonización, compraventa de inmuebles en general, financiación, importación y exportación de artículos afines al objeto para el que ha sido creada la sociedad y toda otra actividad lícita que los socios crean convenientes para la marcha de los negocios sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene en cinco años a partir del día 1º de enero de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas (600) cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sra. Azizi Vittar de Hadad, 300 cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; Emilia Hadad de Bechech, 75 cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos m|n.; Olga Hadad, 75 cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos m|n.; Alberto Argentino Hadad, 75 cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos m|n.; y Emilio Hadad, 75 cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance practicado y debidamente firmado que forma parte del presente contrato. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado económico de la sociedad. — De las utilidades que éste arroje se separará el 15 o|o que se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Azizi Vittar de Hadad, 40 %; Emilia Hadad de Bechech, 10 %; Olga Hadad, 10 %; Alberto Argentino Hadad, 18 %, y Emilio Hadad, 22 %. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Todos los socios son nombrados Gerentes y cada uno representa a la sociedad ante terceros, pero el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Alberto Argentino Hadad y Emilio Hadad; en forma personal e indistinta y cuya firma será precedida del sello social. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma ni dedicarse a negocios afines a los de la sociedad, ni afectarla con garantías o fianzas y obligaciones a favor de terceros. — Novena: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los restantes, teniendo éstos prioridad de adquisición en igualdad de condiciones. — Décima: La sociedad queda facultada para operar con cuanta Institución de Crédito sea necesaria, creada o a crearse, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina. — Décima Primera: En caso de pérdida del 50 % del Capital Social, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por todos los socios hasta su total disolución. — Déjase constancia que la valuación del Fondo de Comercio, se determinará tomando el promedio de entrada bruta de los últimos doce meses, multiplicado éste por el índice que se establecerá de común acuerdo entre los socios, pero nunca podrá ser inferior a "dos". — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general, dentro de los diez días de acaecido el deceso o la incapacidad, con la intervención de los herederos o representantes legales, debiendo unificar la personería. — Los herederos no tendrán ingerencia alguna en los negocios sociales ni podrán efectuar retiros de ninguna naturaleza, sino que recibirán trimestralmente un estado general de los negocios y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, percibiendo al final de cada ejercicio, la parte correspondiente a las utilidades anuales si las hubiere. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencias durante la vigencia de la Sociedad o en el período de su liquidación, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Las partes se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad "Forestal San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, firmando de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "octubre", Vale. — Azizi V. de Hadad. — Emilia H. de Bechech. — Olga Hadad. — A. A. Hadad. — E. Hadad. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.27|11-Nº 19.416-v.27|11|59

DECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre don Eduardo Valentín Erik Lillelund, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, piso tercero, departamento nueve y don Felipe Domingo Noailles, casado, argentino, abogado, domiciliado en Martín García número mil treinta y seis, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada DECAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, piso tercero, departamento nueve de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años, a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de que finalice este contrato, para lo cual deberá remitir telegrama colacionado en tal sentido, noventa días antes del vencimiento de uno de los períodos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la exportación e importación de mercaderías en general, compra y venta de carne, tareas de matarife y abastecedora de carne, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas o servicios, transportar, producir y vender productos propios, negocios inmobiliarios y financieros y en general toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El Sr. Lillelund, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas. — Quinta: El socio Sr. Eduardo V. E. Lillelund administrará la sociedad con el uso de la firma social, siendo responsable solidariamente de sus resultados con respecto a terceros. — Tendrá aparte de las facultades implícitas derivadas de la naturaleza de la sociedad, las especiales de: nombrar empleados y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, oponer y absolver posiciones, demandar judicialmente, contestar demandas y reconvenir, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de la administración hiciesen necesarios, incluso el libramiento de cheques. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada de común acuerdo entre los mismos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho reserva del cincuenta por ciento de las utilidades, netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley y el otro cuarenta y cinco por ciento hasta formar la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que se dedicará a negocios sociales. — Completada dicha suma, las utilidades se dividirán en su totalidad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluto declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restante socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona, que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que se pagará por las mismas teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general, y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. V. E. Lillelund. — Felipe D. Noailles.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.- e.27|11-Nº 25.375 D.T.-v.27|11|59

MADERART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de noviembre de 1959, los señores Indalecio Prado Benavides, Baltasar Prado Benavides, José Prado Benavides, Cándido José Redondo Lindín y Manuel Salgado Suárez, únicos integrantes de MADERART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la suma de ochocientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Firmado: I. Prado Benavides. — B. Prado Benavides. — J. Prado Benavides. — C. J. Redondo Lindín. — M. S. Suárez. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|11-Nº 19.417-v.27|11|59

T. E. NICOLAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que los socios integrantes de "T. E. NICOLAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pública de fecha 31|10|1959 pasada al folio 43 del Registro 539, ante el Escribano don Juan José A. Baca Castex, han resuelto prorrogar por el término de diez años a partir del 8|11 de 1959, el contrato social que vencía en dicha fecha, sin modificación en sus cláusulas. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|11-Nº 19.421-v.27|11|59

F. A. C. Y. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Manuel Schneier e Isidoro Schneier, únicos integrantes de "F.A.C.Y.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Republiquetas dos mil trescientos treinta y siete, resuelven modificar las cláusulas de la mencionada sociedad, que a continuación se indican y quedan redactadas en la forma siguiente: Artículo Tercero: Del Capital: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, integrado por mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por mitades por cada uno de los socios. Las seiscientas cuotas en que se aumenta en este acto el capital social, las integran totalmente los socios con las utilidades devengadas y que se capitalizan por un monto de quinientos mil pesos, según consta en los libros rubricados de la sociedad. Los cien mil pesos restantes se cubrirán con utilidades del ejercicio corriente, las que se capitalizarán en el próximo balance. — Artículo Provisorio: Esta ampliación es con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: M. Schneier. — I. Schneier. — Entre líneas: de Primera Instancia, Christian; Vale. — Testado: Ch, No Vale. — Buenos Aires 20 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.- e.27|11-Nº 25.385 D.T. v.27|11|59

TALLERES NAVALES E INDUSTRIALES "STELLA MARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores, Víctor Stella, italiano, casado, domiciliado en la calle Del Crucero Nº 1214, Capital Federal; Bernardino Humberto Giardino, que firma "B. H. Giardino", uruguayo, casado, domiciliado en calle Independencia Nº 651, de Avellaneda, (Pcia. de Buenos Aires); y Miguel Stella, argentino, soltero, domiciliado en Almirante Brown Nº 1169, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato

de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y por el régimen de la Ley Nº 11.645. — Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "TALLERES NAVALES E INDUSTRIALES "STELLA MARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, calle Del Crucero Nº 1216, pudiendo cambiarlo cuando así lo resuelvan sus socios y/o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la reparación, construcción y fabricaciones navales, terrestres y afines, así como realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que sean necesarias para la realización de sus fines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir del 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones de esta Sociedad; prorrogable por cinco años más, salvo oposición de alguno de sus socios, comunicada por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seiscientas cuotas valor un mil pesos m/n. cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Víctor Stella, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m/n.; el socio señor Miguel Stella, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m/n. y el socio señor Bernardino Humberto Giardino; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m/n. — Los citados socios integran la totalidad del capital en bienes integrados por maquinarias, motores, herramientas, útiles y demás enseres de trabajo que figuran en un inventario firmado por separado por los socios en legal forma y que constituye parte integrante del presente instrumento de constitución de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma, requiriéndose para todos los casos en que deban obligar a la sociedad la firma del socio señor Víctor Stella, conjuntamente con una de las firmas de los otros — (sigue al sello nacional de $ 6.- Nº 030.377 S.) — (viene del sello nacional de $ 6.- Nº 030.376 S.) — dos socios indistintamente, acordándoseles los más amplios poderes para la realización de los actos que se consignan en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o imposibilidad física del señor Víctor Stella, la cual deberá ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado, el uso de la firma social estará a cargo de los señores Bernardino Humberto Giardino y Miguel Stella, conjuntamente, hasta tanto el señor Víctor Stella, comunique por telegrama colacionado su reintegro a las actividades de la Sociedad. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente un sueldo cuyo monto máximo determinarán los socios reunidos en asamblea, monto que podrán modificar en más o en menos de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad, imputándose dichos retiros y por tal concepto a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: La Sociedad por intermedio de sus gerentes y en la forma establecida en la cláusula precedente, para la realización de sus fines, podrá: a) adquirir y transmitir por cualquier título, mercaderías, materias primas, productos, maquinarias, implementos de toda clase, como así bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales por sumas de dinero, a los plazos y formas de pago y demás condiciones que se establezcan; celebrar contratos de locación de inmuebles, muebles y semovientes; b) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; c) dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendar, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad; d) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, y con toda otra institución bancaria creada o a crearse; nacional, extranjera, provincial o municipal y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; e) celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades; f) recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales y al portador y warrants; g) adquirir, transferir y registrar marcas de fá- — (sigue al sello nacional de $ 6 Nº 030.878 S.) — (viene del sello nacional de $ 6 Nº 030.877 S.) — brica y comercio, patentes de invención, procedimientos industriales, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura y efectuar cualquier otra transacción sobre los mismos; h) otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o terceros, nombrar y remover empleados, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones; i) la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa, quedando ampliamente facultados para la realización de todos los actos que sean necesarios para la consecución del objeto social, inclusive aquellos para los cuales se necesite poder especial con arreglo a los Arts. 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios con ciento ochenta días de anticipación. — Los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira y la liquidación se efectuará al cierre del ejercicio en el cual se produzca el retiro, de acuerdo con el resultado que arroje el Inventario y Balance General, teniendo derecho únicamente al reintegro del capital aportado, parte proporcional de las reservas constituídas, saldo acreedor de su cuenta particular, si la hubiere, y la parte de la utilidad que le corresponda de acuerdo a su aporte de capital, excluyéndose en consecuencia cualquier valor "llave" que no hubiera sido adquirido a terceros por la sociedad mediante el pago efectivo de la misma. — El importe total de las cuotas que se transfieren a los consocios, serán pagadas en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y dentro de los treinta días de practicado el Inventario y Balance General y el resto en cuotas mensuales no inferiores a diez mil pesos moneda nacional. — Octava: La Sociedad llevará dos libros y registraciones contables exigidas por el Código de Comercio. — Los ejercicios serán anuales cerrados el último día del mes de Julio de cada año. — Concluído un Ejercicio, se practicará un Inventario y Balance General que se someterá a la consideración y aprobación de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco (5) por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital suscripto y los importes que se devenguen para constituir reservas facultativas y gratificaciones al personal, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición legal en contrario, a cuyo efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o sus causa-habientes, podrán — (sigue al sello nacional de $ 6 Nº 031.439 S.) — (viene del sello nacional de $ 6 Nº 030.878 S.). — optar por incorporarse como socios, unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes, o por el reintegro del haber que le corresponde al fallecido o incapacitado, de acuerdo con el resultado que arroje el Inventario y Balance General del ejercicio en que se haya producido el deceso o la incapacidad, teniendo derecho únicamente al reintegro del capital aportado, parte proporcional de las reservas constituídas, saldo acreedor de su cuenta particular, si la hubiere, y la parte proporcional de la utilidad que le corresponda de acuerdo con la cláusula novena, excluyéndose en consecuencia cualquier valor "llave" que no hubiera sido adquirido a terceros por la Sociedad, mediante el pago efectivo de la misma. — En caso de optar por el reintegro, los herederos legales recibirán el treinta por ciento al contado y dentro de los treinta días de practicado el Inventario y Balance General, del valor total; y el resto en cuotas mensuales no inferiores a diez mil pesos m/n. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por todos los socios gerentes, debiendo procederse a la cancelación de todas las deudas de la Sociedad en primer término, pagándose los honorarios que pudieran originarse durante el transcurso de la liquidación. — El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios, se resolverán por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, dentro de los quince días siguientes al planteamiento de la cuestión. — Los árbitros arbitradores antes de conocer las cuestiones que se sometan a su decisión y ... los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercer árbitro, que resolverá en última instancia los puntos en que no pudieran ponerse de acuerdo las partes. — Las decisiones de los árbitros serán inapelables y los socios renuncian en este acto a toda acción judicial, salvo aquéllas destinadas a hacer cumplir las decisiones de los árbitros. — Décima Tercera: De conformidad con las doce cláusulas precedentes dejan formalizada la Sociedad "Talleres Navales e Industriales "Stella Maris", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y suscriben el presente los socios constituyentes, en el lugar y fecha "ut-supra". — e/l.: "e industriales" Vale. (Firmados). — Víctor Stella. — B. H. Giardino. — Miguel Stella". — Contestan vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Víctor Stella, Bernardino Humberto Giardino y Miguel Stella, por sus derechos, ratificando el domicilio legal constituído en Lavalle 1308, en las actuaciones sobre pedido de inscripción de "Talleres Navales e Industriales "Stella Maris" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que, contestando la vista de fojas nueve venimos a ampliar el texto de la cláusula quinta de dicho contrato, a la que se agregará el siguiente texto: "Estos retiros y por el concepto indicado lo serán conforme a lo estatuído en los términos del artículo veintiuno de la Ley 11.645". — Dígnese V. S. tenerlo presente y proveer en la forma pedida, que Será Justicia. (Firmados): Víctor Stella. — B. H. Giardino. — Miguel Stella".

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200-e.27|11-Nº 25.376 D.T.-v.27|11|59

FIRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Augusto Jorge Emilio Cabaud, argentino, casado de 60 años de edad, domiciliado en calle Austria 1990 de esta ciudad; María Esther Pierrot de Cabaud, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Austria 1990 de esta ciudad; Pedro Jorge Ghirardi, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en calle Centenera 134, 5º piso, departamento "M" de esta ciudad; Ingeniero Cirilo Nassiff, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en calle Olazábal 5345 de esta ciudad; Rosa Zayat de Nassiff, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Olazábal 5345 de esta ciudad; Américo Daniel Panero, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en calle Rosett 1197 de esta Capital; Eduardo Enrique Bolso, argentino, casado, de 63 años de edad, domiciliado en calle Montes Grandes 948 de la localidad de Acassuso, y Alberto Justo Sohier, argentino, casado de 40 años de edad domiciliado en calle Curapaligüe 913, 6º piso "F", de esta Capital; se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio, disposiciones concordantes que le sean aplicables y las bases y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Primero: — La sociedad girará bajo el rubro: "FIRECO" SOC. DE RESP. LTDA. (Compañía de Financiación y Redescuentos Comerciales) teniendo su asiento principal y domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en calle Perú ochenta y nueve, segundo piso, oficina número uno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. Segundo: — La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones que se hubieran realizado hasta el momento de su constitución legal. Este plazo se considerará ipso-facto prorrogado, por otro período igual si seis meses antes de su vencimiento alguno o algunos de los señores socios no comunica en forma fehaciente a la sociedad su voluntad de disolver la misma. Si vencido el término mencionado dos o más socios decidieran continuar los negocios sociales no obstante el retiro de los demás, podrán seguir el giro comercial y les pertenecerá el nombre, derecho al local, etc., considerándoselos como únicos y legítimos sucesores de la sociedad primitiva, celebrándose al efecto un nuevo contrato. Tercero: — La sociedad tendrá por objeto: a) Principal: Financiación de créditos a comerciantes establecidos para la compra de mercaderías por particulares y la financiación de toda clase de operaciones, empresas o negocios comerciales industriales, inmobiliarios, de importación y de exportación ya sea por cuenta propia y|o de terceros en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto dentro del país como en el extranjero y dar o tomar dinero en préstamo con garantía real, personal, hipotecaria y|o prendaria; b) Accesorios: Dedicarse a todo comercio lícito tales como: compra y venta de inmuebles, muebles y rodados, realizar cualquier clase de exportaciones o importaciones y|o en especial ser agente importador o exportador, auspiciar la formación de otras sociedades y formar parte de las mismas para lo cual se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social; comprar, vender o por otro título adquirir o tranferir marcas de fábricas o comercio, patentes de invención y celebrar toda clase de gestiones, operaciones y contratos con los gobiernos, nacional, de territorios nacionales, de gobernaciones, de la Capital Federal, de las provincias, municipios, comunas, instituciones oficiales mixtas o particulares, nacionales o extranjeras entre otras con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Provincial de Santa Fe y todo otro Banco Oficial y particular, pudiendo constituir a favor de los mismos toda clase de fianzas o garantías personales y reales, como ser hipotecas y prendas; con la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (D. I. N. F. I. A.), Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Suministros del Estado, Cooperativas, Asociación de Cooperativas, Bolsas, Federaciones y Cámaras Gremiales, Sindicatos Obreros, Confederación General del Trabajo; con entidades comerciales, industriales, financieras agropecuarias, deportivas, culturales, gremiales, etcétera; y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad y que tiendan a impulsar su desarrollo. Se deja establecido que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — II. Capital. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. Por simple mayoría de capital los señores socios podrán disponer en cualquier momento el aumento del capital social. En caso de disponerse el aumento del capital, las cuotas deberán colocarse entre los socios en la misma proporción del capital que tuvieran al momento de resolverse el aumento y si alguno de ellos no aceptare, las cuotas vacantes se prorratearán entre los demás socios que lo deseen. Quinto: — El capital social se suscribe en la siguiente forma: Eduardo Enrique Bolso, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Augusto Jorge Emilio Cabaud, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una; María Esther Pierrot de Cabaud, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Pedro Jorge Ghirardi, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una: Ingeniero Cirilo Nassiff, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Rosa Zayat de Nassiff, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una: Américo Daniel Panero, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una; y Alberto Justo Sohier, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, integrando en este acto los socios y en efectivo el cincuenta por ciento de su capital, obligándose a aportar el saldo dentro de los noventa días de la fecha de este contrato, plazo que vence el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta. — III. — Administración, Fiscalización y Dirección. — Sexto: La dirección, fiscalización y administración de la sociedad será ejercida por un (Consejo Administrativo) que estará integrado por los socios fundadores señores Jorge Cabaud, Pedro Jorge Ghirardi, Ingeniero Cirilo Nassiff, Américo Daniel Panero y Alberto Justo Sohier, con el carácter de gerentes y de cuyo seno se elegirá un gerente general, que puede ser reelegido. — Séptimo: El (Consejo Administrativo) designará un gerente administrativo el cual podrá o no ser socio y también determinará quién reemplazará al gerente general en caso de ausencia o impedimento del mismo; asimismo fijará los sueldos y remuneraciones del personal de la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del gerente general y uno de los gerentes, actuando en forma conjunta. Para cualquier gestión u operación de mero orden administrativo y endosos para depósitos bancarios bastará la firma de cualquiera de los gerentes. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro social, para todos los actos y contratos en que se obligue la sociedad, inclusive para la extracción de los fondos de los Bancos. Pero queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en asuntos, negocios, operaciones o documentos ajenos al giro social, ni en garantía o fianzas a terceros. — Noveno: Los (administradores gerentes) actuando en

Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que:

Entre "Finma" Sociedad Anónima de Construcciones, con domicilio legal en la calle Córdoba 380, representada por los señores Eduardo de Elizalde y Diego Mantilla y "Manufactura Argentina de Mercedes", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Córdoba 320, piso 3º, representada por los señores Héctor Scarlatti y Federico Peña, han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "AMOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 75.000.—) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba Nº 380, o donde lo fije en lo sucesivo. Podrá instalar sucursales en cualquier punto del país. Su duración es de dos (2) años contados a partir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar locaciones de obra, montajes mecánicos y metalúrgicos y de cualquier naturaleza, incluso prestaciones de mano de obra destinada a montajes o locaciones de obra. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: comprar y vender bienes y cosas muebles; constituir cualquier clase de derechos reales sobre muebles (prendas, etc.); dar y tomar dinero prestado, con o sin interés; dar y aceptar garantías reales o personales; celebrar cualquier clase de contratos, inclusive contratos de locación de obras o de servicios ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de trabajo; participar en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas; y en general realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita sin limitación alguna siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. El capital se encuentra suscripto de la siguiente forma: trescientas setenta y cinco (75) cuotas por Finma S. A., por un valor nominal de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.500.—) y trescientos setenta y cinco (375) cuotas por Manufactura Argentina de Mercedes S. A. I. C. F. e I. por un valor de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.500.—). El capital suscripto se encuentra integrado al cincuenta por cien (50 %). — Quinta: La sociedad será administrada por un Comité de Gerencia compuesto de no menos de cuatro (4) miembros. — Sexta: El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna y está especialmente autorizado para conferir y revocar poderes generales y especiales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, existentes a la fecha o que se crearen en el futuro, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera precedente y en general todas las necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive los que se requiere poder especial para de acuerdo al Art. 608 del Código de Comercio y artículo 1.661 del Código Civil. — Séptima: La sociedad quedará válidamente obligada con la actuación conjunta de dos miembros del Comité de Gerencia; o por la actuación del o de los apoderados que se designen en la forma que indiquen sus respectivos mandatos. — Octava: Se designa miembros del Comité de Gerencia a los señores: Diego Rafael Mantilla, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Juncal 2001, Capital; Humberto Rosa, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Luis María Campos 1485, Capital; Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, argentino, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado en la calle Juncal 457, Temperley, Pcia. de Buenos Aires y Horacio Marcelo de las Carreras, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en Laprida 1776, Capital. — Novena: El ejercicio social se clausurará el día 31 de marzo de cada año; oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital, y de las reservas facultativas que decidiera la Asamblea, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Décima: La Asamblea de socios será convocada por el Comité de Gerencia para considerar el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio; y cada vez que el Comité de Gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. La Asamblea se constituirá válidamente con los socios que concurrieran, siempre que hubiera mediado convocación hecha en forma fehaciente. Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la Ley 11.645 la Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la Asamblea de Socios. Pagadas las cargas y deudas sociales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. E|l.: para, vale. S|r.: Diego Mantilla. Vale. Fdo.: H. Scarlatti. Eduardo de Elizalde. Federico Peña. Diego Mantilla. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.27|11-Nº 19.432-v.27|11|59

JOSE LIPKA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento público del 8 de octubre de 1959, JOSE LIPKA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se transforma en Lifa, Sociedad en Comandita por Acciones con retroactividad al 1º de junio de 1959, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, continuando con sus operaciones. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|11-Nº 19.451-v.27|11|59

CASA SARILLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 16 de Abril ppdo., el Sr. Anacleto Irace, dejó de pertenecer como socio en la "CASA SARILLE, SRL", haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Manuel Sarille. — Enmendado: Christian. Vale. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 320.— e.27|11-Nº 25.399-v.27|11|59

IMPRENTA AIZEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que ha quedado disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "IMPRENTA AIZEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Padilla 400 esq. Aráoz, retirándose el socio don Natan Persovsky y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Hersch Lázaro Aizen según documento privado de fecha 30 de Diciembre de 1955. — En tinta: "Padilla 400 esq. Aráoz". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|11-Nº 19.453-v.27|11|59

BERNAL & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Francisco Bernal, casado; Felipe Bernal, casado, domiciliados en la calle Olinden 4493, Capital; Juan Bautista Fistolera, casado; Hugo Norberto Fistolera, soltero, domiciliados en la calle Erazcano 3411, Capital y Alberto Mario Lugano, casado, domiciliado en la calle Deán Funes 1946, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las cláusulas siguiente, a saber: Primera: Se declara constituída entre los contratantes, señores Francisco Bernal, Felipe Bernal, Juan Bautista Fistolera, Hugo Norberto Fistolera y Alberto Mario Lugano, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "BERNAL & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Matanza 3457. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituirá la compra de hacienda bovina, ovina y porcina, faenamiento y comercialización de su carne y subproductos, su exportación y todo rubro inherente a la actividad agropecuaria. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de quince años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n.) por cada uno. El capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: setecientos mil pesos moneda nacional (pesos 700.000 m/n.) en efectivo y el resto mediante el aporte del camión Chevrolet, modelo 1946, motor DEA 616.248, chapa Capital 800.265. — Quinta: La dirección, representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, siendo condición indispensable para obligar a la sociedad la firma conjunta de uno cualesquiera de los señores Francisco Bernal y Felipe Bernal y la de otro de los restantes integrantes de la misma. Esta condición será necesaria para suscribir las obligaciones a cargo de la misma, hacer pagos, suscribir contratos y para realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para el endose de cheques para su ulterior depósito en cuenta corriente que posea la sociedad en cualquier institución bancaria, será suficiente la firma de cualquiera de los socios. Queda expresamente prohibido a éstos afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social, ni en caso alguno en los negocios propios. — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, así el libro de actas que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Séptima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de capital, teniendo derecho cada cuota a un voto. — Octava: Anualmente, al 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez deducidas de ellas el cinco por ciento para fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en proporción a las cuotas sociales que correspondan a los distintos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la sociedad ni parte de ellas, sin la conformidad unánime de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir la totalidad o parte de las cuotas a transferirse. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los diez días subsiguientes al del deceso y/o declaración judicial de la incapacidad, que será sometido a la aprobación de los restantes socios y de los herederos y/o representantes legal del fallecido o incapacitado, dándose por aprobado si no se objetase dentro de los veinte días de recibido. Los herederos y/o representante del socio prefallecido podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería o por retirarse de la misma recibiendo la parte que, en concepto de capital, utilidades y llave, le correspondiere de acuerdo al balance-inventario practicado según lo prescripto precedentemente. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término contractual pactado o por haberlo así decidido las dos terceras partes de capital o en caso de pérdidas que insuman el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, quedando desde ya designados socios liquidadores los señores Francisco Bernal, Juan Bautista Fistolera y Alberto Mario Lugano.— Décima Tercera: Para cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se estará a los términos de las leyes vigentes, presentes o futuras y a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las partes sujetan cualquier posible divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato y a las relaciones entre sí durante su vigencia al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad de nombrar un árbitro único que dirima la cuestión. Bajo las catorce cláusulas que preceden, dejan celebrado el presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, firmando todos los nombrados de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Francisco Bernal. — Felipe Bernal. — Juan B. Fistolera. — H. Fistolera. — A. M. Lugano. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.960 e.27|11-Nº 25.401 D.T.-v.27|11|59

M. KORZIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Korzin, soltero, argentino, de 2[illegible] años de edad, domiciliado en la calle Remedios 3065, con venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1959, bajo el Nº 216, al folio 371 del libro 3. José Esses, casado, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Bernardo de León 2474 y la señora Ida Schapira de Bloj, casada, argentina, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Remedios 3065, todos de esta Capital y hábiles para contratar convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley Nacional 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "M. KORZIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Corrientes 2434, de esta Capital, pudiendo instalar agencia y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la fabricación y comercialización de pañales y calzoncillos, ropa interior en general, venta de tejidos, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la ley 11.645. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de veinticinco (25) años a partir del 1º de julio de 1959, retrotrayéndose los efectos de este contrato a esa fecha. — En caso de que uno de los socios quisiera disolverla antes del vencimiento de este plazo, deberá hacer conocer su voluntad de disolución tres (3) meses antes de cada año por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en 500 (quinientas) cuotas de mil pesos (pesos 1,000.— m|n.) moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Manuel Korzin, doscientas (200) cuotas por un valor de doscientos mil pesos ($ 200.000.— m|n.) moneda nacional; la socia Ida Schapira de Bloj, doscientas (200) cuotas por un valor de doscientos mil pesos ($ 200.000.— m|n.) moneda nacional y el socio José Esses, cien (100) cuotas por un valor de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) moneda nacional capital que se halla totalmente integrado según Balance General efectuado el 30 de junio de 1959. — Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Manuel Korzin con cualquiera de los otros dos socios en forma conjunta siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad o en fianzas o garantías para terceros; cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la Justicia de Paz en lo Civil o en lo Criminal así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta Sociedad, cualquiera de los socios, indistintamente podrán también representar a la Sociedad en todos los trámites, gestiones diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Séptima: Cada 30 de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de Contabilidad, realizándose la distribución de las Ganancias y contribución a las Pérdidas en tre los socios en la siguiente proporción: el señor Manuel Korzin (45 %), la señora Ida Schapira de Bloj (30 %) y el señor José Esses el (25 %). — De beneficio neto se destinará el (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar, con seis meses de anticipación teniendo el otro socio el privilegio para adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un pla-

interés como actora o demandada, presentando escrito, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramento, prorrogar y declinar jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, celebrar transacciones, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, en remate de bienes de sus deudores, pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles, celebrar concordantes, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar peritos, contadores y martilleros, hacer manifestaciones de bienes, someter los asuntos a la decisión de jueces, árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmar fijando los documentos para su comprobación, asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, recusar, desistir, conferir poderes especiales y generales, fijar domicilios y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: Disolución. — La sociedad sólo podrá disolverse antes del plazo estipulado, por resolución unánime de todos los socios. — En todos los casos de liquidación ésta se regirá por lo que dispone el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados para ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, incapaz o interdicto, y si dichos herederos no quisieran ingresar en la sociedad se les liquidará el haber que le correspondía al socio fallecido, incapaz o interdicto en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros, una vez efectuado el Balance los haberes que resultaren del socio supérstite se le liquidará dentro de los seis meses subsiguientes, sin intereses; la opción deberá comunicarse a la sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o interdicción. — Noveno: Disposiciones Generales. — Todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los nueve artículos precedentes, los otorgantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Temis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ello pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, uno para cada contratante, el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Certifico: que las firmas insertas al pie del presente instrumento son auténticas y pertenecen a los señores Ricardo Alberto Macchiavello, Silvio Sebastián Macchiavello y doña María Luisa Solari de Macchiavello, quienes las extendieron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los mismos y a los efectos que correspondan expido certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 168 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 10 de julio de 1959. — Conste. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.27|11-Nº 19.193-v.27|11|59

CANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Antonio Amerise por una parte y Carlos Amado Sestelo por otra parte, ambos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonio Amerise vende, cede y transfiere al señor Carlos Amado Sestelo, las ciento cincuenta y seis cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde como socio de "CANTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 24 de febrero de 1958, bajo el Nº 617 al folio 251 del libro 34 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta y cesión de cuotas sociales se efectúa por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que le corresponde en concepto de: Cuotas de Capital, Participación del Fondo de Reserva Legal, Saldo de la cuenta particular y probable utilidad que le correspondiere en el ejercicio actual, al socio Antonio Amerise, pagadero en este acto, por lo que se otorga lisa y llanamente carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de ello el señor Antonio Amerise, subroga al concesionario Carlos Amado Sestelo, en el mismo grado y prelación que a él le correspondía, como socio de "Cantina", Soc. de Resp. Ltda., y deja de pertenecer a la Sociedad, quedando totalmente desvinculado el señor Antonio Amerise de la Sociedad, no teniendo nada que reclamarse entre sí por ningún concepto. — Cuarto: Por su parte el señor Carlos Amado Sestelo toma a su cargo las pérdidas o utilidades que le correspondan en los negocios sociales a las cuotas de capital que adquiere, desde la fecha de iniciación del actual ejercicio, que comenzó el quince de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. En prueba de conformidad se firma el presente documento en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Amerise y Carlos Amado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. e.27|11-Nº 25.386 D.T.-v.27|11|59

FAUR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores José Faur, Natalio Faur y Marcos Faur, únicos socios de "FAUR HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil novecientos siete al folio ochenta y siete del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital social de la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su cláusula tercera, a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Faur novecientas cincuenta cuotas que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Natalio Faur novecientas cincuenta cuotas que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional y Marcos Faur ochocientas cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la Sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades liquidas y realizadas según consta en el último Balance General practicado el 31 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad, firman el presente a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. —Fdo.: José Faur. — Natalio Faur. — Marcos Faur. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. e. 27|11-Nº 25.388 D.T.-v.27|11|59

EMBRAGUES MONROE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los Señores Don Ernesto E. Bosio y Damancur H. Bournissen, domiciliados en la calle Monroe número tres mil seiscientos cuarenta y ocho de esta ciudad de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad, con plena capacidad de hecho y de derecho, acuerdan celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero. — La sociedad que se constituye se denominará: "EMBRAGUES MONROE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio para todos los efectos sociales y legales, civiles y, o comerciales, en la calle Monroe número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, en esta Capital, el que podrá ser cambiado cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad y, o resulte conveniente para sus intereses. — Podrá además, establecer sucursales y, o nuevas plantas industriales y, o depósitos de mercaderías y, o salones de venta, tanto en la Capital Federal como en cualquier otro punto del país y, o del extranjero. — Artículo Segundo. — La sociedad tiene por fines: a) la fabricación y, o compra y, o reparación de embragues y sus accesorios; b) toda clase de industrialización y, o comercialización relativa a dicho ramo; c) la importación y, o exportación de toda clase de mercaderías y, o materias primas en general y, o artículos manufacturados y, productos de la naturaleza y, o máquinas y, o herramientas e implementos, sean para su propio consumo o uso, o bien para revenderlas; d) la representación y, o distribución y, o venta, en el país, por cuenta de firmas comerciales radicadas en el exterior. — Los objetivos enunciados precedentemente, no se excluyen entre sí ni son tampoco concurrentes y en consecuencia la sociedad podrá dedicarse a la realización de uno, varios o todos los fines precitados, ya sea en forma alternada o permanente. — Artículo Tercero. — Este contrato tendrá una duración de Quince Años, contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los hechos y actuaciones y sus efectos. — Dicho plazo es prorrogable por períodos sucesivos de Cinco Años Cada Uno, en forma automática, sin necesidad de requisito alguno, si ninguno de los socios hace anuncio en sentido contrario con un año de anticipación como mínimo, a la fecha de expiración del primer plazo fijado y de cada una de sus prórrogas. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en el monto de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda y curso, cada una. — Artículo Quinto. — En este acto, los socios proceden a suscribir totalmente el monto del capital social, haciéndolo en igual proporción, esto es, que cada uno de ellos suscribe doscientos veinticinco cuotas de capital que representan sendos aportes de Doscientos veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Artículo Sexto. — Ambos socios proceden, también en este acto, a integrar en su totalidad las respectivas cuotas sociales suscriptas, lo que realizan mediante la entrega a la sociedad de bienes muebles, incluído dinero, cuyo detalle y valuación consta en el inventario adjunto, que es parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo. — La dirección y conducción de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tales fines se desempeñarán como gerentes, pudiendo actuar y, o usar de la firma social en forma indistinta, simultánea y, o alternada y, o conjunta. — Unicamente serán obligados a usar de la firma social en forma conjunta cuando: a) La sociedad transfiera a terceros el derecho de propiedad sobre sus bienes inmuebles, no siendo necesario este requisito cuando se trate de adquisiciones para la sociedad de bienes de tal naturaleza; b) cuando se transfieran fondos de comercio y, o llaves de negocio y, o locales de propiedad y, o usufructo y, o uso de la sociedad. — Los Gerentes están investidos del más amplio mandato, disponiendo de todos los poderes necesarios para obrar y, o resolver y, o firmar a nombre de la sociedad, por cuenta y responsabilidad de ella. — En consecuencia pueden: a) efectuar toda clase de compras y, o ventas de cosas muebles y, o inmuebles y, o semovientes; b) realizar pagos y, o cobros, en moneda nacional y, o extranjera, ya sea en efectivo y, o cheques y, o giros y, o cualquier otra forma de cancelación, incluídos pagos y, o cobros en especie; c) abrir cuentas de todo tipo en instituciones bancarias nacionales y, o provinciales y, o municipales y, o privadas, de cualquier plaza del país y, o del extranjero; d) efectuar depósitos y, o extracciones y, o cualquier otro movimiento de fondos en moneda nacional y, o extranjera, en las cuentas a que se refiere el punto c) de este artículo; e) firmar y, o recibir remesas de fondos del exterior y, o para el exterior, en cualquier clase de moneda; g) obtener créditos y, o préstamos, bancarios y, o comerciales y, o de fomento y, o hipotecarios en instituciones públicas y, o privadas de cualquier naturaleza, del país y, o del extranjero, y todos los respectivos movimientos de fondos que correspondan; h) condonar deudas y efectuar quitas; i) adquirir y, o transferir toda clase de derechos reales, inclusive prendas con retención y, o sin ella; j) gravar bienes de la sociedad a favor de terceros; k) actuar ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, representando a la sociedad como parte actora o demandada; l) actuar íntegramente ante todos y cada uno de los poderes públicos, ya sean nacionales o provinciales o municipales; m) otorgar y, o recibir poderes y, o mandatos, y n) en general, todo y cuanto más les sea necesario para el desenvolvimiento eficaz de sus funciones y la buena marcha de la sociedad, aun cuando no hubiese sido enunciado precedentemente. — Artículo Octavo. Los ejercicios contables finalizarán el día treinta y uno de octubre de cada año, procediéndose a efectuar el correspondiente balance general anual. — El primero de ellos se realizará el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando tal obligación cuando dicho fondo alcance un monto equivalente al diez por ciento del capital social. — Asimismo podrán constituirse otros fondos de previsión y, o reservas facultativos, permanentes y, o transitorios. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre ambos socios en igual proporción. — Las pérdidas también serán soportadas por partes iguales. — Artículo Noveno. — La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de uno de sus socios, si los herederos de éste deciden continuar en la misma. — Pero sólo podrán hacerlo con representación unificada, no pudiendo quien represente tal unificación, ejercer el cargo de Gerente, pues desde ya se establece que en caso de deceso de un socio, el superviviente asumirá en forma total y exclusiva la Gerencia de la Sociedad pudiendo actuar y, o firmar individualmente, a partir de ese momento, aun en aquellos casos en que en este contrato se exigiera firma y o actuación conjunta. — Si dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha del fallecimiento, la sociedad no hubiese recibido comunicación por escrito de los herederos, con respecto a su decisión de continuar en la sociedad, se tendrá por firme que hacen expresión tácita e irrevocable de no proseguir en la misma, debiendo en consecuencia declarársela en disolución. — Artículo Décimo. — Tampoco será disuelta la sociedad por insania de uno de los socios, declarada judicialmente, cuando fuera levantada antes de los tres años de su fecha de iniciación legal, con pleno restablecimiento de la capacidad de hecho y de derecho. — El curador judicial del insano sólo podrá limitarse a cumplir las acciones de cuidado y defensa de los intereses del declarado insano, no pudiendo en ningún caso argumentar derechos a desempeñar la Gerencia que ejercía el mismo, pues se establece que tales funciones no son delegables, sino de estricto carácter personal. — En el caso que se prevee, el otro socio asumirá la totalidad del mandato, pudiendo usar y, o disponer de la firma social en forma individual, aun en aquellos casos en que fuese necesario la firma conjunta. — Artículo Undécimo. — La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo fijado en el artículo tercero o de sus prórrogas habidas; b) por la decisión unánime de los socios; c) por actos, hechos o acciones de la esfera privada de los socios, cuando por haber adquirido el carácter de "público y notorio" de ello resultase fehaciente descrédito y, o desprestigio comercial para la sociedad. — Artículo Duodécimo. — Producida o acordada la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que será realizada por ambos gerentes en forma conjunta hasta la total extinción de la persona jurídica que se crea por este contrato. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de desacuerdo entre los socios durante la vigencia de este contrato y, o en el período de disolución y liquidación de la sociedad, aquellos acuerdan desde ya que cualquiera sea la causa de sus discrepancias no recurrirán a la vía judicial, sino después de agotados todos los recursos de conciliación inclusivo la actuación de árbitros ajenos a la sociedad y a los socios, a razón de uno por cada parte. Si estos no lograsen ponerse de acuerdo, se recurrirá al arbitraje definitivo que será realizado por la más importante cámara patronal; asociación gremial o federación a que se encuentre afiliada la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal a cuenta de utilidades, retiros que se debitarán de la respectiva cuenta particular. — Artículo Décimo Quinto: Para las resoluciones y todo cuanto no hubiese sido expresamente determinado en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la legislación vigente. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Solicitar supresión artículo décimo cuarto del contrato social. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Ernesto E. Bosio y Damancur H. Bournissen ambos por derecho propio constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 345, 4º piso, en los autos caratulados "embragues Monroe, Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ inscripción de contrato social" a V. S. decimos: Que venimos a solicitar se proceda a la supresión del artículo décimo cuarto del Contrato Social de autos, ordenándose la publicación de edictos y la correspondiente inscripción en el libro de sociedades de responsabilidad limitada, con la mencionada supresión. Proveer de conformidad. Será justicia. E. E. Bosio. — D. H. Bournissen. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.27|11-Nº 19.430-v.27|11|59

AMOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian

la forma expresada además de las facultades que las leyes de fondo y forma consagran explícitamente para el mandato de administrar y las derivadas del objeto de la sociedad, tendrán las siguientes: a) tomar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantía, hipotecas y otro derecho real del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro banco o institución de crédito público, privado o mixto, creados o a crearse, sus sucursales o agencias del país o del extranjero; b) Administrar los bienes de toda clase que tenga la sociedad; ya sea que le pertenezcan en forma exclusiva o en condominio con terceros y de igual manera los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, causa o razón pudiendo arrendar las que sean susceptibles de ello y hacer todos los gastos ya sean ordinarios o extraordinarios que se necesiten para la buena administración; c) Prestar dinero siempre que sean garantizados con hipotecas u otros derechos reales estableciendo según el caso el interés que redituarán y la forma de pago; d) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas de compra-venta, hipotecas, divisiones de condominio, ratificaciones y rectificaciones, aclaración de títulos y permutas, ya sea de la sociedad o de terceros; aceptar contratos de prendas civiles o agrarias, pudiendo hacer novaciones y registrar prendas, para lo cual quedan facultados para su registro ante la repartición respectiva; e) Aceptar, adjudicaciones de bienes de toda clase en pago de créditos, ya hipotecario, ya prendario, personales o de cualquier naturaleza; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Actuar en nombre de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretarías de Comercio, Secretaría de Industria y cualquier otro ministerio, Secretaría de Estado y sus respectivas delegaciones, como así también en cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas existentes o futuras en que puedan estar en juego intereses de la sociedad, y nombrar representantes o delegados especiales ante ellas; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades de presentar escritos, entablar demandas y contestarlas, hacer pedidos, prestar juramentos y fianzas, recusar, transar, apelar y entablar e intervenir en toda clase de recursos administrativos y judiciales, desistir, renunciar trámites y apelaciones, prorrogar y declinar jurisdicción, interpelar y requerir, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, constituir domicilios, consentir y renunciar fueros, comprometer en árbitros, nombramientos de terceros en caso de discordia e imposición y multas o sin ellas, suscribir convenios de trabajo, solicitar la quiebra de sus deudores y sus levantamientos, asistir a todas clases de audiencias, juicios de conciliación, junta de acreedores y de verificaciones de créditos, aceptar concordatos, bienes y adjudicaciones en pago, cobrar y percibir, hacer quitas y arreglos, proponer y nombrar síndicos, liquidadores, peritos, martilleros y árbitros de toda clase, poner y absolver posiciones, iniciar juicios sucesorios de los deudores e intervenir en los ya iniciados, prosiguiéndolos hasta su terminación, solicitar desalojos y lanzamientos, tomar posesiones y con todas las demás facultades de derecho; pudiendo sustituir total o parcialmente y obligando a su representada con arreglo a derecho; i) Designar los empleados y demás colaboradores que juzguen necesarios, fijándoseles las remuneraciones que deban gozar, y finalmente practicar cuantos actos y gestiones sean necesarios a la mejor defensa de la sociedad. — Estas facultades amplias de administración están limitadas únicamente para los siguientes actos, en los que se requerirá autorización previa de la Asamblea de socios, la que será tomada con el quórum de las tres cuartas partes del capital social suscripto e integrado y con el voto de los dos tercios de las cuotas presentes: Para adquirir o enajenar bienes inmuebles, para constituir o aceptar hipotecas sobre bienes raíces y finalmente para disponer cambio de la razón social. — IV. Balance, distribución de utilidades. — Décimo: La contabilidad de la sociedad que se completará con el libro de actas, ha de llevarse de acuerdo a los requisitos prescriptos en los artículos del Código de Comercio y con cualquiera de los sistemas formales que rigen en la actualidad. — El 30 de septiembre de cada año, se realizará un balance e inventario general, a los efectos de determinar el estado patrimonial de la institución y establecer las utilidades o pérdidas que cada ejercicio hubiere arrojado. — El primer ejercicio social comenzará el día primero de octubre de 1959 y terminará el treinta de septiembre de 1960. — Décimo primero: Los socios serán convocados a Asamblea General dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada balance en la cual la Gerencia presentará a consideración de todos el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Décimo segundo: Los balances serán aprobados en Asambleas de socios para la cual formarán quórum las tres cuartas partes del capital suscripto e integrado y será necesario el voto de los dos tercios de las cuotas presentes. — No habiendo el quórum previsto en este artículo, una hora después de la fijada, la Asamblea actuará con el número de asistentes. — Para esta Asamblea, los socios serán citados con quince días de anticipación. — A los socios que no estuvieren presentes en la Asamblea aprobatoria, se les remitirá copia del balance por carta certificada con aviso de retorno teniéndolo por aceptado, si dentro de los diez días de haber sido enviado no se formulara observación alguna. — Décimo tercero: Practicadas las amortizaciones, deducidas las gratificaciones y habilitaciones que se acuerden y constituídos los fondos de previsión para el cumplimiento de leyes sociales, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Diez por ciento a fondo de previsión de quebrantos; y c) El saldo remanente será distribuído entre los socios en la proporción del capital integrado de cada uno. — Por simple mayoría de votos podrá anualmente destinarse a fondo de reservas, mayores porcentajes que los establecidos en los incisos a) y b), como así también constituir nuevas reservas. — Décimo cuarto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de los capitales suscriptos por cada uno de ellos. — Décimo quinto: Si las pérdidas fuesen tales que redujesen el capital social en un cuarenta por ciento, será convocada de inmediato por cualquiera de los gerentes una Asamblea General Extraordinaria, en la que se ha de decidir sobre la continuación, liquidación o disolución de la sociedad, según lo resuelva la asamblea con la mayoría de votos previsto, en el artículo 354 del Código de Comercio. — Décimo sexto: Es obligatorio para los socios que desearen vender sus cuotas, efectuar el ofrecimiento a la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a los gerentes. La sociedad deberá contestar su aceptación o rechazo, dentro de los siguientes quince días; de aceptarse el ofrecimiento, la sociedad tomará 85 días para el pago. — Caso contrario el cedente quedará en libertad de acción. — Décimo séptimo: Los integrantes del C. D. no percibirán suma alguna en concepto de sueldo. — Décimo octavo: Con excepción del gerente administrativo, los demás socios, aun los socios gerentes, podrán con capital propio realizar negocios y operaciones extrañas a la sociedad, y aun análogos o similares a los que realiza la misma, siempre que tales actos no ocasionaren perjuicio a la sociedad. — Décimo noveno: Los socios tendrán derecho a vigilar la marcha de los negocios sociales con las más amplias facultades de inspección y podrán formular sugerencias que estimen más convenientes. — Vigésimo: El (C.A.) se reunirá todas las veces que lo requieran los negocios sociales y, por lo menos, una vez cada quince días, y sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, por lo menos. — Las reuniones del (Consejo Administrativo) serán convocadas por el gerente general, de conformidad al criterio establecido a tal fin en el libro de actas. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en un libro de actas rubricado y será firmado por los gerentes presentes. — Cada gerente tiene derecho a un voto. — Vigésimo primero: En las asambleas de socios, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital asistente. — Al efecto, para el cómputo de votos, queda establecido de que cada cuota de mil pesos de capital integrado equivale a un voto. — Vigésimo Segundo: Los socios que no pudieran asistir a las Asambleas podrán hacerlo por medio de apoderados, siendo suficiente para ello simplemente carta poder, que deberá recaer indefectiblemente en otro socio o familiares del socio representado. — Los gerentes no pueden representar a los ausentes. — VI — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Tercero: Al ser vencido el término de la sociedad o el de su prórroga, o antes si los socios así lo resuelven la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Se harán cargo de la liquidación los socios gerentes y|o las personas socias o no que se designen en su reemplazo o para acompañarlo en esas funciones con las más amplias facultades, en su caso, para realizar su labor. — La liquidación se verificará de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio en sus artículos 434 al 447 inclusive y a las disposiciones adoptadas en asamblea. — Vigésimo Cuarto: Decidida la liquidación se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la distribución al hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y los distintos fondos y reservas que se hubieren constituído. — VII. Fallecimiento, incapacidad, etc., de los Socios. — Vigésimo Quinto: En caso de fallecimiento, impedimento, etc., de cualquiera de los socios, los herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con el único requisito de que deberán unificar su representación ante la misma. — El C.D. decidirá si podrá integrarlo en el futuro el representante del socio incapacitado o el de los herederos. — VIII. — Disposiciones Generales. — Vigésimo Sexto: En todo lo que no se hubiese estipulado o previsto en este contrato, concordante con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.645, se aplicarán las disposiciones de dicha ley, las del Código de Comercio y las del Código Civil, respectivamente, que conforme a esta sociedad. — Vigésimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los contratantes sobre las estipulaciones contenidas en el presente contrato, como de alguna inobservancia al cumplimiento de las obligaciones impuestas al mismo, sea durante la existencia de la sociedad o al liquidarse o disolverse ella, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo Octavo: Conforme a lo establecido precedentemente y obligándose a tener por firme y válido en todas y cada una de las partes, el presente contrato que los socios convienen en cumplirlo, queda constituída así la sociedad: "Fireco", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía de Financiación y Redescuentos Comerciales), con arreglo a derecho, firmando sus miembros como acostumbran hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha ut-supra. — En todas las partes de este contrato donde entre paréntesis dice: Consejo Administrativo o C.A. y Administradores Gerentes, léase: Consejo Directivo y Directores Gerentes, Vale. — Firmado: A. J. E. Cabaud. — Rosa N. de Nassif. — Pedro J. Ghiradi. — María Esther P. de Cabaud. — C. Nassiff. — A. D. Panero. — E. E. Boiso. — Alberto J. Socier. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.000.- e.27|11-Nº 19.427-v.27|11|59

TEMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (10|7|59), se reúnen la señora María Luisa Solari de Macchiavello y el señor Ricardo Alberto Macchiavello, ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, quienes fijan sus domicilios en la calle Alem 856 de San Isidro, y en la calle Moreno 998 de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio. — La sociedad regirá bajo la razón social de TEMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle French 2201, esquina J. E. Uriburu, de la Capital Federal donde actualmente desarrolla sus actividades, sin perjuicio de posteriores traslados — Segundo: Objeto y duración. — Conviénese que el objeto de la sociedad será especialmnete el de actuar como Distribuidora de Especialidades Medicinales, pudiendo tomar la representación de entidades nacionales y|o extranjeras; asimismo podrá dedicarse por cuenta propia y|o terceros, al comercio, industria, distribución, transformación, importación y exportación, de los siguientes: a) Substancias y productos farmacéuticos, medicinales, químicos, de droguería y específicos; artículos de cualquier clase y forma destinados o empleados en la cirugía, medicina, ortopedia y para la conservación de la salud; b) Productos plásticos naturales o sintéticos, algodón, tela adhesiva, gasa y otros artículos análogos de aplicación en la cirugía, medicina, ortopedia y para la higiene humana; c) Artículos de tocador y de belleza; d) Substancias, productos específicos, aparatos, instrumental y medicamentos veterinarios; e) Artículos a base de caucho, sus derivados y otras materias primas similares; estableciéndose una duración de diez (10) años para vigencia del contrato social, a contar de trece del abril de mil novecientos cincuenta y nueve (13|4|1959), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, prorrogándose sucesivamente, y en forma automática, por períodos iguales, siempre que alguno de los socios no se manifestare en contrario con una antelación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Tercero: Capital social. — Queda integrado en su totalidad, conforme con el Balance General practicado a la fecha de la iniciación de las actividades comerciales, cuyo detalle forma parte del presente contrato, siendo su monto de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), o sea el equivalente a 1.000 (un mil) cuotas sociales de valor m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una que integran así: la señora María Luisa Solari de Macchiavello, 950 (novecientas cincuenta) cuotas por un valor total de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000); y el señor Ricardo Alberto Macchiavello, con 50 (cincuenta) cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Cuarto: Balance General y sus resultados. — Queda estipulado como fecha de cierre de ejercicio comercial el día treinta y uno de julio de cada año debiéndose efectuar el primer cierre el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (31|7|1959), distribuyéndose los resultados, previa deducción de las reservas legales en la proporción que corresponda a los capitales aportados por los socios. — Quinto: Dirección. — El uso de la firma y la dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, con iguales derechos, obligaciones y responsabilidad, para la Administración General y Dirección Técnica de la sociedad, los socios de común acuerdo designan al señor Silvio Sebastián Macchiavello, argentino, casado, y mayor de edad, quien revestirá el carácter de Gerente y Director Técnico (farmacéutico, inscripto en el libro cuatro folio doscientos veintitrés, número mil setecientos ochenta y cuatro con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno) quien expresa su conformidad y conocimiento del presente suscribiendo el mismo, facúltaselo, asimismo, para el uso de la firma social. — Sexto: Atribuciones. — Los socios integrantes de la sociedad y el Gerente de la misma, estarán facultados para realizar en nombre de Temis S.R.L. todos los actos de gestión y administración que requieran los negocios sociales encuadrados dentro de las prescripciones legales, con las más amplias facultades, excepto el de comprometer la firma social para: a) fianzas o garantías a favor de terceros o de ellos mismos; b) realizar operaciones o transacciones con fines personales. — Podrá también contraer deudas o usar el crédito por cuenta de la sociedad para la adquisición de mercaderías, envases útiles de trabajo y todo cuanto sea necesario para el funcionamiento de la misma, contratar locaciones de servicios, nombrar y remover el personal de la empresa, percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que actualmente se deben y en lo sucesivo se debieren a la sociedad por cualquier título, causa o concepto dando recibos, cartas de pago y cancelaciones, celebrar contratos de dinero en préstamos, hacer depósitos de dinero y valores, retirar dinero depositado y toda clase de valores, firmar letras de cambio, tomar cartas de crédito, pagar todo cuanto deba la sociedad ahora y en lo sucesivo, pagar obligaciones hipotecarias y exigir cancelaciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, en efectivo cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones, librar, endosar, aceptar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, hacer protestos y protestas, girar cheques con descubierto bancario, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza: intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relacionado a las aduanas, ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones y además reparticiones públicas en que la sociedad tenga que concurrir. Comparecer ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga

máximo de seis meses. — Novena: En caso de disolución por término de contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidad, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce (12) cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco (5%) por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Firmado: Ida S. de Bloj, José Esses, M. Korzin.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.27|11-Nº 25.395 D.T. v.27|11|59

L. LEMONIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Entre los señores: Miguel Ortiz, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Gaona 3931; Enrique Chalquín, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Malabia 2183; Pedro H. Perillo, con domicilio en la calle Donado 1920; Roberto L. Guibert, con domicilio en la calle Pasteur 73; piso 2do.; Humberto José Filippe, con domicilio en la calle Directorio 2414, y Ernesto Horacio Vatteone, con domicilio en la calle Las Heras 2062 en su carácter de únicos integrantes de la razón social; "L. LEMONIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de enero de 1954 bajo el Nro. 120; Folio: 173; Libro: 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas el 11 de junio de 1957 bajo el Nº: 1308; Folio: 305; Libro: 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y las modificaciones inscriptas el 2 de febrero de 1959 bajo el Nº 6; Folio: 317; Libro: 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El señor Ernesto Horacio Vatteone cede veinte cuotas de mil pesos cada una, de las ochenta cuotas que tiene en la sociedad, las que son adquiridas: cuatro cuotas por Enrique Chalquín; cuatro cuotas por Roberto L. Guibert; cuatro cuotas por Humberto José Filippe; cuatro cuotas por Pedro H. Perillo y cuatro cuotas por Miguel Ortiz. — Segundo: En razón de las cesiones de las cuotas señaladas en el artículo precedente, las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que integran el capital de la razón "L. Lemonier y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan distribuídas de la siguiente manera: Miguel Ortiz, cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Ernesto H. Vatteone, sesenta cuotas de mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Enrique Chalquín, setenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Roberto L. Guibert, setenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Pedro H. Perillo, setenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Humberto José Filippe, setenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las cesiones de cuotas que se realizan, se efectúan con la plena conformidad de todos los socios, dándose por ellas y entre sí cartas de pago. Las cesiones de cuotas se hacen a razón de mil pesos moneda nacional por cuota, y recibiendo el señor Ernesto H. Vatteone de cada uno de los otros socios cuatro mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Con la modificación señalada precedentemente y ratificando en un todo el resto del contrato social, las partes suscriben el presente previa lectura y ratificación en Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de 1959. — Sobre raspado: "Vatteone"; "setenta y cuatro" Vale. — Entre líneas: "y cuatro" Vale. — Firmado: Enrique Chalquín; Miguel Ortiz; Pedro H. Perillo; Roberto L. Guibert; Humberto José Filippe y Ernesto Horacio Vatteone. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.080 e.27|11-Nº 25.410 D.T. v.27|11|59

VERECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Instrumento: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores David Rey, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Bolivia 1386 y Carlos Veiga, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Vieytes 715, ambos componentes de la firma "VERECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de julio de mil novecientos cincuenta y tres y en su carácter de socios gerentes de dicha sociedad, resuelven de común acuerdo: Primero: El señor David Rey, deja el cargo de gerente de la sociedad Vereco, de Responsabilidad Limitada, manteniendo el carácter de socio con el aporte y demás condiciones y cláusulas establecidas en el contrato social, el retiro del señor Rey como gerente se retrotrae al 31 de agosto de 1959. — Segundo: El señor Carlos Veiga acepta el retiro del señor Rey como gerente de Vereco S. R. Ltda. — Tercero: Se conviene de común acuerdo que en el futuro el señor Carlos Veiga será único gerente de Vereco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo a su cargo exclusivo el uso de la firma social, a la que antepondrá un sello que diga: Vereco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A tal efecto queda autorizado para representar a la sociedad en todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la firma, siendo suficiente para operar en los Bancos existentes y a crearse, sean privados o del Estado y en especial Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, sea en Cuentas Corrientes, créditos y toda clase de operaciones bancarias. Se deja expresamente establecido que el cargo de gerente por el señor Veiga, será desempeñado con las mismas atribuciones con su sola firma, que las establecidas en el contrato social a cargo de él y del gerente saliente. Quedan subsistentes y sin modificar todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 30 de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: David Rey. — Carlos Veiga. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.27|11-Nº 19.448-v.27|11|59

CUNEO, AMOROSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los socios de "CUNEO, AMOROSI Y CIA.", S. R. L., los abajo firmante resuelven por unanimidad aprobar las ventas de cuotas siguientes, a saber: Don Rodolfo Cúneo, Carlos Antonio Amorosi y Enrique Oscar Boló, compran la cantidad de cien cuotas capital, valor un mil pesos cada una que son la totalidad de las que el señor Alberto Ramón Lorenzo, posee en esta Sociedad habiéndole pagado el precio total en efectivo antes de ahora por lo que los señores Rodolfo Cúneo, Carlos Antonio Amorosi, y Enrique Oscar Boló quedan desde este instante en total y plena propiedad de dichas cuotas, las cuales son repartidas en partes iguales entre los señores Rodolfo Cúneo, Carlos Antonio Amorosi y Enrique Oscar Boló y el señor Alberto Ramón Lorenzo, deja de pertenecer a la Sociedad y firman de conformidad quedando los señores Rodolfo Cúneo, Carlos Antonio Amorosi y Enrique Oscar Boló autorizados para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rodolfo Cúneo. — Carlos Antonio Amorosi. — Enrique Oscar Boló y Alberto Ramón Lorenzo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.27|11-Nº 19.440-v.27|11|59

SOL DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Moisés Farbiarz, Ricardo Farbiarz, Elisa Farbiarz de Pasman y León Farbiarz, únicos socios de "SOL DE MAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos noventa y nueve al folio ciento dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen, por unanimidad, modificar el artículo octavo del primitivo contrato que queda definitivamente redactado de la siguiente manera: Octavo: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance general y en base a las utilidades percibidas y no a las devengadas, se procederá a la distribución de las mismas en la siguiente proporción, previa deducción de los fondos de reserva legales y técnicas: a Don Moisés Farbiarz le corresponderá el 38 o|o (treinta y ocho por ciento); a Don Ricardo Farbiarz, el 27 o|o (veintisiete por ciento); a Don León Farbiarz, el 27 o|o (veintisiete por ciento) y a la Señora Elisa Farbiarz de Pasman el 8 o|o (ocho por ciento). — Esta distribución se realizará con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y sin que ello signifique modificación alguna en las cuotas sociales aportadas oportunamente por cada uno de los socios componentes de la firma. — Quedan firmes y en vigor todas las demás disposiciones del Contrato original y su posterior modificación que no se reforman por el presente documento. — En prueba de conformidad firman el presente a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en Rivadavia 8435 de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio legal de la sociedad. — Sobrerraspado: el, diciembre, redactado, fondos, legales, ochociento, original, reforman: Vale. — Enmendado: noviembre: Vale. — M. Farbiarz. — Elisa F. de Pasman. — Ricardo Farbiarz. — L. Farbiarz. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.27|11-Nº 25.398-v.27|11|59

U. C. R. A.

UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año 1959, entre los señores: José Zalonz, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 274; Abraham Zalonz, en Julián Alvarez Nº 361; Emilio P. Rocca, Gallo Nº 1325; Rosa de Carlo de Krimker, en Angel Gallardo Nº 134; y Manuel Palmero, en Loria Nº 665; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: Los señores José Zalonz, Abraham Zalonz, Emilio P. Rocca y Jaime Krimker son integrantes de "U. C. R. A. UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1954, bajo el número 1174, al folio 330, del libro 25; modificada el 26 de mayo de 1955, bajo el número 1099, al folio 340, del libro 27; modificada el 18 de abril de 1956, bajo el número 848, al folio 202, del libro 30 y modificada el 20 de octubre de 1958, bajo el número 3742, al folio 197, del libro 36 de contratos de responsabilidad limitada. — Se aclara que por fallecimiento del socio Jaime Krimker ocurrido en el mes de enero del corriente año, pasa a ocupar su lugar en la sociedad su legítima esposa doña Rosa de Carlo de Krimker. — Segundo: Atento que por este contrato se aumenta el capital social, se procede a la venta de cuotas por un socio y que por el fallecimiento del socio señor Jaime Krimker se incorpora como socia la esposa de éste, a fin de coordinar y armonizar las disposiciones de las diversas modificaciones del contrato social originario, se redacta éste nuevamente en forma completa quedando definitivamente así. — Tercero: La sociedad se regirá con el nombre que ha tenido hasta ahora: "U. C. R. A. Unión Comercial Refrigeración y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Medrano Nº 275 de esta Capital pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la comercialización, industrialización, importación y exportación y|o todo lo conexo y afín con la industria de la refrigeración. Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y podrá venderlos, gravarlos, permutarlos y|o enajenarlos así como aceptar y|o constituir prendas y|o gestionar créditos bancarios incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: El socio Abraham Zalonz, cede, vende y transfiere al señor Manuel Palmero las cuotas de capital que posee en la sociedad y que ascienden a la suma de $ 110.000.— m|n. La cesión se hace por esta última suma que recibe el señor Abraham Zalonz de manos del señor Manuel Palmero sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. Con lo que recibe el cedente señor Abraham Zalonz manifiesta no tener nada más que reclamar del señor Palmero, así como tampoco de la sociedad dejando constancia de su retiro de la misma y que la sociedad le ha abonado todo lo que a él le correspondía por cualquier concepto. — Sexto: El señor Manuel Palmero con la aprobación del resto de los socios ingresa a la sociedad y toma la posición que en ella correspondía al cedente señor Abraham Zalonz, con todos los derechos y obligaciones que contienen los contratos y que declara conocer prestándoles su total conformidad. — Séptimo: El capital social que es de $ 550.000.— m|n., se aumenta a la suma de pesos 1.000.000.— m|n., totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y créditos y aportados de la siguiente manera: José Zalonz $ 250.000 m|n.; Emilio P. Rocca $ 250.000.— m|n.; Rosa de Carlo de Krimker $ 250.000.— m|n.; y Manuel Palmero $ 250.000.— m|n. Le corresponden en consecuencia a cada socio 250 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. — Octavo: El plazo de duración de esta sociedad es por cinco años a contar del 28 de abril de 1959 aclarando los socios que por reforma inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1958, bajo el número 3742, al folio 197, del libro 36 de contratos de responsabilidad limitada, ya determinaron este plazo y pagado el impuesto correspondiente. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la soicdad antes del vencimiento del plazo estipulado, debiendo comunicar su decisión a la sede social por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. Su capital y utilidades le será abonado en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año y a tal efecto se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al máximo que determina la ley, serán distribuídas entre los socios en la proporción del 25 % para cada uno. — Décimo primero: La administración de la sociedad con todas las facultades que determina el C. Civil y la ley 11.645 estará a cargo de los señores Emilio P. Rocca y Manuel Palmero como directores-gerentes y en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Emilio P. Rocca y Manuel Palmero conjuntamente con el señor José Zalonz. Para asuntos de mero trámite bastará la firma de cualesquiera de los directores-gerentes. La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad, o darse como fianza o garantía. — Décimo segundo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes que representen la mayoría del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán de acuerdo a lo que dispone el Art. 19 de la ley Nº 11.645, la que determina que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera. — Décimo tercero: En caso de muerte o incapacidad absoluta de un socio declarada judicialmente, la sociedad no se disuelve y proseguirá normalmente con sus actividades. Los socios restantes decidirán si continúan en la sociedad los herederos del fallecido, y en caso afirmativo deberán aquéllos unificar su representación. — Décimo cuarto: En cualesquiera de los casos antes mencionados las cuotas sociales se transferirán a los otros socios en proporción a sus aportes. — Décimo quinto: En caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes designarán uno o más liquidadores, quienes procederán a cumplir su cometido de acuerdo a las normas que prescriben el Código de Comercio, la ley 11.645 y las reglas comerciales de práctica. — Décimo sexto: El presente contrato en la forma que queda redactado tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1959. — Décimo séptimo: La duración definitiva de este contrato hecho con el objeto de ordenar el mismo, no significa en absoluto la derogación de los contratos anteriores y se obla el impuesto a la transferencia de

cuotas que informa el art. 5º y el aumento de capital pactado en el art. 7º de $ 550.000.— m|n. a $ 1.000.000.— m|n.. Conforme las partes dan por formalizado el presente que firman en el lugar y fecha antes indicados. — Firman: José Zalonz. — Abraham Zalonz. — Rosa de Carlo de Krimker. — Emilio P. Rocca. — Manuel Palmero. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.240 e.27|11-Nº 25.391 D.T.-v.27|11|59

EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de La Plata Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingenieros don Angel Santiago Capellino, que firma: "A. S. Capellino", casado en primeras nupcias con doña María Lorente y don Carlos Jajam, casado en primeras nupcias con doña Sara Rotman, ambos argentinos, mayores de edad, ingenieros civiles, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por documento privado del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, sus ex socios, don Francisco Bagliani, don Carlos Gadano, don José Enrique Gadano, don Gregorio Martínez Rodríguez, don Enrique Palmieri, don Carlos Padín, don Esteban Soteras, don Esteban Torreano, don Mario Vasallo y don Juan Mariani, constituyeron la entidad comercial "Empresa Constructora Alto Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de aquella jurisdicción en el tomo catorce folio trescientos once, año mil novecientos cuarenta y nueve. Posteriormente, por escritura del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el escribano de la citada ciudad de General Roca, don Arturo A. Llanos, se incorporaron a la sociedad doña Florentina Pascual Gómez de Soteras, por fallecimiento de su esposo el ex socio don Esteban Soteras y los dos comparecientes de este acto Ingeniero Angel Santiago Capellino y Carlos Jajam, como cesionarios de ocho cuotas de la señora de Soteras al Ingeniero Capellino y de siete cuotas de la misma señora al Ingeniero Jajam, el cual está también inscripto en el Registro Público de Comercio de la citada provincia, el trece de mayo del mismo año, al tomo primero, folio doscientos noventa, bajo el número cuarenta y ocho. — Más tarde, por acta número doce levantada en el respectivo libro de la Sociedad en General Roca, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los componentes de la Empresa Constructora Alto Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedieron a favor de los señores Capellino y Jajam, todas las cuotas de capital que a ellos pertenecían quedando así los ingenieros nombrados únicos componentes de la mencionada sociedad. — Y finalmente, por acta número trece del dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, estos dos últimos prorrogan hasta el treinta de junio pasado el plazo de duración de la misma, aumentando su capital a seiscientos mil pesos moneda nacional, según as' y más detalladamente resulte de ambos instrumentos que fueron inscriptos en el Registro P blico de Comercio, también de Río Negro, con fechas nueve y once de junio de mil novecientos cincuenta y tres al Tomo cinco, folio cuarenta bajo el número setenta y en el tomo cinco, folio cuarenta y cinco bajo el número setenta y dos respectivamente. — Habiendo expirado el plazo de la precitada sociedad y teniendo los comparecientes decidido proseguir con la empresa, convienen en constituirla nuevamente, a cuyo efecto, formalizan el siguiente contrato: Primero) Constitución: Queda desde la fecha constituída y con efecto retroactivo al primero del corriente, entre los ingenieros don Angel Santiago Capellino y don Carlos Jajam, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que comenzará a funcionar legalmente tan pronto como el presente se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo) Objeto: Tendrá por objeto continuar explotando los rubros que ya explotaba la anterior sociedad, Empresa Constructora Alto Valle, y aun extenderlos a otros que los socios consideren conveniente y así podrá realizar estudios, proyectos y|o ejecutar toda clase de obras públicas o privadas, civiles, industriales, militares o de cualquier otra índole y bajo cualquier régimen de ejecución, como ser dirección técnica, administración, coste y costas, ajuste, alzado, precios unitarios, etcétera. — También podrá dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, así como a construcciones, relevamientos, urbanizaciones, mensuras, catastros, peritajes, tasaciones, fabricación de mosaicos, caños, ladrillos, instalar industrias, plantas frigoríficas, ejecutar instalaciones de electricidad, agua, cloacas, desagües, saneamientos, gas, gasoductos, oleoductos, acueductos, teléfonos, etcétera, tanto para uso propio o de terceros, intervenir directa o indirectamente en su explotación o en cualquier otra explotación industrial. — Podrá actuar como contratista, subcontratista, representante, consignatario, asociarse a terceros, disolver esas sociedades y dedicarse en general a cualquier actividad comercial lícita que los socios consideren convenientes y sin limitación alguna, como ser, establecer depósitos y|o comercios de toda índole, aceptar y|o conceder comisiones, etcétera, efectuar transportes por cuenta propia o de terceros, no siendo esta enunciación de carácter taxativo. — Tercero) Domicilio: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, octavo piso H, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto) Duración. — La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero del corriente mes. — Quinto) Razón Social o Denominación. — Girará bajo el rubro o razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes en este mismo acto quedan designados gerentes de la Sociedad, siendo sus domicilios en la calle Puán veinticuatro, primero H, el Ingeniero Capellino y en la Avenida La Plata ciento once, cuarto piso G, el Ingeniero Jajam, ambos de la Capital Federal, pudiendo emplearla en todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto) Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por mitades, o sean trescientos mil pesos cada socio, cuyos importes han ingresado totalmente a la caja social y lo constituye el activo y pasivo de la anterior sociedad formado por dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, herramientas, útiles, maquinarias, créditos, deudas y cuantos más bienes y valores correspondían a aquélla, y que pasan por este acto a la nueva sociedad. — Séptimo) Operaciones. — La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida real y, en consecuencia, además de los negocios que forman el objeto social, y en consecuencia, por medio de sus representantes legales podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, doción en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición los precios, formas de pago, y demás condiciones, percibir y|o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del contrato celebrado; b) Celebrar toda clase de contratos de locación de toda índole con facultades para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, sin limitación alguna; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, tanto de Bancos oficiales como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos Oficiales de las Provincias y Municipalidades y cualquier otro Banco Oficial existente o a crearse en el futuro, como de Bancos particulares o mixtos existentes o a crearse como ser Banco de Río Negro y Neuquén, Italia y Río de la Plata, etcétera, sin limitación alguna. — Las operaciones podrán ser con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos, renovar, amortizar y cancelar letras u otros papeles de negocio, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones, valores o papeles comerciales y cualquier otra operación sin limitación alguna; e) Celebrar toda clase de contratos necesarios para los negocios objeto de la sociedad sea con la Administración Pública en todos sus entes, jurisdicciones, empresas del Estado, mixtas y|o particulares, presentarse a licitaciones públicas, privadas, pedidos de precios, hacer ofertas en remates o concurso de precios con la facultades más amplias y sin limitación alguna para firmar la documentación, tramitar, gestionar, contraer y efectuar cualquier otra operación necesaria a sus fines; f) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas y transigir; g) Constituir, aceptar transferir, prorrogar, dividir, subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer a juicios y también ante las autoridades Administrativas, nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas, o cualquier otro ente administrativo, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, para entablar demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y cualquier otro acto de cualquier índole, sin limitación alguna; i) Percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar la inscripción o protocolización de documentos de toda clase, el registro de actos jurídicos contratos y marcas sujetas a estas formalidades; k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las clausulas preinsertas o relacionadas con la administración de los negocios sociales. — Octavo: Balances. — Anualmente al treinta de junio se realizará un balance e inventario general que se considerará aprobado sino fuera objetado por los socios dentro de los treinta días. — Noveno: Distribución de Utilidades. De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva social legal de acuerdo a lo exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que alcance al diez por ciento del capital social distribuyéndose el remanente en la proporción del sesenta por ciento para el Ingeniero Capellino y cuarenta por ciento para el Ingeniero Jajam, en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio decidirá si admite o no en la Sociedad a sus herederos. y en caso de no aceptarse la incorporación, el sobreviviente se hará cargo de la parte que correspondía al socio fallecido o incapacitado, según balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, efectuándose el pago a los sucesores o representantes legales en tres cuotas semetrales, e iguales, documentadas con pagarés, más el interés del nueve por ciento anual. — Undécimo; Disolución. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto la sociedad podrá disolverse después de transcurridos tres años de vigencia siempre que cualquiera de los socios avise al otro con seis días de anticipación como mínimo y por medio de telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la Sociedad, entendiéndose el silencio como voluntad de continuar asociado. — Bajo los once artículos dejan constituída la sociedad citada obligándose al cumplimiento del presente con arreglo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes don Carlos M. Trueba y don Germán Oliver, vecinos y hábiles doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro con fecha ocho del corriente bajo el número ciento cinco. — A. S. Capellino. — Carlos Jajam. — Tgo.: Carlos M. Trueba. — Tgo.: Germán Oliver. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Corsi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos doce, del Registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Empresa Constructora Alto Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de ley número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil noventa y dos al presente número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil noventa y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: que — Ingenieros — número — instalar — en — su — aceptar — Peña — pasivo — útiles — cosas — tramitar — ente — árbitros — se — siempre — con seis meses — once — artículos — dejan — cinco — Vale. — Testado: y en consecuencia — No Vale. — Hay un sello. — Horacio A. Corsi. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria
$ 8.960 e.27|11-Nº 25.420 D.T. v.27|11|59

DETRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores don Juan Alberto Hernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Virrey Melo número mil novecientos sesenta y seis; don Luis Horacio Rocatti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Enrique José Emparan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis María Campos número mil quinientos veinte, y don Juan Carlos Pascual, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "DETRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en esta Capital, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, o en el que posteriormente se fije, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte por cuenta propia y|o terceros, de cualquier clase de mercaderías o productos, en unidades de su propiedad y|o de terceros, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita de la industria y del comercio, cuando así lo resuelvan por unanimidad los socios. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n 1.200.000.—) dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una de las que corresponden tres mil cuotas, o sea la cantidad de Trescientos Mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por partes iguales por todos los socios, en mercaderías muebles y útiles según balance suscripto por los mismos, que debe considerarse formando parte del presente contrato — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día treinta y uno de agosto del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual al establecido en el párrafo precedente, a no ser que socios que representen un setenta por ciento de capital, manifiesten una voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación de seis meses o más al vencimiento del término. — Quinta: Además de las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad, ésta se encuentra capacitada para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender y transferir toda clase de vienes y gravarlos, dar y tomar prestado, con garantía o sin ella; b) Firmar toda clase de convenios, contratos o documentos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales de crédito, y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias como ser: librar, endosar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar, ya sea con particulares o con instituciones bancarias oficiales o particulares, letras de cambio, giros, cheques y demás valores comerciales; c) Solicitar y abrir toda clase de cuentas, inclusive cuentas corrientes, hacer depósitos y retirarlos total o parcialmente, y girar y librar sobre los fondos depositados o en descubierto; d) Efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses en cualquier sociedad o con personas físicas a cuyo efecto podrá formar parte o asociarse con las mismas; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada, tercerista, incidentista, reconviniente o en cualquier otra forma, prorrogar o declinar de jurisdicción, transar y comprometer en árbitros, conceder quitas o esperas; f) Realizar, en general todo cuanto fuese necesario para la explotación de la Sociedad, pues la enumeración contenida en esta cláusula, es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el cargo de Gerente. Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, alternada y/o separada y, para el desempeño de sus cargos se encuentran investidos de todas las facultades enumeradas en las cláusulas segunda y quinta de este contrato

las demás contempladas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su giro o en provecho de sus socios o en fianzas o garantías de terceros. Para la realización de actos de esta naturaleza, será necesario la conformidad de todos los socios componentes de la Sociedad. — Séptima: Todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los socios que representen a la vez mayoría de capital, computándose los votos de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta general de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios en la Asamblea Anual Ordinaria. — Novena: Dentro del plazo de noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio tendrá efecto la Asamblea Anual Ordinaria, en la que serán considerados los documentos a que se refiere el artículo anterior y cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria respectiva. Los socios se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelvan dos de los socios gerentes. La convocatoria a Asamblea se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación por lo menos, a cada uno de los socios en el domicilio que han constituído en este acto, o en el que en adelante comuniquen a la Sociedad por idéntico medio. Las Asambleas comenzarán treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará: 1º) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión; 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, debiendo soportarse las pérdidas en su caso, en igual forma. — Undécima: Producido el fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos, quienes deberán de inmediato unificar representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerde este contrato o la ley a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad, como Gerente lo son a título personal y no transmisibles. Los herederos podrán optar por no continuar en la Sociedad, y en ese caso deberán hacer conocer esta resolución a la misma dentro de los treinta días de producida la muerte del socio, en cuyo supuesto percibirán la parte correspondiente a su causahabiente de acuerdo al valor real de la misma, la que será determinada según balance que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento. — En este caso la parte que correspondiera al socio fallecido será hecha efectiva a sus herederos en tres cuotas semestrales iguales, que devengarán un interés del doce por ciento anual, debiendo procederse al pago de la primera cuota a los ciento veinte días de la fecha en que se haga conocer la opción. — Décima Segunda: El socio que quisiera retirarse de la Sociedad con anterioridad al plazo convenido en la cláusula cuarta, deberá comunicar esta circunstancia a la misma por telegrama colacionado, con seis meses de antelación a la fecha en que desee hacer efectivo su retiro, ofreciendo en ese acto a los demás socios la venta de sus cuotas, quienes, dentro de los treinta días de notificados, deberán manifestar si han de adquirir o no las cuotas respectivas. Si los restantes socios se deciden por la compra, queda establecido que el valor de las cuotas será el que les corresponda de acuerdo al último balance, no tomándose en cuenta para la fijación de ese valor la "llave de la Sociedad, pero si se revaluará su activo hasta un máximo equivalente a los valores de costo originales. La suma resultante le será abonada al socio saliente en seis cuotas trimestrales que devengarán el ocho por ciento de interés anual, la primera de las cuales se pagará a los ciento ochenta días de la notificación del retiro del socio. — Décimo Tercera: Disuelta la Sociedad por la expiración del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, la que será practicada por una o más personas designadas por los socios por mayoría absoluta de votos, estableciéndose de antemano su remuneración, y llenará su cometido y liquidará el activo de la Sociedad de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Décimo Cuarta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ya designados en el comienzo de este contrato, sometiéndose para el caso de cualquier disputa que pudiera plantearse, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma este contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Juan Alberto Hernández; Luis Horacio Rocatti; Enrique José Emparán y Juan Carlos Pascual. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.000 e.27|11-Nº 25.413 D.T. v.27|11|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO TRAVERSO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.431 D.T. v.9|12|59

Nº 3

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI TULLIO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.481 D.T. v.9|12|59

Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 5 días a propietarios y demás interesados para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble calle LA ROSA sin número esquina LARRAZABAL, sobre cuya posesión treintañal reclama don Luis Meluso.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200 e.23|11-Nº 25.277 D.T. v.25.11 59
e.27|11-Nº 25.277 D.T. v.28|11|59

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL CANALE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959.
— Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.473 D.T. v.9|12|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LARRIPA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.457 D.T. v.9|12|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ORLANDO DE PONTE y MIGUEL ANTONIO PONTE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959.
— José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.468 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número ocho, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON SOKOLOWICZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959.
— José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.456 D.T. v.9|12|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de UBALDO SOMOZA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.492 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, del doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de PEREZ DOMINGO o PEREZ GARCIA DOMINGO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.484 D.T. v.9|12|59

Nº 12

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BEOVIDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.424 D.T.-v.9|12|59

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber a don VICTOR PALMA, que se le cita a comparecer en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado doña Teresa Ondetti de Palma, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. (Publíquese un día por mes durante seis meses).
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 400.— e.27|11-Nº 25.489 D.T.-v.27|11|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEDRO GAMINO DURAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.462 D.T.-v.9|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANTRA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.477 D.T.-v.9|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.27|11 Nº 25.467 D.T.-v.9|12|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ALPERSOHN de SCHALLMANN o SCHALMAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — E. Conte Mac Donéll, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 24.670 D.T.-v.9|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|11 al 25|11|59.

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ o RAUL GONZALEZ y BARDI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.493 D.T.-v.9|12|59

El Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROSA POLONIA COLLIVADINO de CESAROTTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.479 D.T.-v.9|12|59

Nº 21

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSA o MANUEL ROSA LOBO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959.
— Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.448-D.T.-v.9|12|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TROIANO
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.465-D.T.-v.9|12|59

El Señor Juez doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA MACCHI de LAMBOGLIA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.446-D.T.-v.9|12|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRONZATO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.444-D.T.-v.9|12|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTINI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.535-v.9|12|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gacho (Secretaría Nº 54) cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN LIBERATA ISNARDI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959
— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.436-D.T.-v.9|12|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Sec. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS SANCHEZ o SANCHEZ HERNANDEZ
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.483-v.9|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOPEZ de PEGORARO
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959
— José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.466-D.T.-v.9|12|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODOLFO DUHAU.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959
— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.451-v.9|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO PETERNOLLI, JULIO FRANCISCO PETERNOLLI y CLAUDIA ORSI de PETERNOLLI. — Buenos Aires, octubre 11 de 1959. — G. J. Paygas, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.500-v.2|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALEJANDRO BUENAÑO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.478 D.T.-v.2|12|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 7), doctor Juan C. de Abelleyra, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL SERRA MALERA. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.441 D.T.-v.2|12|59

Nº 9

El Juez doctor Severino P. Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ESPANTOSO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.445 D.T.-v.2|12|59

Nº 10

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMENIQUINA o DOMENICHINA (Dominguita) LOMBARDINI DE BUGLIANI. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.475 D.T.-v.2|12|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BERCEBAL. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.442 D.T.-v.2|12|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA JOSEFA GUARCHI DE SCRIBONI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.476 D.T.-v.2|12|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días al representante legal de "EWART Y CIA.", para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Polat don José y Sucesión de don Benjamín Polat c|Ewart y Cía., s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 25.440 D.T.-v.2|12|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIAN de MENDIETA. Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.460 D.T.-v.2|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado Dr. José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MARASCA de BACCARI. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.566 v.2|12|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINA ALVAREZ de TERLIZZI. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Marcelos R. Moss, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.450 D.T. v.2|12|59

Nº 24

Por disposición del Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Número 24, en autos caratulados: "GRECO VDA. de ROMIO ANTONIETA c/GIORGIO ROSA s/Desalojo", se hace saber que se ha iniciado juicio de desalojo por la actora contra la demandada y el Juzgado cita a Rosa Giorgio para que dentro del término de cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.000 e.27|11-Nº 25.429 D.T. v.2|12|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA DOCASAR o DO CASAR PADRON de DEL VALLE y de JOSE DELMIRO o EDELMIRO o DELMIRO DEL VALLE o DEL VALLE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.432 D.T.-v 2|12|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VALSANGIACOMO o JOSEFINA VALSANGIACOMO DE CONCONI o JOSEFA VALSANGIACOMO DE CONCONI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos A. Albanondo, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.482 D.T.-v.2|12 59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CHIANELLI de CALVANO
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.453 D.T.-v.2|12|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de EDUARDO ROQUE TORRES.
Buenos Aires, octubre 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.469 D.T.-v 2|12|59.

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de ANDRES JURONIS.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.439 D.T.-v.2|12|59

Nº 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO O'GRADY.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959 — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.447 D.T.-v.2|12|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por dos días, a FRANCISCO CANDIDO, MARIA ELIMENA NIEVAS de MONTENEGRO, JUAN GRANADO, FRANCISCO CREO, ORLANDO LINARES, RAMON PIZARRO, CARLOS VALDEZ MUJICA, MARCELINO GILONE, JESUS RIOS, ROGELIO RIVAS Y VICENTE GARCIA, comparezcan a estar a derecho, en los juicios que respectivamente a cada uno de ellos, les sigue Evaristo Araguas y Angel Juan Carlos Croci, por rescisión de boleto de compra venta y restitución de posesión, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 960 e.27|11-Nº 25.443 D.T.-v.28|11|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que el socio José Cerbino integrante de la sociedad comercial: "CARLOS MATALON Y CIA.", se ha retirado de la misma recibiendo su aporte de capital y utilidades quedando la sociedad con el mismo capital de $ 110.000.— integrado por los socios de la siguiente manera: Carlos Matalón $ 75.400.— y Oscar Héctor Bouza $ 34.600.— conforme a la escritura de fecha 24 de setiembre último pasada al folio 1776 del Registro Nº 67 a cargo del Escribano Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480 e.27|11-Nº 25.430 D.T. v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, la firma de esta plaza "LEON BOGATT E HIJO", Confecciones Lebo", ha quedado disuelta por documento del 30 de setiembre de 1959, y con efecto retroactivo al 10 del mismo mes y año. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 320 e.27|11-Nº 25.463 D.T. v.27|11|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, a cargo del Doctor Roberto R. Pérez Demaría, se hace saber en los autos caratulados: "PEÑA de GARRETA EDES, ANGELA contra VICENTE ORLANDO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Nicolás Américo Dragonetti, rematará el domingo 6 de diciembre a las 9.30 horas, continuándolo a las 15.30 horas, 11.600 lotes de terrenos que forman parte de la fracción Los Tolditos, ubicada en el Distrito 25 de Mayo, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, según plano de subdivisión practicado por el Ingeniero Civil Leandro D. de Vega y aprobado por la Dirección de Catastro y Liquidaciones el 18 de abril de 1951, al número 2905. Base la tercera parte de la valuación fiscal, $ 5.— por mes el lote en 130 mensualidades, 10 de ellas en el momento del remate, 20 al escriturar a los 60 días y el saldo en 100 cuotas mensuales y consecutivas, por el que se constituirá gravamen hipotecario sobre los mismos lotes. Estará a cargo de los compradores, el pago de los gastos y honorarios totales de la escrituración, su inscripción en el Registro de la Propiedad y los de amojonamiento y toma de posesión de los lotes. Títulos perfectos, libre de todo género de gravámenes. Queda facultado el martillero para hacer el 20 por ciento de descuento a los compradores de 10 o más lotes. Es condición de venta que las escrituras sean pasadas ante el registro del Escribano Félix Storni o el que designe el vendedor, aunque se pague al contado. Comisión a cargo del comprador 3 %. El remate se efectuará en la calle Castro Barros Nº 75 y en caso de no terminarse la venta el día indicado proseguirá con el mismo horario los domingos subsiguientes.
Buenos Aires, a 24 días de noviembre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 5.200 e.27|11-Nº 25.485-D.T.-v.2|12|59

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría 44 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "STRAMAGLIA, ANSELMO s|sucesión", que el martillero designado a propuesta de parte, Rodolfo H. Beaupuy con oficina en Rivadavia 3065, B, rematará los siguientes bienes: 2 lotes de terreno, ubicados en calle Bustos entre Independencia y Prov. Unidas, designados con los Nos. 9 y 10 de la manzana 67, Villa Independencia ensanche, cuartel 10, Partido de Lomas de Zamora, inscriptos bajo el Nº 70.896|1913 y miden por estar unidos 17,32 ms. frente x 34,46 ms. de fondo. Superficie: 599,96 ms2. Desocupados. Base: $ 5.999,60 m|n. Mitad indivisa del inmueble Rojas 466, inscripto al Fº 231 del tomo 137 zona Norte, mide 8,66 ms. frente x 27,60 ms. fondo costado N. x 30,20 ms. costado S. x 9.20 contrafrente O. Alquiler $ 70.—. Base: pesos 132.081 m|n. Un lote terreno designado bajo Nº 21, manzana 20, partido San Isidro, cuartel 6, ubicado en Boulogne-Sur-Mer en calle Dean Funes entre Fco. Berra y Wilde, inscripto al Fº 4193|1918. Desocupado. Base: $ 16.270,10 m|n. Finca Costa Rica Nos. 5407|09|11|15 que mide: 17,50 ms. frente N.E.; 9,50 ms. frente Av. Juan B. Justo; 5 ms. ochava S.; 13 ms. al S.O. y 14 ms. en costado N.O. Ocupada. Alquileres $ 540 m|n. Base: $ 315,000 m|n. Escritura de los mismos ante el escribano Juan Roque Polito, Avda. Roque S. Peña 760, 8º piso, of. 201|202. Lote terreno, calle Belén entre Nos. 335|357, inscripto bajo Nº 198.872; tomo 1746, Fº 178, zona N. Lote 14. mide 8,66 ms. frente S.O. x 50,92 ms. fondo N.O. x 50,99 ms. S.E. Desocupado. Base: $ 80.254 m|n. Finca calle Piedras Nº 452|54|56, terreno de 8,66 ms. frente O. x 25,54 ms. fondo E. Inscripta bajo Nº 51.891, Fº 273, Tomo 270, parroquia Montserrat, Circ. 13. Ocupada, renta de $ 560 en total. Base: $ 370.170 m|n. Deberán escriturarse ante escribano José Novellino, Avda. de Mayo 634, 2º piso. Venta de todos los bienes ad corpus en las condiciones y estado en que se encuentran. D.G.I. Nos. 35346|1 - 35349|1. El día viernes 4 de diciembre a las 16 y 30 horas en el local de ventas de la calle Moreno Nº 1441. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 6.800 e.27|11-Nº 25.465-D.T.-v.2|12|59

Nº 24

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), se hace saber por cinco días que el martillero Blas Luis Magaldi, designado en autos "MACCHIAVELLO JOSE ESTEBAN s|sucesión (testamentaría")", rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 8505, los bienes muebles y efectos que se encuentran en dicho domicilio y que han sido inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.—, e.27|11-Nº 19.551-v.2|12|59

Nº 28

Por disposición del doctor José Manuel Campos Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56 del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos sucesorios de ANTONIO LEIVA, ha sido designado el martillero Eugenio Néstor Di Santo, que rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Avda. La Plata 2760, Capital, que mide sobre terreno 8,66 frente x 8,70 contrafrente, 27.82 y 27.01 mts. fondo, con todo lo edificado, 6 habitaciones, baño y cocina. El domingo 6 de diciembre de 1959 a las 16 horas, sobre el mismo bien. Base 46.266 pesos con 66 cts. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. D. G. I. 35.416.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 2.400 e.27|11-Nº 25.461 D.T.-v.2|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos Nº 28, Secretaría Nº 56 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en el juicio "KAROL LEON y LEIBOVICH de KAROL E. y otros c|GOLDMAN CARLOS MOISES, s|cobro hipotecario", ha sido designado martillero el señor Mateo B. Hartz para que proceda a subastar los inmuebles ubicados en Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 16168 y 16.172, edificado según título sobre el lote designado con el número tres de la manzana D compuesto de once metros once centímetros de frente al Nord Oeste; noventa y seis metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Nord Este: ciento tres metros sesenta y dos centímetros al Sud Este y ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud Este, lo que encierra una superficie total de ochocientos sesenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados; calle Rivadavia Nº 16178 y 16180, eificado sobre el lote de terreno designado con el número uno, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivadavia (Rivadavia), treinta y dos metros diez y siete centímetros en su costado Nord Este y diez metros noventa centímetros en su otro costado al Oeste con una superficie total de quinientos once metros siete mil doscientos veinte centímetros cuadrados. Esta venta se efectúa ad-corpus y en block, con todo lo construído en el estado en que se encuentra el mismo, con la base de cuatro millones doscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos m|n., el día 5 de diciembre de 1959, a las 16 horas, sobre dicho inmueble. Se autoriza al señor martillero a percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 5.200 e.27|11-Nº 25.480 D.T.-v.2|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 29

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez N. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por 2 días en los autos "OLIVETTI ARG. S.A.C. e I. c|MASTER ORGANIZACION s|c|ejec.". Rem. el 7 de diciemb. a las 11 hs. en G. Urquiza 1231. Una máq. de escribir, marca Olivetti mod. Lexikon 80 de 90 espacios tipo pica, encolumnador automático Nº 82.744. Sin base, al contado. Com. 10 %.
Bs. As., noviembre 23 de 1959. — César A. Mazza, oficial 1º.
$ 480 e.27|11-Nº 25.434-D.T.-v.28|11|59

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez N. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 hace saber por 3 días en los autos "I.R.S.A. INV. REP. S. A. c|EDEN, JOSE, ejec.". Rem. el 7 de dic. a las 11 hs. en G. Urquiza 1231, un lavarropas eléc., marc. Helamét, mod. único Nº 8594. Base: $ 2.535 m|n., al contado. Com. 10 %.
Bs. Aires, noviembre 23 de 1959. — César A. Mazza, oficial 1º.
$ 720 e.27|11-Nº 25.433-D.T.-v.30|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante Nº 15, del Dr. Luis E. Camps y en los autos caratulados "THIPAINE Y CIA. S.A.C.I. F. c|NOVOMUR S. A., ejec. prenda, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa, que el Martillero don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de partes, rematará con la base de pesos m|n. 152.852.—, un automóvil "Rural Willys de Lujo", motor Kaiser Nº 869.492, chasis Nº 2|230-4 W D, modelo año 1956, pat. municipal en trámite, el miércoles 9 de diciembre en la calle Cerviño 3541 a las 16 hs. Venta al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.680 e.27|11-Nº 25.471-D.T.-v.30|11|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, Dr. A. Zambrano, Secretaría 21, a cargo Dr. J. J. Salinas, se hace saber por 2 días que el Martillero J. A. Arias Figueroa, rematará en Rojas 32, en el estado que se encuentran s|base mejor postor, martes 1º diciembre 15 y 30 hs., 285 buta-

cas, repuestos madera p. las mismas, 2 proyectores silentes y otros elementos p. cine, exposición Rojas 32. Autos KRECKER, ENRIQUETA J. de c|CAPANDEGUY, ANA S. c|pesos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 640.— e.27|11-Nº 19.520-v.28|11|59

N° 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, secretaría Nº 24 del Dr. Emilio Víctor Barrera Aguirre, se hace saber por tres días que el martillero José F. Isaia en los autos: "ANDRES FUSCO S. R. L. c|ROQUE ALCARAZ y otro, s|ejecutivo", rematará un camión patente Capital Federal Nº 826.361, sin base. Al contado. El día 30 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la calle Directorio Nº 64, donde se exhibe. El mismo se entregará una vez aprobada la subasta. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.562-v.30|11|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Civil y Comercial en lo Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, secretaría José M. Romero, se hace saber por tres (3) días que en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA" c|JANET ET ANDREE S. R. L.", s|cobro de pesos apremio, que los martilleros H. & J. Buontempo, rematarán los días 1 y 2 de diciembre a las 19 hs. en Santa Fe 1150, piso 1º.: Géneros, lanas, sedas, algodones, terciopelos, varios colores, importados, muebles, arañas, probadores, alfombras, máquinas de coser, escribir, calcular, etc. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. José M. Romero, secretario.

$ 1.200 e.27|11-Nº 25.458-D.T.-v.30|11|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AVIC

Asociación Viajantes de Industria y Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1959

Estimado afiliado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación Viajantes de Industria y Comercio realizará el día jueves 10 de diciembre próximo, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en el salón de la calle Alsina 1465, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de un presidente para la Asamblea.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4º Consideración del despacho de la Comisión designada por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1959 sobre el Servicio Médico.

5º Consideración del estado de las tratativas sobre el convenio colectivo de trabajo.

6º Conducción gremial. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 1.920.— e.27|11-Nº 19.464-v.30|11|59

ASOCIACION CASA DE GALICIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos, 5º, 41º, 42º y 65º de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de diciembre, a las 20,30 horas en San José 224, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para suscribir el acta.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos 13 y 14 del Estatuto.

3º Aumento de la cuota social.

4º Autorización para realizar obras de reforma en la Sede Social. — Buenos Aires, noviembre 1959.

$ 400.— e.27|11-Nº 19.503-v.27|11|59

ACTUS SOC. ANON.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 390 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Designación de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|11-Nº 19.571-v.2|12|59

ARISTE DE ESTRUGAMOU S. A.

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de diciembre de 1959, en el local social sito en la calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|8|1959;

2º Resolver sobre distribución de utilidades;

3º Determinar retribución al director gerente;

4º Determinar el número y elegir directores titulares, directores suplentes, síndicos y los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|11-Nº 19.528-v.2|12|59

"C"

CIA ARENERA DEL RIO LUJAN S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 12|12|1959, en el local social Santiago del Estero 286, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 4.900.000.—;

2º Aprobación por la asamblea de la incorporación a la Sociedad de la embarcación ETA 8, como aporte de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.572-v.2|12|59

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PRIMERA JUNTA

Yerbal 862 - Bs. As.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A efectuarse en Yerbal 862, el 15 de diciembre de 1959, a las 22 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31|10|59;

2º Elección de autoridades;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 320.— e.27|11-Nº 19.549-v.27|11|59

CIRCULO PATRICIOS

Conforme Arts. 29 y 30 de nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamb. Gral. Ord. el día 12|12|59, a las 19 hs., en Caseros 2953, Cap. a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. 2 socios firmar acta;

2º Inf. subcomisión de construcciones:

3º Consideración de la cuota social.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.548-v.30|11|59

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE TABACOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle Bulnes Nº 44, el día 28 de noviembre, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;

2º Designación de dos socios para firmar el acta;

3º Designación de tres socios para presidir la elección de la Comisión Directiva.

4º Elección de Comisión Directiva. — Comisión Directiva.

$ 640.— e.27|11-Nº 19.527-v.28|11|59

"D"

DURIA

Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de diciembre de 1959 a las 11.30 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.

2º Reforma estatutos sociales.

3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.504-v.2|12|59

"F"

FELDSTEIN

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 10 de diciembre de 1959, hora 11, en 25 de Mayo Nº 578, 4º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1959;

2º Fijación elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.531-v.2|12|59

"I"

I. M. F. A. S. A.

Industria Materiales Fotográficos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria

Nº Registro 7.130

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1959, horas 11 en Defensa 911 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.

2º Consideración de las retribuciones de los directores con cargos ejecutivos.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|11-Nº 19.509-v.2|12|59

INDO

Industrias de Oleaginosos, S. A. C.

(Nº 4336)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Belgrano 990, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: a) aumento de capital. b) Transformación de acciones ordinarias clase "A" de dos votos a cinco votos. c) Prórroga del término de duración de la sociedad. d) Varios.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|11-Nº 19.532-v.2|12|59

"INDAR"

Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C.

General Roca — Río Negro

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

General Roca, 30 de octubre de 1959.

Estimado accionista:

En virtud de lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre próximo, a las 9 horas, en el domicilio social, sito en calle Misiones 37, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio VI cerrado al 30 de septiembre próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José S. Sesé y Angel Mandarano, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"INDAR"

Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C.

General Roca — Río Negro

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

General Roca, 30 de octubre de 1959.

Estimado accionista:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en el domicilio social, calle Misiones 37 a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del artículo quinto (5º) de nuestros estatutos, para elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma y tiempo que estime conveniente el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas para asistir a asambleas deben depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito de las mismas que acredite la propiedad de ellas, consignando la cantidad, acciones, número y serie de las mismas, con tres días de anticipación a la asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

$ 5.600.— e.27|11-Nº 19.542-v.2|12|59

"N"

NICOLAS FRATE E HIJOS S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, horas 18, en Solís 1966, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.556-v.2|12|59

"P"

PAN-NAMEL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 del mes de diciembre, a las 18 horas, del año 1959 en el local social de la entidad, calle Zuviría 5377, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400.— e.27|11-Nº 19.561-v.2|12|59

PALO SANTO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º — Aumento capital autorizado hasta m$n. 1.000.000.— dentro límite art. 3º Estatutos; autorizaciones pertinentes.

2º — Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.541-v.2|12|59

"S"

SARAFIAN HNOS. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Larrea 229 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos establecidos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el Ejercicio al 31 de julio de 1959.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|11-Nº 19.255-v.2|12|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|11 al 26|11|59.

STORA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.

2º Reforma estatutos sociales.

3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.505-v.2|12|59

SACACHISPAS FUTBOL CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Asociados:

Tenemos el agrado para dirigirnos a ustedes para informarles que la Comisión Directiva, de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 19 de noviembre de 1959 y por el artículo 52º de nuestros estatutos, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1959 a las 9 horas, la que se realizará en el salón Brisas del Plata, ubicado en Avenida La Plata 2653 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la Asamblea.

2º Lectura del informe de los revisores de cuentas.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

4º Elecciones de todos los miembros de Comisión Directiva por el término de tres años de acuerdo con los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de nuestros estatutos. — Doctor Atilio J. Sivori, presidente. — Carlos Parini, secretario.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.518-v.27|11|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, of. Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Constantino Costa transfiere a José Andrés Mouzo Rial su parte mitad indivisa negocio elaboración y venta pastas frescas, AV. GAONA 1570, domicilio vendedor; comprador Iberá 1773. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.508 v.2|12|59

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que doña Elsa Casali vende al señor Angel Américo Casali, la parte mitad del negocio de mercería situado en la Capital Federal, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7424. Reclamaciones de Ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.

$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.492 v.2|12|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Enrique Pazos y Juan Castro venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Roberto Atilio Marón y Ventura Astaniano Illera, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97| 99 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital Federal, domicilio este ambas partes. Reclamos de Ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula el publicado del 4 al 8 de mayo de 1959, número 4.028.

$ 2.000. —e.27|11-Nº 19.075-v.2|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 26|11|59.

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, Pº 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Manuel Marcelino Rodríguez, vende a Ana Gimena Pérez Castro, Edith Hennigs de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro, su negocio de hotel-despacho de vinos y cervezas, calle AV. CASEROS Nº 562, Capital. Domicilio partes, neg. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.564-v.2|12|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Elías Lozano vende a Juan Couto y Jesús Lado, su negocio de restaurante y bar denominado "Normando", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 1522, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.563-v.2|11|59

Mendel Mouraovsky, martillero público con oficina en Av. Belgrano 1915, 2º piso, of. A, comunica que la señora Amelia Hendelman ha vendido su farmacia denominada "Del Plata" sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2601 de la Capital a los señores Juan Bronstein, Antonio Bernabe Aznari y Saul Schechtman, reclamo de Ley en nuestra oficina.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.568-v.2|12|59

"B"

Daniel López vende a López Hnos y Cía., panadería BARTOLOME MITRE 4206. Reclamos: escribano Enrique P. Marenzi, Uruguay 560, segundo piso, domicilio de partes.

$ 800.- e.27|11-Nº 19.494 v.2|12|59

"C"

M. González Troncoso, mart. Púb., Avisa: Osias Post vende a Félix Mario Armas, ropería sita Cnel. NICETO VEGA 5895|99, dom. vendedor. Comprador: Pebistero Navarro 5430, Carapachay, Pcia. Bs. As. Recl. n|s of. Terrero 36, T.E. 66-7515.

$ 800.- e.27|11-Nº 19.519 v.2|12|59

Se hace saber que Ana Poj de Besimsky y Margarita Beatriz y Guillermo Ezequiel Besimsky y Poj, venden a don Luis Budman su negocio de farmacia, sito en la calle CORDOBA número 3001, Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Tucumán 1475, 3º "D" (Escribanía Arnedo).

$ 800.— e.27|11-Nº 19.537-v.2|12|59

Juan Fernández, martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa: Olga Blanco de Olivera vende casa de pensión, COMBATE DE LOS POZOS 684, Capital, libre de pasivo a Antonio Mastrolorenzo. Dom. partes y rec. ley mis oficinas.

$ 800.- e.27|11-Nº 19.495 v.2|12|59

"D"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T.E. 38-1527 y 1332 avisan: Faustino Del Pino vende a Angel Joaquín Berros y Miguel Angel Berros el despacho de pan situado en esta Capital Federal, calle DARRAGUEIRA Nº 2396. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.516 v.2|12|59

"E"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390 2º piso, Cap. Fed., T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Berdayes y Jacobo Khonchoyan, venden a Román González (su condómino), a las dos Terceras Partes del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 1002, esq. BDO. DE IRIGOYEN. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.508-v.2|12|59

"G"

Galante & Martínez, "Los Mart. del Once", Urquiza 41, Cap., hacen saber que Pedro Cabrera, ha vendido a su socio Carlos A. Henestrosa el 50 o|o indiviso de la Soc. Merc. Colec. "Henestrosa y Cabrera" denominada "Hecar Argentina", de compra-venta automotores, sito en GAONA 2927, Cap. — Activo y pasivo, a cargo comprador. — Recl. ley y dom. partes, n|ofic.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.515-v.2|12|59

Carlos Dukelsky, martillero público, avisa que Isaac Bugacoff vende a Asenjo Hermanos, su negocio de artículos de electricidad y plásticos denominado "La Argentina", sito en GARAY 202, Capital. — Recl. de ley, en Tacuarí 344, 3er. piso "B", Cap. — Domicilio de partes.

$ 800.— e.27|11-Nº 19.512-v.2|12|59

Clemente P. Fonn, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Viela 2224|26, avisa que: Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zulena y Víctor Jesús Donati, el negocio de despensa, sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de prenda y gravamen. — Domicilio del vendedor Juana Azurduy 2540, del comprador, García del Río 2499, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas. — Se hace constar que el presente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del comprador y anula el publicado en el Boletín Oficial con fecha 20|10 al 4|11|59.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 19.490-v.2|12|59

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Rafael González vende a Ramón Martínez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en HELGUERA 2207, esq. ADOLFO P. CARRANZA 3099, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.502-v.2|12|59

"L"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Melogno vende a Vicente Raúl Felitti y Juan Carlos Arroyo, negocio fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas sito LUIS VIALE 199, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.487-v.2|12|59

"M"

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano número 3376, avisan que Feliciano Rebra vende a José González y Francisco Sánchez, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle MEDEIROS Nº 3467|69, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.27|11-Nº 19.540-v.2|12|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel Nº 2067, T. E. 68-4068, avisan al comercio en general que el señor Arrigo Antonio Conte vende y transfiere a la señora Esther Amelia Fernández el negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en la calle MOLINA número 1684|86, de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley. nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.550-v.2|12|59

"P"

Basso y Cía., corredores matriculados avisan: José García Rubio, vende a Elisa Ostrovsky de Saldman y Silvio Edgardo Saldman, su negocio de ferretería, sito en PERU 1019, domic. partes. — Reclamos en Rivadavia 1575, Cap.

$ 800.— e.27|11-Nº 19.513-v.2|12|59

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, de Enrique T. Faragasso. balanceadores y martilleros públicos. H. Yrigoyen 434. piso 1º, Capital, T. E. 34-8987, que c|n|intervención Lampros Catopodis y Eustaquio Catopodis venden a Miguel Catopodis y Christos Catopodis, el negocio de venta de golosinas, cigarrillos y mercería, sito en PLATAFORMA NORTE, SUBTE. LINEA "B", EST. FEDERICO LACROZE, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.533-v.2|12|59

"R"

Río & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Higinio Pereyra y Luis Campos venden a Dolores Alvarez de Rodríguez su negocio de despacho de comestibles, sito RONDEAU 3701, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.27|11-Nº 15.539-v.2|12|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Avelino Alonso Franco y Adolfo Alonso Franco, integrantes sociedad de hecho "Alonso Hnos.", venden a José del Carmen Vera, su hotel sito en PUERTO SANTA CRUZ, en esta provincia, denominado Hotel Comercio. Vendedores y comprador se domicilian en comercio vendido. Pasivo a cargo de vendedores. Reclamaciones a escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 10 de noviembre de 1959.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.536-v.2|12|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de diciembre de 1959, a las 16 horas rematarán el taller de confecciones, calle REMEDIOS de ESCALADA de SAN MARTIN 4502. Orden: Francisca Ramona Amadori. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.544-v.2|12|59

Ventura Lionetti y Cía., martilleros públicos, avisan que rematarán los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1959, a las 19 hs., todas las existencias del negocio de almacén sito en la calle LOPE de VEGA Nº 1302 esquina J. A. GARCIA, de propiedad del Sr. Luciano Lerena. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Sanabria 2119, Capital.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.526-v.3|12|59

Luis P. Forestano y Cía., martilleros públicos, hacen saber que el día 3 de diciembre de 1959, a las 15 horas, rematarán las existencias de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, situada en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8933, Cap., propiedad del señor Julio Alberto Castrillón. Domicilio del propietario y reclamaciones ley 11867, nuestras oficinas, Cangallo 1642, piso primero, oficina 12, Capital.

$ 1.600.- e.27|11-Nº 19.497 v.2|12|59

Por 5 días hacemos saber a los señores acreedores de la firma Tomás Cupido e hijos con Establecimiento Metalúrgico establecida en la calle CONGRESO Nº 5845, Capital Federal, que la firma Antonio Nasif y Cía., martilleros públicos, procederán con un remate por cuenta y orden de sus dueños, el día lunes 7 de diciembre de 1959, en el mismo local, por reclamos de ley en nuestras oficinas, avenida Cabildo 1572, Capital Federal.

$ 1.200.— e.27-11-Nº 19.485-v.2|12|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

GERARDO RAMON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones clase "B" de un voto (41ª a 50ª inclusive), de $ 500.000 m|l. cada serie. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8º del Estatuto, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. Podrán hacer uso de tal opción o preferencia hasta quince días después de vencida esta publicación.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.524-v.30|11|59

ALAMBRICA

S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de diciembre de 1959, se abonará en el domicilio de la Sociedad, calle Beauchef Nº 559, Capital Federal, el dividendo del 25 % en acciones de igual clase con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959, correspondiente a las acciones ordinarias de un voto y ordinarias cinco votos, perteneciente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 1959. — El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 5.

Las fracciones de acción que correspondan se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — El Directorio.

$ 1.920. —e.27|11-Nº 19.546-v.30|11|59

COMPAÑIA INMOB. AGROPECUARIA "EL BAQUEANO" - S. A.

Llámase a suscripción 2ª serie de $ 400.000 m|n., acciones ordinarias. Integración total a la par, acordando plazo 15 días a los actuales accionistas para ejercer derecho preferencia. (Art. 4º del Estatuto). — El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.534-v.30|11|59

JUARROS S. A.

Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre de 1959, se abonará el dividendo del 10 % en efectivo aprobado por la última Asamblea, contra presentación del cupón Nº 5, en la Tesorería de la Sociedad.

Se recuerda asimismo, las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.545-v.30|11|59

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, se hace saber que el Directorio resolvió la suscripción de acciones ordinarias de la clase "A" por pesos 3.462.600.— y de la clase "B" por $ 2.016.800.— con derecho a dividendo íntegro desde el 1º|4|59. — El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.552-v.30|11|59

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CANJE DE CERTIFICADOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 27 de noviembre de 1959 se canjearán por los títulos definitivos los certificados provisorios de fechas 18 y 29 de diciembre de 1958 que corresponden, respectivamente, a la suscripción realizada contra entrega del cupón Nº 7 y al dividendo de 20% percibido mediante el cupón Nº 8.

El canje se efectuará en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Capital, y los títulos se entregarán con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|11-Nº 19.554-v.30|11|59

HIERROMAT S. A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores Accionistas que el capital autorizado de la Sociedad se ha aumentado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n., y se ha elevado el capital emitido a $ 187.000.000.— m|n. por la emisión de 230.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 145 a 167. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.569-v.30|11|59

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto que la Sociedad, de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de diciembre de 1959, la suma de v$n. 12.037.500.— en acciones ordinarias de 1 voto con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Las nuevas acciones serán entregadas con cupón adherido Nº 13.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par a razón de una acción por cada dos acciones de la clase que posean, es decir el 50% de su tenencia, y la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberán presentar el cupón Nº 12 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo indicado, en las oficinas de Accionaria S. A. calle Lavalle 652, piso 7º, de la Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 12 será nulo y sin valor.

El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que la hubieren solicitado en el momento de la suscripción y las fracciones de acciones, que no deberán integrarse, serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.880.— e.27|11-Nº 19.560-v.30|11|59

LA METALURGICA BALCARCEÑA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N 8389

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a disposición de los mismos el dividendo de 40% en acciones ordinarias liberadas, votado por la Asamblea General realizada el 25 de junio de 1959, que se pagará contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.555-v.30|11|59

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto que, en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 1º de diciembre de 1959 se pondrá a disposición el dividendo del 37 % correspondiente al 20 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, pagadero de la siguiente forma: 30 % en acciones de sus respectivas clases y 7 % en efectivo, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de octubre de 1959.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 11, por Accionaria S. A., en sus oficinas de Lavalle 652, piso 7º, de la Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, y serán entregadas con el cupón Nº 13 adherido; para la liquidación de las fracciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda las normas de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 2.640.— e.27|11-Nº 19.559-v.30|11|59

I. M. C. A.
Industrial Minera Comercial Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acta de fecha 17 de noviembre de 1959, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 4 a 13 en acciones ordinarias "A", por un valor total de dos millones de pesos m|n. de c|l., pagadero al contado. Se establece derecho de preferencia por quince días, Art. 9º Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.565-v.30|11|59

DOS MUÑECOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. San Martín 3096|100
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie cuarta de acciones ordinarias clase "B", por la suma de m$n. 2.000.000, a los efectos de proceder al pago de dividendos aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.567-v.30|11|59

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1959 y las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha dispuesto ofrecer en suscripción 418.750 acciones ordinarias del valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, o sea una acción nueva por cada 1,176466 en circulación, pagaderas al contado o en cuatro cuotas de 25 o|o cada una. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 13, el que carecerá de valor después del 15 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas. A tal efecto, los acccionistas deberán presentar sus cupones en la caja de la administración, calle Lima Nº 239, 3º piso, Capital, de 14.30 a 16.30 horas.

El derecho de suscripción deberán ejercerlo los accionitas desde el día 1º hasta el 15 de diciembre de 1959, efectuándose simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado del total, o de la primera cuota del 25 o|o. Las cuotas restantes del 25 o|o cada una deberán ser abonadas en igual forma y en las siguientes fechas: la segunda hasta el 15 de febrero de 1960, la tercera hasta el 18 de abril de 1960 y la cuarta, hasta el 15 de junio de 1960.

Se emitirán certificados nominativos de integración que serán canjeados por los títulos al portador correspondientes, una vez integrado totalmente su valor.

Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. Estas acciones deberán ser integradas también en efectivo o cheque certificado al contado o en cuatro cuotas. La primera cuota del 25 o|o dentro del plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la segunda, tercera y cuarta de 25 o|o cada una en las mismas fechas que las cuotas de suscripción.

Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda, tercera o cuarta cuota en las fechas fijadas.

El Directorio de la sociedad queda facultado para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El producido de la venta, así como el importe de las cuotas de suscripción que hubiere abonado, previa deducción de los gastos y un interés punitorio del 10 o|o anual, quedarán a disposición del deudor moroso.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 5.520.— e.24|11-Nº 19.379-v.26|11|59
$ 5.520.— e.27|11-Nº 19.481-v.30|11|59

E U C A L Y P S A
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

Bartolomé Mitre 441 — Capital Federal

La sociedad ha resuelto emitir treinta mil acciones ordinarias clase "B", 1 voto, teniendo los accionistas prioridad para suscribir las mismas a prorrata de sus capitales.

El pago se verificará en la siguiente forma: 30 o/o en el momento de la suscripción; 30 o/o el 31 de enero de 1960; 20 o/o el 30 de junio de 1960, y 20 o/o el 30 de noviembre de 1960.

Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta quince días después de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27-11-Nº 19.499-v.30|11|59

A. I. S. A.
Aplicaciones Industriales S.A.I. y C.

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, correspondientes a las series 6ª, 7ª y 8ª. Estas acciones tendrán derecho a medio dividendo por el ejercicio comenzado el 1º de julio de 1959; integrables 50 o/o hasta el 31|12|59; 25 o/o en enero 1960, y el saldo en febrero 1960 y se ofrecen a la par a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de 6 acciones por cada 10 que posean, debiéndose ejercer el derecho de preferencia contra la entrega del cupón número 1. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|11-Nº 19.507-v.30|11|59

MUGUETA-GOÑI SOC. ANON.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio de esta sociedad ha dispuesto la emisión de 90.000 acciones ordinarias de cien pesos m|n. cada una (series 4 a 12), con derecho a dividendo a partir del 1º de diciembre de 1959. Plazo de integración 60 días a partir del 9 de diciembre de 1959.

$ 320.— e.27|11-Nº 19.510-v.27|11|59

COMPAÑIA VICTORIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Señores accionistas:

El Directorio ha resuelto, de acuerdo a los artículos 4 y 7 de los estatutos, ofrecer en suscripción 154.300 acciones ordinarias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de $ 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero d 1959, o sea por un valor nominal total de $ 15.430.000 m|n., en las siguientes condiciones:

1º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par, a razón de 7,5012153 acciones nuevas por cada 10 en circulación, contra entrega del cupón Nº 3. El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el día 27 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 1959, abonándose simultáneamente el total suscripto. Los accionistas deberán presentarse en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, capital, de 14 a 16 horas.

2º Con este aumento, el capital de la sociedad quedará elevado a pesos 36.000.000.— m|n.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|11-Nº 19.511-v.30|11|59

"A G R I N C O"
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

A los efectos de lo dispuesto en el estatuto (arts. 4º y 5º), comunica que la asamblea de accionistas del 30|5|58 aumentó el capital autorizado a pesos 20.000.000,— m|n., y el Directorio resolvió emitir las series 101 a 150 de acciones ordinarias, por $ 5.000.000. v|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.514-v.30|11|59

CORBETT HERMANOS
Soc. Com. por Acc.

Comunica señores accionistas que a partir del 28 de noviembre se ponen a disposición, en sede social, el dividendo por ejercicio 1958|59. — Socio gerente.

$ 240.— e.27|11-Nº 19.523-v.27|11|59

B A L A N C E S

JUNCAL S. A.
Rural, Inmobiliaria y Comercial
Sarmiento 643. — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Explotación agrícola ganadera
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12 de febrero de 1954
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de julio de 1954

Acciones ordinarias con derecho a un voto

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 6.500.000.—
Realizado	„ 6.500.000.—

Ejercicio económico Nº 4. Iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:				
Caja			71.573.33	
Bancos			108.515.86	180.089.19
Créditos:				
Por ventas:				
Deudores comunes				382.430.1?
Bienes de cambio:				
Haciendas			3.500.467.12	
Productos agrícolas			13.518.20	
Inversiones:				
Valores mobiliarios:				
Materiales			123.635.76	3.637.621.09
Sin cotización			14.815.50	
Instituto Nacional de Carnes			131.372.48	
Inmuebles:				
Urbanos:				
Terrenos		306.450.—		
Edificios	1.019.408.—			
Menos:				
Amort. ant. ... 24.000.—				
Amort. del ejer. 6.000.—	30.000.—	989.408.—	1.295.858.—	1.442.045.9?
Bienes de uso:				
Propiedades rurales, maquinarias, implementos agrícolas, herramientas, muebles, útiles, rodados y reproductores:				
Valores originales			4.864.870.26	
Menos:				
Amortizaciones anteriores		192.799.45		
Amortizaciones del ejercicio		107.014.10	299.813.55	4.565.056.71
Subtotal del activo				10.207.243.11
Bienes inmateriales:				
No existen.				—.—
Cargos diferidos:				
Gastos adelantados			22.568.85	
Gastos de constitución		97.351.—		
Menos:				
Amortiz. anteriores .... $	58.410.—			
Amortiz. del ejercicio .. „	19.470.—	77.880.—	19.471.—	42.039.85
Total				10.249.282.96

P A S I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:				
Comerciales:				
Proveedores			807.082.75	
Bancarias:				
Adelantos en cuenta corriente:				
Sin garantía real .... $	347.637.29			
Con Gtía. prendaria .. „	1.157.016.—	1.504.653.29		
Obligaciones a pagar:				
Sin garantía real		300.000.—	1.804.653.29	
Otras deudas:				
Por cargas fiscales y sociales			25.808.31	2.637.544.35
Provisiones:				
Provisión para sueldos y jornales			6.718.38	
Provisión para impuestos			258.326.74	
Provisión para cargas sociales			33.630.22	298.675.34
Total de compromisos				2.936.219.69
Previsiones:				
Previsión Ley 11.729				52.471.50
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:				
No existen.				—.—
Total				2.988.691.19
Capital, reservas y resultados:				
Capital suscripto:				
Acciones en circulación			6.500.000.—	
Reserva legal			8.141.61	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior		354.276.11		
Saldo del ejercicio		398.174.05	752.450.16	7.260.591.77
Total				10.249.282.96

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores) .... $ 9.000.—

Mauro L. J. Herlitzka, presidente. — Sofía Charpentier de Herlitzka, director. — Carlos A. Rozes, síndico. — Egidio C. Trevisán, inspector de Justicia. — Vº Bº

Certifico: Que en la confección del presente Balance General, se ha cumplido estrictamente con las disposiciones en vigor del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de junio de 1954 Nº 9.795. Asimismo certifico que los bienes de uso han sido valuados al precio de costo. — Mauricio E. Creffier, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 190. — Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia. — Vº Bº

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ganadera y Agrícola:			
Venta productos Ganaderos	2.718.787.52		
Menos:			
Compras de Hacienda	1.517.336.11	1.201.451.41	
Más:			
Diferencia entre inventarios final e inicial		565.257.46	
		1.766.708.87	
Ventas de Productos Agrícolas	1.276.975.98		
Menos:			
Diferencia entre inventarios final e inicial	18.089.64	1.258.886.34	
		3.025.595.21	
Menos:			
Semillas	57.406.24		
Aradas, siembras, etc.	547.615.77		
Gastos de cosecha	259.251.24		
Amortizaciones	21.544.16		
Gastos de ventas	216.057.70	1.101.875.11	1.923.720.10
Más:			
Arrendamientos varios			25.763.36
			1.949.483.46
Menos:			
Gastos de explotación		843.784.91	
Amortizaciones		110.939.94	
Honorarios		40.800.—	
Impuestos		446.952.03	
Intereses		143.493.15	
Previsión para despidos Ley 11.729 ..		17.180.28	
Gastos propiedades		46.980.34	
Gastos de oficina		89.328.76	1.739.459.41
			210.024.05
Más:			
Alquileres	30.000.—		
Acarreos	158.150.—		
Venta de bienes de uso	23.310.—	211.460.—	
Menos:			
Bienes de uso vendidos (Valor de inventario)		23.310.—	188.150.—
Utilidad del ejercicio			398.174.05
Saldo anterior (Ganancia)			354.276.11
Ganancia neta a distribuir			752.450.16

Mauro J. Herlitzka, presidente. — Sofía Charpentier de Herlitzka, director. — Carlos A. Rozes, síndico.

Certifico: Que en la confección del presente Cuadro de Ganancias y Pérdidas, se ha cumplido estrictamente con las disposiciones en vigor del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.795 de fecha 14 de junio de 1954. — Mauricio E. Greffier, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 190 — Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia — Vº Bº

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Resultado Neto
Propiedades rurales:									
Campo	2.762.940.50	—.—	—.—	2.762.940.50	—.—		—.—	—.—	2.762.940.50
Edificios	199.000.—	—.—	—.—	199.000.—	11.220.—		2.985.—	14.205.—	184.795.—
Galpones	109.000.—	—.—	—.—	109.000.—	10.900.—		2.725.—	13.625.—	95.375.—
Alambrados	474.812.60	112.611.88	—.—	587.424.48	8.991.33		7.122.18	16.114.01	571.310.47
Molinos y aguadas	157.804.16	24.310.95	—.—	182.115.11	6.676.75		3.945.10	10.621.85	171.493.26
Maquinarias e implementos agrícolas	323.520.90	187.705.—	23.310.—	487.915.90	49.838.60		29.804.25	79.642.85	408.273.05
Muebles y útiles	9.547.—	1.810.—	—.—	11.357.—	1.663.10		518.20	2.181.30	9.175.70
Utiles y herramientas	40.226.—	3.210.—	—.—	43.436.—	16.764.28		5.420.45	22.184.73	21.251.27
Vehículos y rodados	266.239.65	—.—	—.—	266.239.65	55.133.93		32.949.95	88.083.88	178.155.77
Reproductores hacienda vacuna ..	158.054.82	60.369.—	2.982.20	215.441.62	31.610.96		21.544.16	53.155.12	162.286.50
Totales	4.501.145.63	390.016.83	26.292.20	4.864.870.26	192.799.45		107.014.29	299.813.74	4.565.056.52

Mauro L. J. Herlitzka, presidente. — Sofía Charpentier de Herlitzka, director. — Carlos A. Rozes, síndico. — Egidio C. Trevisán, inspector de Justicia. — Vº Bº

Certifico: Que el presente Anexo A, Bienes de Uso, coincide con las anotaciones contables y documentación respectiva que he verificado. — Mauricio E. Greffier, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 190

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva legal	m$n.	7.963.48
Honorarios del Directorio y Síndico 6 % s/$ 390.210.57	„	23.412.63
Gratificaciones a distribuir por el Directorio en la forma que crea más conveniente	„	40.000.—
Dividendo, 4 % s/total de acciones ordinarias en circulación	„	260.000.—
	$	331.376.11
Saldo a nuevo ejercicio	„	421.074.05
	$	752.450.16

Mauro L. J. Herlitzka, presidente. — Egidio C. Trevisán, inspector de Justicia. — Vº Bº

Registrada bajo el Nº 6936 — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector general de Justicia.

$ 12.320.— e.27|11-Nº 19.491-v.27|11|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERICO SOHLE.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 25.332 D.T.-v.4|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GRAÑA o GRAÑA RODRIGUEZ de TRASORRAS o TRASORRAS CUESTA.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 24.920 D.T.-v.30|11|59

Nº 2

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO NIEVES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 25.336 D.T.-v.4|12|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días emplazando por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL GRONDONA

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 24.996 D.T. v.1º|12|59

Nº 3

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 3 en lo civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de BORUCH APTER. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.115 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MOLINELLI.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.022 D.T. v.1º|12|59

El Juez doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 del doctor Heriberto E. Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de DIOGENES GARIBOTTI. — Buenos Aires, de setiembre de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.17|11-Nº 24.836 D.T.-v.27|11|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que se ha puesto de manifiesto por el término de quince días el estado de distribución de fondos en el concurso civil de CARLOS JUAN ALEJANDRO REYNAL, para que los señores acreedores manifiesten conformidad o disconformidad, bajo apercibimiento de aprobación.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 640.— e.26|11-Nº 25.411 D.T.-v.27|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESCRIVA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.23|11-Nº 25.267 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GERONIMO RAGGIO.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.025 D.T. v.1º|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ERNESTO DACHARRY.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.26|11-Nº 25.397 D.T.-v.7|12|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA VILLENEUVE de RAVAZENGHI.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.26|11-Nº 25.266 D.T.-v.7|12|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO DINERMAN.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|11-Nº 25.240 D.T.-v.3|12|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO PASMAN.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 18.943 v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL RODRIGUEZ de DIEZ.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.015 D.T. v.1º|12|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CORONEL.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.005 D.T. v.1º|12|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, del doctor Bernabé, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA AZNARES.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
e. 25|11 Nº 364 v. 5|12|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN RAMIREZ de FERRUZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.284 D.T.-v.4|12 59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría número 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL AYARRAGARAY CABRAL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.279 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUGGE o HARRY LEGANGER BUGGE. — Buenos Aires, 27 octubre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.091 D. T.-v.2|12|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a acreedores y herederos de MAXIMO LUIS AQUILES CASTELLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 13.959 v.1º.12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de JORGE JOAQUIN PEREZ COMPANC.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.053 D.T. v.1º|12 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de BERTA SEGAL de SAGORIN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.912 D.T.-v.30|11|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CERVETTO de MIRO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.887 D.T.-v.27|11|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DI COMO viuda de SPINELLI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.298 D.T.-v.4|12|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de BENITA COTO de DOVAL y AMBROSIO DOVAL.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.950 D.T.-v.30|11|59

El señor Juez Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA RIGANTI de FONTANA.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.980 D.T.-v.30|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o MARIA ELENA NORIEGA DE CORTES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre dieciocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.116-v.2|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CARMEN DANERI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 24.992 D.T. v.1º,12,59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROVERANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.000 D.T. v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA RITUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.644-v.27|11|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA RODRIGUEZ de LOPEZ. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.892 D.T.-v.27|11|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRIFILETTI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.403 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARON o AARON KALNIKER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.281 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LABAT de BRUNO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.270 D.T.-v.3|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO POPELKA y EMILIA SLABY de POPELKA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.380 D.T.-v.7|12|59

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), se hace saber por cinco días a los acreedores la apertura del Concurso Civil de JOSE MARIA VICENTE MACARIO MORENO, debiendo presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 15 días. Igualmente se cita a los señores acreedores a la audiencia del día 9 de diciembre a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurren y de tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000 e.24|11-Nº 25.507 D.T.-v.28|11|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN MATEO NICOLAS JOSE JACQUINET.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.823 D.T. v.27|11|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BUKAUSKAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. —Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.419 D.T.-v.7|12|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMIN CORTES.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.415 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FORCELLEDO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.062 D.T. v.1º|12 59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGDALENA MERLINO de PENNINI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 17|11-Nº 24.824 D.T. v.27|11|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de cinco días a don ORESTE CALUORI, para que comparezca a tomar intervención en los autos iniciados por María Blanca Ramos de Caluori s|información, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo defienda y represente en autos.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200 e.23|11-Nº 25.278 D.T.-v.27|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ZULEMA AYARRAGARAY de LARREA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.260 D.T.-v.3|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GERVASIO VILLEGAS. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.145 D.T.-v.2|12|59

Nº 17

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA CONSTANTINA MONTINI de GONZALEZ y CARLOS GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.387 D.T. v.7|12|59

El Juez Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ANIBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. —Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.403 D.T. v.7|12|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATTEA DI MAGGIO de CANISTRO y de don NICOLAS CANISTRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.317 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA FALCON de CASTIÑEIRAS.
Buenos Aires, noviembre [illegible] de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.319 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REYES.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.292-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ROGELIA JULIA ARMENTANO de ROSSELL.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 24.987-D.T.-v.1º|12,59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SPIRITO y don LEONARDO SPIRITO o SPIRITO y MORO. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.306 D.T.-v.4|12|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de VARTAN SAMILIAN. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.220 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO FALZONE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.204-v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO NAVA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.087 D.T.-v.2|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Héctor P. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, del Dr. Carlos Raffo del Campo, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don ALBERTO AMADEO BRUNI.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 24.997-D.T.-v.1º|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho, secretaría treinticinco, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALA SCHIAPPOLI de DI MUSTO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.855 D.T. v.27|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, del doctor Luis Prato, cita a herederos y acreedores de doña MARIA SARRANZ de DIANTI., por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.849 D.T. v.27|11|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil Nº 19, Sec. Nº 37, cita por cinco días a doña RAMONA ROSARIO AVILA DE THOMAS, para que dentro del término de diez días de notificada tome la intervención que le corresponda, por sí o por apoderado, en los autos Thomas Pablo Augusto c|Avila Ramona Rosario s|Divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1600.- e.24|11-Nº 25.301 D.T.-v.28|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DI BELLA. — Buenos Aires, 14 de octubre 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.145 v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PUPATO de ROCCATAGLIATA. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.162 D.T. v.2|12|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO o GUILLERMO PABLO BROEL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.114 D.T. v.2|12 59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FEDERICO WERNER.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 18.863-v.1º|12|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAVERDE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.934 D.T.-v.30|11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA SEMERIA de GHIRINGHELLI.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.690 e.17|11-Nº 24.833 D.T. v.27|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PASCUAL COMBINA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.835 D.T. v.27|11|59

Nº 20

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO FRADE. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.103 D.T v.2|12|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR JUANA REAL de CASTEL. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
1.600 e.21|11-Nº 25.084 D.T. v.2|12|59

El Juez Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA JAUREGUI de AROCENA. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
1.600 e.21|11-Nº 25.077 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TERAMO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.018-D.T.-v.1º|12|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CRAVELLO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
1.600 e.19|11-Nº 24.936 D.T.-v.30|11|59

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LONGO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.940 D.T.-v.30|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO MOCELLIN. (Secretaría Nº 40).
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.941 D.T.-v.30|11|59

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ROSA BARONE Vda. de PONCE. — (Secretaría Nº 41). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.273-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BECCARIA de LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA FICHER de DAVIES. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.089 v.2|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARIAS ANDRADE de MATTHEWS.
Buenos Aires, octubre 17 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.040-D.T.-v.1º|12|59

El Juez en lo Civil, a|c. del Juzgado Nº 21, doctor Cáceres, Secretaría 42, a|c. doctor Gerez cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO VITALE por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.929 D.T.-v.30|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, (Juzgado Nº 21), secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TEODORO PINTOS.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.831 D.T. v.27|11|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORDANO de DEMARTINI. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.126 D.T. v.2|12|59

El doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA RUIZ de MARTINEZ PRADO. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.118 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA DAGORRET de GENS. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.067 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GIL MARTI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.139 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA MOREIRA de CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.068 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GRIMOLIZZI.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.938-D.T.-v.30|11|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO o AMADEO DOMINGO NATALIO CICHERO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.042-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de: ESTELA MARIA MARGARITA GARCIA de COPELLO.
Buenos Aires, noviembre doce de 1959. "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino". — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.956-D.T.-v.30|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ESTHER CORINA ALONSO FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.954-D.T.-v.30|11|59

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli, del Juzgado Nº 23, llama a herederos y acreedores de LUIS RICCIO. (Secretaría Nº 45).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.979-D.T.-v.30|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de COLOMBA TORAZZA de NOLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.834-D.T.-v.27|11|59

Nº 24

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REGO. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL UBOLDI. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.347 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a acreedores y herederos de CATALINA o CATALINA GRACIANA CAPELLI de DURANTE. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.349 D.T.-v.4|12|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINO DAZZA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.141 v.3|12|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.272 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. (Secretaría Nº 47). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.261 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RUBIO. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.248 D.T. v.3|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BERNOFF. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.226 D.T. v.3|12|59

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE EZEYZA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.911-D.T.-v.30|11|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL RAMON RODRIGUEZ OREY.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.986-D.T.-v.30|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ASTIGUETA de OLIVERA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 18.937-v.1º|12|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTIN de SUAREZ LASERRE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 19.420 v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO SANGERMANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.364-D.T.-v.7|12|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCILIRONI de SCILIRONI. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.301-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SLEPICKA de GENDLER o ELISA SLEPICKA o LEJA SLEPICKA o SLAPUZKI de GENDLER o GLENDLER — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.232 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de MIÑACA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.146 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ PEÑA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.095 D.T.-v.2|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VIRGILIO LEANDRO MARCELINO GRIMOLIZZI. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.094 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LANENBEK de LEPVALTS.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.054-D.T.-v.1º|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON o RAMON JOSE o RAMON J. GORINA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.893-D.T.-v.27|11|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 26 de la Capital Federal, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY SICORSKY de CARFESS.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.383 D.T. v.7|12|59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA RODRIGUEZ de PARAPAR, (Sec. 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.382 D.T. v.7|12|59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PAGANO y MARIA FELISA o MARIA FELICIA BRUNO de PAGANO (Secretaría 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.381 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BLANCO de LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.356-D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FIGUEROA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.344-v.4|12|59

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PREVIDE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.348-v.4|12|59

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN FORLINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.303 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MOISES CHOUCIÑO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.326 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane (Juzgado Nº 26), Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ROMARIZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.244 D.T. v.3|12|59

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos

y acreedores de MARIA ANGELA BIOLA de CARLUCCI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.069 D.T.-v.2|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don EJNER EMILIO NIELSEN ELHAUGE. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.076 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane (Juzgado Nº 26, secretaría 51), cita por diez días, emplazando por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOZA VIOR de ALVAREZ CASCOS.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.020-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane (Juzgado Nº 26, secretaría 51), cita por diez días, emplazando por treinta a herederos y acreedores de AGUSTINA o JOSEFA AGUSTINA INSAUSTI y AGUIRRE de SOTIL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.021-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, (Juz. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA BRIDAROLLI de GONZALEZ (secret. 52).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.007-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO ADAMOLI.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.957-D.T.-v.30|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SAMUEL MOROCHNIK.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.857-D.T.-v.27|11|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDO LOPEZ Y LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.400 e.26|11-Nº 25.404 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO por treinta días. — Publíquese el edicto por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.325 D.T.-v.4|12|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ENRIQUE COPELLO.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.285 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KOLONISKY o COLONISKI, o BACILIO KOLOGNISKY o BACILIO KODOMIOCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.318 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COMPTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.066-v.2|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO RUBIO.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.968-D.T.-v.30|11|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado número 28, de la Capital Federal (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORO YACAPRARO o IACAPRARO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Rodolfo Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.412 D.T. v.7|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO CLARK.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.407 D.T. v.7|12|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUNA de INVERNATI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — José Rodolfo Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.322 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL HARKATZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.323 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO LEONETTI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.129 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Juan Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES FOSSA de SAGRERAS.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.867-D.T.-v.27|11|59

Nº 29

El Juez Wenceslao Caballero del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGO CONSTANTINO DI FELICE.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.378 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARTIN FRANCISCO LOPEZ MENDEZ.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.361 D.T. v.7|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BISTILLEIRO de VIQUEIRA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 18.787-v.30|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don AURELIO ALFONSO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.149 D.T.-v.2|12|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIO MAFFEI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.110 D.T.-2|12|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA EMILIA SOULE LIMENDOUX. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 24.856-D.T.-v.27|11|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ELISA POTEL de PATIÑO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.974-D.T.-v.30|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ASUNCION SIERRA de PEREYRO.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 18.597-v.27|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o GARCIA DE LA CERA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.392-D.T.-v.1º|12|59

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge E. Bargalló, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ROMULO CABRERA.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.343-D.T.-v.28|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA SAA o SA de ASUREY.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.23|11-Nº 19.175-v.27|11|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DAVID ABIASAD.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.23|11-Nº 25.238 D.T.-v.27|11|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GREGORIO MATTES.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.350-D.T.-v.1º|12|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO CETRANGOLO.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.315-D.T.-v.28|11|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PERFECTO CANOSA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.311 D.T. v.28|11|59

Nº 8

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PILC.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
Este edicto debe ser publicado en el "Boletín Oficial" y diario "Lex". — Buenos Aires, noviembre de 1959
$ 800.— e.23|11-Nº 25.227 D.T.-v.27|11|59

Nº 9

El Dr. Severino P. Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA ALICIA LIZARDI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.377-D.T.-v.1º|12|59

El Dr. Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERMAN JORGE ROSE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.23|11-Nº 25.271 D.T.-v.27|11|59

Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a los herederos y acreedores de TERESA CARSETTI de GRILLO.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.23|11-Nº 25.258 D.T.-v.27|11|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA CARBALLO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.402-v.1º|12|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIA PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.23|11-Nº 25.249 D.T.-v.27|11|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL GALARDI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.23|11-Nº 25.250 D.T.-v.27|11|59

Nº 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANA REGALIA de ELIA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.390-D.T.-v.1º|12|59

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL FERNANDEZ de MARCONE.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.299-D.T.-v.28|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO CARRERE y CLARA BARRAND.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800 e.24|11-Nº 25.289-D.T.-v.28|11|59

Nº 12

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO CASTELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.358-D.T.-v.1º|12|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.351-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ TORRE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.362-D.T.-v.1º|12|59

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS MAGGESE. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Samuel Sinelni Luria, secretario.
$ 800.- e.23|11-Nº 25.242 D.T.-v.27|11|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA LECADITO de BALZANO. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Samuel Sinelni Luria, secretario.
$ 800.- e.23|11-Nº 25.235 D.T.-v.27|11|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CAMPOS VELAZQUEZ. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
e.23|11-Nº 240-v.27|11|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz 15, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTE s|Nº (Lote 27, Ma. 11, Pa. Nº 1.169), clasificado con la Partida Nº 31.528, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio (Expte. Nº 97.686|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959 — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.23|11-Nº 318-v.27|11|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JUNTA s|Nº (Lote 18, Ma. 9, Pa. 1.171), clasificado con la Partida Nº 31.856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. N 97.687|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos noventa y siete con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. - Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 319-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GRAL E. GARZON s|Nº (Lote 3, Pa. 1.181), clasificado con la Partida Nº 31.876, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.688|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos treinta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A, Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario

e.23|11-Nº 320-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LARRAYA s|Nº (Lote F, Pa. 1.181), clasificado con la Partida Nº 31.880, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.689|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. - Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 321-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado N 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GRAL. E. GARZON s|Nº (Lote 2, Ma. 4, Pa. Nº 1.193), clasificado con la Partida Nº 32.210, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.690|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-1950-1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamanecky, secretario

e.23|11-Nº 322-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LARRAYA s|N (Lote 3, Ma. 4, Pa. 1.193), clasificado con la Partida Nº 32.244, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.691|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos ochenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 323-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARLOS M. RAMIREZ s|Nº (Lote 14, Ma. 5, Pa. 1.912), clasificado con la Partida Nº 52.023, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 97.692|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinte y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 324-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble O'GORMAN s|Nº (Lote 14, Ma. "C", Pa. Nº 1.930), clasificado con la Partida Nº 52.337, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.693|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1952 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta y ocho con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 325-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble O'GORMAN s|Nº (Lote 15, Ma. "C", Pa. Nº 1.930), clasificado con la Partida Nº 52.338, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.694|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y cuatro con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 326-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA s|Nº y TABARE s|Nº (Ma. "A", Pa. 1.969), clasificado con la Partida Nº 53.175, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.695|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1952 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 327-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado N 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble SALADILLO s|Nº (Lote 23, Ma. 12, Pa. Nº 2.729), clasificado con la Partida Nº 68.545, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 97.697|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 a 1953 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veinte y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 328-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado N 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TABARE s|Nº (Lote 34, Ma. 5, Pa. Nº 2.843), clasificado con la Partida Nº 70.634, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 97.698|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinte con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal. Miguel A. Duval.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.23|11-Nº 329-v.27|11|59

Nº 18

El Juez doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por cinco días, llamando a herederos y acreedores de DONATO MIRIZZI. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.23|11-Nº 19.170-v.27|11|59

Nº 19

El Doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de BETTINA CANDIDO de TRAPASSO.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Federico A. Palacio, secretario.

$ 800 e.24|11-Nº 25.302-D.T.-v.28|11|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO KUSCHNIR.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 25.422-D.T.-v.1º|12|59

Carlos Alberto Leiva Varela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO PASQUINI. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.23|11-Nº 19.157-v.27|11|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazo, cargo Juzgado 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TOPATIGH.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 25.389-D.T.-v.1º|12|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por tres días a doña MARIA ANASTASIA FALCON de LANZILLOTTE y a TOMAS JUAN LANZILLOTTE a fin de que comparezcan a estar en derecho en los autos caratulados "Sánchez, Roberto A. c|Falcón de Lanzillotte, María A. y Lanzillotte, Tomás Juan s|ejecución", bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les designará Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960 e.26|11-Nº 25.384-D.T.-v.28|11|59

El Dr. José A Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de tres días a ELEONOR o LEONOR N. E. ANGRIGIANI y|o ISOLINA ANGRIGIANI de LUCHON y|o quien corresponda o resulte responsable o invoque derechos sobre el local y habitaciones ubicadas en Avenida San Martín 3271 a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que Ricardo Juan Pérez Centeno sigue contra los mismos por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200 e.26|11-Nº 25.417-D.T.-v.28|11|59

Nº 24

Por orden del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES JUSTINA WILLIAMS de MARTEL.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 25.393-D.T.-v.1º|12|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO BALTASAR.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. Horacio Cornille, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 25.357-D.T.-v.1º|12|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ARCE. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.— J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.- e.23|11-Nº 25.275 D.T.-v.27|11|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FLORIO de DESTEFANO.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800 e.23|11-Nº 25.245-D.T.-v.27|11|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BERTIN.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 800 e.24|11-Nº 25.334-D.T.-v.28|11|59

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. José P. Massa, secretario.

$ 800 e.23|11-Nº 25.266-D.T.-v.27|11|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marcó de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA SCALISE de CALIGIURI.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959 — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800 e.24|11-Nº 25.340 D.T. v.28|11|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, intima y emplaza por tres días a don MIGUEL RIZZO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en los autos "Andrada Manuel c|Rizzo, Miguel s|desalojo", bajo apercibimiento de los arts. 13 y 21 de la ley 11.924.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 320 e.26|11-Nº 25.374-D.T.-v.28|11|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días, a la señorita MAGDALENA SOSA, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Magdalena Sosa, por cobro de pesos 4.473.— m|n.".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959 — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 1.250 e.24|11-Nº 25.300 D.T. v.28|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARLOS BENITEZ o CARLOS BENITEZ.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959 — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800 e.24|11-Nº 25.288 D.T. v.28|11|59

El Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOCADIA BARRIOS de MATEOS

Buenos Aires, septiembre 16 de 1959 R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800 e.23|11-Nº 25.197-D.T.-v.27|11|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ROLF HOTES o R. HOTES.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800 e.24|11-Nº 25.326 D.T. v.28|11|59

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GIOATTI

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800 e.24|11-Nº 25.346 D.T. v.28|11|59

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de IDA SPRENGEL de KÖCHER.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800 e.23|11-Nº 25.280-D.T.-v.27|11|59

Nº 36

El señor Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ARADAS.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959 Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 25.409-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA RISSOTTO de GIGANTI.

Buenos Aires, 19 noviembre de 1959 Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 25.365-D.T.-v.1º|12|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO CASTELAR LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959 Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 25.369-D.T.-v.1º|12|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. JUANA MARIA BACCINO de TOPPI.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 300 e.24|11-Nº 25.327 D.T. v.28|11|59

El Doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS GALIMBERTI.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.23|11-Nº 25.173-D.T.-v.27|11|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS BALIÑAS.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.23|11-Nº 25.276-D.T.-v.27|11|59

Nº 37

El Doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO JIMENEZ.
Buenos Aires, noviembre dos de 1959. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.23|11-Nº 19.190-v.27|11|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE REMIGIO BELONDI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.23|11-Nº 25.274-D.T.-v.27|11|59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Ricardo Jaime Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBERTO PATRICIO KELLY.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.449-v.1º|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NESTOR FRANCISCO ORTIZ.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.23|11-Nº 25.239-D.T.-v.27|11|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ARROYABE, a comparecer en la Causa Nº 29.583 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|11-Nº 294-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASSOLO, a comparecer en la Causa Nº 29.583 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|11-Nº 295-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ARROYABE, a comparecer en la Causa Nº 29.575 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|11-Nº 296-v.27|11|59

Nº 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIO DARICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|11-Nº 337-v.30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EVA NOEMI VERGARA de VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.169), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|11-Nº 297-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a TOMAS DALICANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.162), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|11-Nº 298-v.27|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GOGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.171), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|11-Nº 299-v.27|11|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HERMINIO FERNANDEZ procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.316, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|11-Nº 302-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo ANGEL ZARCO, procesado por homicidio por imprudencia para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 20.371 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|11-Nº 300-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANIBAL OJEDA, o PEDRO FERNANDEZ, o ANIBAL PEDRO FERNANDEZ procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|11-Nº 301-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO GALTIERI procesado defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.357, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|11-Nº 303-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MANUEL TELLO o TELO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.757, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|11-Nº 304-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAAC ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 19.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|11-Nº 305-v.27|11|59

Nº 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS THEDDY, a comparecer en la causa Nº 20.022, que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25|11-Nº 338-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR MARIA CANGIANO a comparecer en la causa Nº 18.190 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|11-Nº 306-v.27|11|59

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se notifica a PEDRO GREGORIO TOLEDO, de la resolución recaída en la causa Nº 23.111, que tramitó ante este Juzgado, Secretaría 121 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. Autos y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de Pedro Gregorio Toledo, por el delito de hurto. — Firmado: Jorge A. Quiroga. Ante mí: R. Barceló.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|11-Nº 307-v.27|11|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ADOLFO MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.792). Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11-Nº 362-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JUAN MANUEL MARTI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 10.404). Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|11-Nº 363-v.30|11|59

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HORACIO PAINO, a comparecer en la causa Nº 25.649, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 339-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMPS, a comparecer en la causa número 21.428, que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 340-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CIRO MARCO MORRONE a comparecer en la causa número 23.758, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 341-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO C. DI FULVIO a comparecer en la causa Nº 23.915, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 342-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO CARLOS MOLINA a comparecer en la causa Nº 23.641, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 343-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN P. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.036, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 344-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo ROBERTO SBERNA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.774, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|11-Nº 308-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebón se emplaza por el término de cinco días a MORON MARUM a comparecer en la causa Nº 24.018 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1959 — Esteban Vergara, secretario.
e.23|11-Nº 309-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaz por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL GRECO a comparecer en la causa Nº 24.021 que se le sigue por estafa, falsificación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|11-Nº 310-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaz por el término de cinco días a ALFREDO RICCOMBENI a comparecer en la causa Nº 24.021 que se le sigue por estafas, falsificación y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|11-Nº 311-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a ANA GLADYS VELAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 24.020 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|11-Nº 312-v.27|11|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SEGUNDO CERUTTI (Sumario nº 7.180) procesado por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 25|11-Nº 345 v.30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN NERGUIZIAN a comparecer en la causa Nº 8.243 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e. 25|11-Nº 346 v.30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA NICOLASA VIGNALE DE BALDI a comparecer en la causa Nº 8.211 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11-Nº 347 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERMELINDA SANTILLAN a comparecer en la causa Nº 870 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e. 25|11 Nº 348 v. 30|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Dr. Alfredo F.

Fuster, Secretaría Nº 133 del autorizante, se cita, llama y emplaza a RENE MICHEL VALLEJOS, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante el Tribunal, para que reponga en concepto de sellado la suma de ciento catorce pesos moneda nacional (pesos 114 m|n.), más el quíntuplo de la misma en concepto de multa (resolución de fs. 34 vta.), en concepto de su actuación como querellante en la causa Nº 6.939, bajo apercibimiento de que si en el término señalado no se presenta, se dará la intervención correspondiente al cobrador fiscal del Juzgado, para perseguirse el cobro de la deuda por la vía de juicio de apremio. — Buenos Aires, seis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio J. Venini, secretario.

e.23|11-Nº 313-v.27|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GALUZZI procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|11-Nº 314-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA BOCCADORO VERDAGUER a comparecer en la causa número 8.137 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|11-Nº 315-v.27|11|59

Por disposción del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ A. ZABALA de RESUA a comparecer en la causa Nº 8.213 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|11-Nº 316-v.27|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Francisco Fuster se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DUARTE GIRALDES a comparecer en la causa Nº 8.046 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|11-Nº 317-v.27|11|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTRO a comparecer en la causa Nº 794 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 10 de 959. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Berutti (h.), secretario.

e. 25|11 Nº 349 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Florentino del Castillo, a|c. del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIGUEL GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 850 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. —Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.25|11 Nº 350 v. 30|11|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario Sebastián Rasso, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GUERRERO a comparecer en la causa Nº 241 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Secretaría Nº 148. — Jorge Fortich Ribero, secretario.

e. 25|11 Nº 351 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario Sebastián Rassó, tarfa R. M. Ortiz de Rozas, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MAGNACCA a comparecer en la causa Nº 224 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. trucción doctor Mario S. Rassó, Secretaría de Rozas, secretario.

e. 25|11 Nº 352 v. 30|11|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDO PINO a comparecer en la causa Nº 471 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|11-Nº 353-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa Nº 706/59, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.25|11-Nº 354-v.30|11|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAMON AURETE CALLEJAS a comparecer en la causa Nº 534 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.25|11-Nº 355-v.30|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO G. DONADIO a comparecer en la causa Nº 851 que se le sigue por infracc. a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|11-Nº 356-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO GOTTHILT, a comparecer en la causa Nº 890 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|11-Nº 357-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO EUSEBIO OCHOA a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|11-Nº 358-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FAVA a comparecer en la causa Nº 778 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|11-Nº 359-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ARNALDO RIVERO a comparecer en la causa Nº 662 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|11-Nº 360-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ZABALA a comparecer en la causa Nº 814 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|11-Nº 361-v.30|11|59

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO DOMINGO RIVERO para que dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente edicto, el que deberá publicarse durante cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — J. M. Romero, secretario.

e.25|11 Nº 365 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Mario Luis Alba Posse, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO OSCAR MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, conforme a las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 25|11 Nº 366 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CORBALAN y TEBES para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prendas bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1959. — Fernando Gíádice, secretario.

e. 25|11 Nº 367 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GERARDO GRAMAJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley número 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 25|11 Nº 368 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorbe A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON DAVID ROLNIK y ANATOLIO ROLNIK para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por arts. 44 y 45 de la ley 12.962 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e. 25|11 Nº 369 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J" doctor Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a: BERTA de LEVEDYSKY, a comparecer en la causa Nº 1035, que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 2 de noviembre 1959. — Alberto A. Campos, secretario

e.23|11-Nº 334-v.27|11|59

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 67, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MANUEL SILBENSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de que no compareciere.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.23|11-Nº 335-v.27|11|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ROQUE JAIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4127, que se le sigue por el delito de lesiones — Art. 89 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de noviembre 1959. — A. José Porto, secretario.

e.23|11-Nº 336-v.27|11|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALBERTO FIÑONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto-ley 6.618|57, dentro de lo treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638, piso 7 Secretaría Nº 73, causa 5.300.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e. 25|11 Nº 371 v. 30|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a DORA ANTONICELLI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 183 del Cód. Penal, bajo apercimimieno de declararla en rebeldía. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — José Finkelstein, secretario.

e. 25|11 Nº 370 v. 30|11|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JACOBO MOISES ZUGMAN para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5872, que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Capital Federal, 4 de noviembre de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.23|11-Nº 331-v.27|11|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ADELA HAFEZ (a) "Susana", para que comparezca a estar a la causa que se le siguió por delito de infracción a la Ley 12.331, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73. — Causa Nº 5425. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.23|11-Nº 332-v.27|11|59

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PAGADIZABAL NEREO para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5547, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — M. A. Buero, Juez. — Ante mí: Alberto Loza Leguizamón, secretario. — (Interinamente a|c. de la Secretaría Nº 76). Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Campos, secretario.

e.23|11-Nº 333-v.27|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A.

Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correcional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 13.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez de Comercio doctor César A. Gaibisso, hace saber que ante la Secretaría Nº 4, tramita el exhorto del señor Juez de la Ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage en autos "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO". Convocatoria de acreedores. con intervención Secretaría Abraham Ponce Alvarez, para que se haga saber por ocho días apertura juicio convocatoria acreedores, fijándose 17 febrero 1960, a las 17 horas, Junta Verificación y Graduación de Créditos señalándose el plazo de 40 días, a contar del 26 octubre 1959, para que acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos al Síndico Contador, Andrés Egidio Vargas, domiciliado en Laprida 993 de San Juan.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 3.340 e.20|11-Nº 25.058 D.T. v.28|11|59

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por el término de dos días que el señor DAVID PEREZ, que estuvo establecido con negocio de confección en Costa Rica 4172, ha sido rehabilitado, a su pedido, para ejercer el comercio, en los autos de su propia quiebra.

Buenos Aires, noviembre trece de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 480.— e.26|11-Nº 25.418 D.T.-v.27|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor José María Sánchez, cita por tres días a FELIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por Cobro de Pesos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

La Plata, octubre 29 de 1959. — José María Sánchez, secretario.

e.25|11-Nº 373 v. 27|11|59

Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita a MILCIADES HORACIO BENITEZ y a HECTOR HERNAN MONTIEL, para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por hurto ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli, Secretaría 5.

La Plata, noviembre de 1959. — Joaquín C. Serra, secretario.

e.25|11 Nº 374 v. 30|11|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, cita por cinco días a JULIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación por expropiación de una fracción de terreno ubicada en Esteban Echeverría, campo "Las Casuarinas", integrando la parcela 665, circunscripción VI; a sus representantes o a quien resulte propietario de la misma, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de ausentes del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del doctor Mario I. Chichizola.

La Plata, noviembre 4 de 1959. — José María Sánchez, secretario.

e. 25|11 Nº 375 v. 27|11|59

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal, con asiento en la ciudad de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, Secretaría doctor Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 190|56 "Báez Simpriano-Meza Marta-Báez Plácida s| estafa y adulteración documento público", se cita y emplaza al prófugo SIMPRIANO BAEZ, a presentarse a este Tribunal a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Corrientes, octubre 28 de 1959. — Lisandro O. de la Torre, secretario.

e. 25|11 Nº 372 v. 30|11|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la Provincia, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ PATROCINIO s|propia quiebra" señálase audiencia verificación créditos día 30 noviembre 1959 horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico Dr. Cristóbal F. Martos domiciliado Deán Funes 374. — Formosa, noviembre 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.278-v.28|11|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE NUTH. — Formosa, noviembre 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.328-v.4|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLABOA, sucesión.

Formosa, noviembre 13 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.225-v.3|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO o BICTORIANO TORRES, sucesión.

Formosa, noviembre 9 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.109-v.2|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a heredero y acreedores de SEBASTIAN PEREZ RAMOS, sucesión.

Formosa, noviembre 9 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.107-v.2|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días en los autos "FERRANTI ARTURO s/ Sucesión que el martillero Miguel Angel Zarlenga, a propuesta de partes rematará el día domingo 29 de noviembre a las 16 horas y sobre los mismos treinta (30) lotes de terreno señalados con los números del 1 al 32 inclusive, con excepción de los lotes 16 y 17, todos de la misma manzana 227, ubicados en el Pueblo de Versailles Argentina (Empalme San Vicente) partido del mismo nombre, los que se venderá con las medidas de frente y fondo en un todo de acuerdo al plano de subdivisión practicado por el agrimensor nacional Sr Carlos T. Hachman, matrícula Nº 77 con la base general para todos los lotes de m$n. 22.— el metro cuadrado y pagaderos en las siguientes condiciones: 10 o|o en el acto del remate; 20 o|o dentro de los treinta (30) días de ese acto y el saldo, en 16 cuotas trimestrales, sin interés, comenzando la primera al firmar la respectiva escritura de compra. — Será condición de esta venta que las respectivas escrituras de compra e hipoteca se otorgarán por ante el Escribano señor Basilio Zarlenga con oficinas en la calle Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, Buenos Aires. — Los lotes 15, 18, 19, 4, 13 y 21 deberán ser abonados al contado. — Títulos agregados en autos, comisión 3 o|o. — Más informes al martillero Córdoba 3883, Buenos Aires. — Octubre 8 de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Farga, secretario.

$ 4.800.— e.23|11-Nº 19.179 v.27|11|59

Nº 4

JUDICIAL, calle Belgrano Nº 2926|32, departamento Nº 7 de la planta baja, sujeto a las disposiciones de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, desocupado. — Base: m$n. 120.000. —al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, el viernes 11 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del Dr. Horacio Italo Romanelli, venderá el martillero Sr. Ernesto Mitre Montello, con oficina en Asamblea 193, T. E. 90-7563, en los autos "VIMINI, RAFAEL CAFIERO c|GOMEZ, MERCEDES AMALIA s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.840 e|26|11-Nº 25.372 D.T.-v.4|12|59

Nº 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Martillero P. Loustaunau, designado a propuesta de partes en el Expediente Nº 13.579 año 1958, Folio 10, subastará el domingo 29 de noviembre a las 17 horas en el mismo, el inmueble Anchorena 765/67, que mide 8m.65 de frente; 7m. 81 en su contrafrente; 34m.63 en el costado Norte y 34m.37 en el costado Sud, base $ 385.133,33 m/n., 8 o|o de seña. — Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000 e.23|11-Nº 25.259 D.T. v.27|11|59

Nº 14

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por cinco días autos CASTRO OUBIÑA, FRANCISCO y otro c/RATTI, JUAN ANDRES, s/cobro hipotecario, el martillero propuesto de partes Antonio Romano rematará el domingo 29 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el partido de San Fernando, localidad Victoria, provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez 2002 esquina 9, edificado en el lote uno, manzana P., y mide 7 mts. 54 al N. O., 15 mts. 87 al N. E., 3 mts. en la ochava, 9 mts. 66 al S. E., 18 mts. al S. O. Superficie 171,5817 m. c. Base pesos 60.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e.24|11-Nº 25.286 D.T.-v.28|11|59

Nº 15

JUDICIAL: Auto taxi "Nash" 27 sed. 4 ptas., motor 67.081, chapa 8.087 Cap. ord. Juzgado (15). Juez Dr. Agustín M. Villar, Secr. (29) Sr. Garriga. Juicio: GARCIA AURELIO c|RUIZ RAMON A. FELIPE, e|ejec. Sin base m|postor, en las condiciones en que se encuentra, previa aprobación del remate. — Seña 30 %. Comis. 10 % efect. a cargo compr. — Remate: el Viernes 4 de Diciembre de 1959 a las 18 hs., calle Muñecas 1084, Cap. — Inf. Secretaría.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 640. —e.26|11-Nº 25.406 D.T. v.27|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M, Villar, secretaría Nº 30, se hace saber por cinco días que ha sido designado a propuesta de parte, el martillero don Juan A. Rey para que remate el inmueble ubicado en Barrio Parque Chas, calle Ginebra Nº 3882, entre Triunvirato y Gándara, edificado en el lote 9, manzana 70, que mide 9 metros de frente por 19 metros de fondo. Base pesos 156.000 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El domingo 6 de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo. Autos SALVADOR de PARGA Z. E. y otro contra CICCOPIEDI, CATALDO (hoy su concurso), s/cobro hipotecario. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.400 e.24|11-Nº 25.333 D.T.-v.28|11|59

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: RENAU SALVADOR c/WITES SIMON s/ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Teófilo B. P. Salvucci, procederá a la subasta del inmueble ubicado en el paraje de Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, sobre la calle Mariano Moreno Nº 1889, entre Sarmiento y Quintana, edificada sobre el lote 32, manzana 4: mide: 8,66 de frente; por 19,04 mts. fondo, superficie total: 164,87 dm2. — Base $ 100.000 m|n., el domingo 29 de noviembre de 1959, a las 17,30 horas, sobre el mismo, venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — Jorge A. Garriga, Secretario. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400 e.23|11-Nº 25.263 D.T. v.27|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría autorizante Nº 37 a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y Democracia, que en los autos sucesorios de Don ARTURO LUIS ADAMOLI y a propuesta de parte, el martillero Don Atilio Ernesto Pastorello rematará sin base y al mejor postor los muebles y objetos que adornan la casa de la calle Junín 1140|42, remate que se efectuará el día miércoles 2 de Diciembre, a las 21 hs. en la misma. — Inventario obra en autos y en mis oficinas. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.440.- e.26|11-Nº 25.400 D.T. v.28|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 a cargo del autorizante, en los autos "REMORINO, JERONIMO c|BROUARD, ALBERTO PABLO s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber por tres (3) días que han sido designados martilleros la razón social Hotel de Ventas "Charcas" S. R. Ltda., Charcas 1432, representada por su socio gerente señor Rafael Cuci, para que procedan al remate al contado, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y demás efectos inventariados en el expediente. — La venta se llevará a cabo en los salones de los martilleros, Charcas 1432, los días 1º, 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 1959. — Comisión 10% e Impuesto Suntuario 7%, ambos a cargo del comprador. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.442-v.28|11|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "LETAMENDI HORACIO RUPERTO s|sucesión", se ha designado al martillero Sr. Oscar Cristeche para que venda en pública subasta una propiedad situada en esta Capital Federal, calle Beruti Nº 3161, edificada sobre terreno que mide según títulos: 8,66 mts. de frente al S. O. por 45,03 mts. de fondo. Ad-corpus. La propiedad se entregará desocupada. Base: $ 1.126.000.— m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3% en efectivo y acto del remate. El 10 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311; Capital. D. G. I. número 35297.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.23|11-Nº 25.252 D.T. v.3|12|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, que en autos "LARREA, FILOMENA MARGARITA y otro c|SOTILLO, EMILIO s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente, el miércoles 9 de diciembre, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la zona Norte de la Capital, Avda. Alvarez Thomas, hoy, Nos. 1402| 16|18 esquina 14 de Julio, hoy, Nº 1292, que componen las parcelas Uno-a- y Uno-b- compuestas: Lote: Uno-a- 4,46 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 15,35 mts. en su otro frente al E. s|14 de Julio; 6 mts. en la ochava que da a ambas calles; 7,37 mts. en su costado al S. y 18,64 mts. en el del O. Y el lote Uno-b- 7,72 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 7,18 mts. en el contrafrente al S.; 18,64 mts. de fondo costado E. y 17,77 mts. en el del O. Venta al contado. Base: $ 180.000.—. D. G. I. Nº 35322|I. Se exigirá del comprador el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar José Chiocca, secretario.

$ 6.400.— e.23|11-Nº 19.203-v.3|12|59

Nº 23

JUDICIAL. — 3 lotes en Capital Federal, calle Cervantes, entre Alvarez Jonte y Lascano —ad corpus—, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día de posesión. Lote 21, manzana "A". Base $ 110.000, al contado, desocupado, cerco y acera municipal por cuenta comprador. Mide 8,66 m. frente S. O. por 44,72 m. Lotes 18 y 19, manzana "B". Base $ 50.000 cada uno, al contado, en el estado de ocupación que se encuentran con juicio reivindicación en trámite. Miden cada uno 8,66 m. frente N. E. por 29,44 m. Escritura ante escribano Norberto J. Vila Sánchez, de noviembre de 1959, a las ta. El 29 de noviembre de 1959, a las 15 horas, sobre los mismos. Martillero: Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019. Orden Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli. secretaría 46. Autos "BUGNI de SPINETTO, MARIA ANGELA VICTORIA y SPINETTO, FEDERICO CESAR PEDRO, s/ab intestato". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. 5 publicaciones "B. Oficial" y "Clarín".

— Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.24|11-Nº 19.330-v.28|11|59

Nº 25

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, a mi cargo, se hace saber por cinco días que en autos "GARCIA de SAVASTANO LAURA ASUNCION y otro c| MARIANUCCI MARCELINO s|cobro hipotecario" el martillero A. Humberto Savastano y Cía. subastará en sus oficinas calle Brasil Nº 1039, el día 3 de diciembre de 1959, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en Jean Jaurés 2345-49, Valentín Alsina, Avellaneda. Base: $ 162.400. La finca está ocupada por el demandado: Seña: 8%, comisión: 3%. El 50% de los fondos quedarán disponibles transcurridos noventa días de aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000 e.23|11-Nº 25.256 D.T. v.27|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días que en autos "ROSENVASSER ISRAEL c|FERNANDEZ JUAN FRANCISCO y BOTONERA LAVALLE, c|alquileres", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el miércoles 2 de diciembre de 1959, a las 16 hs. en el salón de ventas Moreno 1441, un dto. sito en la calle Cánning 2683 esq. Beruti 3794, piso 3º, letra "E", de living-comed., 2 dormit., pieza y baño servicio; todos servicios centrales. Base $ 12.000 m|n. (2|3 p|tasación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Informes, San Martín 522, piso 1º, ofic. 1, 31-1527.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.136-v.27|11|59

Nº 21

En Morón, provincia de Bs. As., por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, Juzgado Nº 21, se hace saber por tres días en los autos: BENCICH MASSIMILIANO y otros c|Suc. de JRISTO APALODIMAS ORDINARIO, que el martillero Victoriano Astorga, venderá el domingo 29 de noviembre de 1959, sobre el mismo, a las 17 hs., el lote de terreno Nº 22, manz. "D", calle Juan A. Mazza, esq. Rams, con superficie de 279,077 m2. Base; pesos 6.666,66 m|n., al contado Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. Informes, Sarmiento 385, piso 4º, Capital, T. E. 34-3114/6479.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — José Antonio Arancibia, secretario.
$. 960. — e.26|11-Nº 19.167-v.28|11|59

Por disposición del doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 21, en autos: "SANSON JORGE A. contra SAURA S. A. IND. Y COM., s|ejecutivo", se hace saber por dos días, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 30 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Terrada 4675/79, sin base, al contado y mejor postor: Máquina automática para fabricar bolsas de polietileno, marca Fadema Nº 007, Máquina para fabricar bolsas de polietileno, Viking, motor, "Motermech"; Máquina impresora rotativa "Flexo-Gráfica" a dos colores con motor, completo; Cinco máquinas manuables para fabricar bolsas de polietileno números 361, 360, 358, 79 y 362, respectivamente, todas en perfecto estado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960 e.26|11-Nº 19.457 D.T.-v.27|11|59

Nº 24

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), se hace saber por cinco días en autos "BALENCIE VDA. de BIDAILLET, IRMA. Sucesión", que el martillero Juan Tempone rematará en pública subasta el inmueble ubicado en esta Capital, calle Concepción Arenal 4354. Se hace constar que dicha casa se encuentra ocupada por cuatro inquilino y tres herederos y que estos últimos deberán desocupar la parte que cada uno ocupa en el término de noventa días a contar desde el día del remate, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base pesos 58.466,66 m/n., al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — El 28 de noviembre en curso, a las 17 horas, en la misma finca. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.000 e.24|11-Nº 25.308 D.T. v.28|11|59

Nº 33

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, en los autos "DULFANO MANUEL c/WEINDRACH MARCOS s/ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará: Un lavarropas marca "Drean" eléctrico en buen estado y funcionando, sin número visible. — El viernes 27 de noviembre a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$. 640.— e.26|11-Nº 19.389 v.27|11|59

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por dos días que el Martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 28 de noviembre a las 10.30 hs., en la calle Sáenz Peña Nº 1265, San Martín. Bs As., los siguientes bienes: "Dos telares marca "Drapper", de 1,12 m., en peine con motor eléctrico acoplado Gral. Electric-tipo A 1/6 Nº 001770 y OEP de 3 fases tipo 6H31 de 1 H.P. "Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o. — Ordenado en autos: "FIBROLIN S. R. L. c/IGLESIAS Y CIA, y OMEGA S. R. L. s/eject. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640 e.26|11-Nº 25.296 D.T. v.28|11|59

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por dos días que el Martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 28 de noviembre a las 10.15 horas, en la calle Sáenz Peña Nº 1265, San Martín; Bs. As., los siguientes bienes: "Dos telares marca "Drapper" de 1,12 mts. en peine con motor eléctrico, acoplado marca "Carlos Magni" Nº 37322, tipo C-112/6, de 0,78 HP y "Gral. Electric" tipo K.T. 3918". — "Una máquina Urdidora Seccional, con su correspondiente fileta, sin marca ni número visibles y con su motor eléctrico acoplado, también sin número, ni marca visibles. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Ordenado en autos: "FIBROLIN S. R. L. c/OMEGA S. R. L. s/ejec". — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 960 e.26|11-Nº 25,394 D.T. v.28|11|59

Por disposición del doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional de Paz Nº 33, se hace saber por cinco días en autos CATALDI, DOLORES contra KADERABEK, JORGE, s/cobro hipotecario, que el día 28 de noviembre de 1959, a las 17 horas el martillero señor Tomás Favale, a propuesta de parte, rematará sobre los mismos dos lotes de terreno ubicados en Glew, partido de Almirante Brown, con frente a la calle Uno y vías del F. C. Roca, señalados en el plano respectivo con los Nros. 49 y 50, manzana T. Denominación catastral: circunscripción V, sección K, manzana I, parcelas 49 y 50. Base $ 15.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 2.000 e.23|11-Nº 19.156 D.T.-v.27|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, en autos: CONOSCIUTO LEOPOLDO A. y otro contra RODRIGUEZ ARDILES G. y otro, s|ejecutivo, que tramita ante la Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días en Boletín Oficial y Correo de la Tarde, que Alberto J. Benoit & Cía., con oficina en Independencia 836. Teléf. 27-6280, procederá al remate en pública subasta, el día Jueves 3 de Diciembre de 1959, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, del inmueble situado en la calle Condarco Nº 1171, Cap. Fed. con base de $ 26.666,66 m|n. al contado. Su terreno mide: 8,66 metros de frente al S.O. - 42 mts. 53 ctms. de fondo al S.E. y 42 mts. 65 cmts. al N.O. — Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 %.

Buenos Aires, treinta de octubre de 1959. — D.G.I. Nº 35.395. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.680.- e.26|11-Nº 25.371 D.T. v.28|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que en los autos "RUMELFANGER CONRADO (ALAS SPORT) su convocatoria, hoy su quiebra", el Martillero Ernesto J. Ballvé Sardá subastará públicamente el día sábado 28 de noviembre próximo y siguientes, a las 14.30 horas, en Acevedo Nº 460 Capital Federal, las instalaciones y artículos para deportes de la mencionada firma. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Informes Ernesto J. Ballvé Sardá, Maipú Nº 631, 1º A, T.E. 31-2250 y 9628.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400 e.24|11-Nº 19.267 v.28|11|59

Nº 5

El señor doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 12, hace saber por 10 días en los autos caratulados BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|INDALER SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago Canop rematará una propiedad en la Capital, ubicada en la calle Albarracín 1943 entre las de Zelarrayán y Zañartú, designada con el número 4 de la manzana N, que mide 8.66 mts. de frente al Este sobre la calle Albarracín; igual extensión en su contrafrente al Oeste por donde linda con parte del lote 33; 37.33 mts. en el costado Norte, lindando con el lote 3 y fondos del 34, y 37.33 mts. en el costado Sud, por donde linda con el lote 5. Fracción o fondos de los lotes 32 y 33, ubicados en la calle Zañartú entre las de Albarracín y Beauchef, señalados en el plano de subdivisión como lotes A y B, que miden: lote A, 8.66 en cada uno de sus costados Norte, Sud, Este y Oeste, y linda por el Este con fondos del lote 4; por el Norte con resto del lote 33; por el Oeste con parte del lote 32, hoy lote B, y por el Sud con parte del lote 5 y el lote B mide: 8.66 en el costado Norte y 8.66 en el costado Sud; 12.98 en el Oeste y 14.02 en el Este, lindando por el Norte con resto del lote 32; por el Sud con fondos del lote 14; por el Oeste con parte de los lotes 31 y 23 y por el Este con el "A", ya deslindado. Los lotes A y B y el 4, por estar unidos, miden y lindan: 8.66 de frente al Este: 12 98 mts. en el contrafrente al Oeste; 54.65 en el costado Norte; 45.99 mts. en el costado Sud, hasta dar con un martillo a favor de 4.36 y de aquí hasta dar con el contrafrente, mide: 8.66 lindando por el frente al Este con la calle Albarracín; por el Oeste con parte del lote 31; por el Norte con el lote 3, resto de los lotes 32 y 33 y fondos del 34; y por el Sud con el lote 5 y fondos del 14. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo 1380, folio 185, bajo el Nº 69.846 de la zona Sud. — Base m$n. 30.927.66, al contado. Comisión 3 o|o., al contado. El día 3 de diciembre, a las 15 horas, sobre el lugar. Informes: Tucumán 1531, Capital. — D.G.I. Nº 35 354|59.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 12.000 e.17|11-Nº 24.859 D.T.-v.27|11|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Castro Walker, hácese saber por tres días que el martillero Héctor Pérez, procederá en pública subasta a vender una finca ubicada en el Partido de Quilmes próximo a la Estación Wilde, Lote 9 de la Manzana 29, que mide 8.66 mts. de frente al N.O. por 54,85 mts. de fondo; Sup. 475,2 m2., lindando: al frente calle G. (hoy Los Andes), en medio con el lote 18 de la manz. 31; al N.E., lote 10 y fondo del 15 y 16; al S.E. fondo lote 24 y al S.O.; lote 8, todo de su manzana En autos: "FREINQUEL ELIAS c|. EDUARDO VILAS (hijo) y otro", el día 3 de diciembre a las 16 horas sobre la misma. — Base $ 26.595,32. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — S|r.: dici, vale. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.- e.26|11 Nº 25.370 D.T. v.28|11|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOC. DE SOCORROS MUTUOS CIRCULO UNION RUMANA
Cercul Unirea Romana
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

La comisión directiva de esta asociación, de acuerdo a nuestros estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en nuestra sede social, calle Chile 1152, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2º Lectura del acta anterior y nombramiento de dos asociados para firmar el acta anterior.

3º Memoria, balance e inventario.

4º Elecciones de la mitad de la C. D., según nuestros estatutos, art. 13, cuyos cargos son: presidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 3 vocales activos, 4 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas, 2 revisores de cuentas suplentes, bibliotecario.

5º Resolución de la amnistía general de los socios morosos y de aquellos que hayan tenido alguna discrepancia con la sociedad.

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea se reunirá, sea cual fuere el número de asociados presentes.

La comisión directiva invita a los asociados para que presenten listas de candidatos para las elecciones, las que deberán emitirse antes del día 2 de diciembre de 1959. — D. Campiano, presidente. — J. Peter, secretario.
$ 160.— e.26|11-Nº 19.399-v.27|11|59

ACHOYAN S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de diciembre de 1959 a las 19 horas en la sede social, Lavalle 1362, 1er. piso, Dto. 1, para tratar:

1º Modificación estatutos arts. 1, 4 7, 9, 10 y 12.

2º Designación de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.437-v.1º|12|59

A. D. E. M.
ASOCIACION DEMOLEDORES EXCAVADORES MECANIZADOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local Tucumán 1438, piso 2º, oficina 203, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación prescripta por el Artículo 347 Inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|1959;

2º Designar síndicos;

3º Aumento del capital autorizado de m$n. 1.500.000 a m$n. 2.500.000;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.337-v.28|11|59

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas de Arte Gráfico Editorial Argentino S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la renuncia presentada por el señor Síndico Titular a dicho cargo.

2º En caso de aceptarse la renuncia a que se refiere el punto anterior, designación de su reemplazante hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal. — Buenos Aires, .. de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.600.— e.23|11-Nº 19.132-v.27|11|59

ASOCIACION ITALIANA PRO ASILOS DE INFANCIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 28 noviembre 1959, 17 horas, Charcas 1149, para tratar:

1º Modificación de los arts. 2|5|9 de los Estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta. — Consejo Directivo.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.155-v.27|11|59

ALFIDE, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en el local Cerrito 512, 3er piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Elección de directores y síndicos;

2º Aumento del capital social;

3º Variación de fechas de los ejercicios sociales;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones (Art. 23, Estatutos).
$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.198-v.27|11|59

"B"

BALAN
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de

1959, a las 17,30 horas en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Aumento de capital social.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.480-v.1º|12|59

BENAP, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º Modificación del art. 4º de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.482-v.1º|12|59

BELFAST S. A. C. I. F.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959 y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.
2º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos. Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio. Designación de tres directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e 26|11-Nº 19.429-v.1º|12|59

BRUNORI
Soc. Anón. Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asablea General Ordinaria de accionistas para el 30 de noviembre de 1959, 17.30 horas en Corrientes 1132, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
Consideración documentos artículo 347, C. de C. Destino de utilidades. Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 25|11|59.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 18.945-v.30|11|59

"B"

BOLIVAR
Soc. Anón. Com., Rural, Financiera e Inmobiliaria
Notifícase a los Sres. accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 21 de noviembre a las 10 horas, ha sido postergada, y se realizará el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, y ha sido convocada para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante el próximo período y elección de ellos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Cambio de nombre de la sociedad y reforma de todos aquellos artículos que la Asamblea considere pertinentes. Alfredo E. Roldán, presidente.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 19.341-v.28|11|59

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transportes
Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 4 de diciembre de 1959, 19 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 septiembre 1959; distribución utilidades; determinación número Directores, elección Directores y Síndicos; elevación capital autorizado a $ 15.000.000,—; designación dos accionistas para suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.351-v.28|11|59

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que determina el Artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nro. 575, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la transferencia del activo y pasivo que constituye el fondo de comercio de su planta industrial dedicada a la fabricación de hilados a una nueva sociedad anónima como aporte de capital.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 19.403.v.1º|12|59

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5776
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 7 diciembre 1959, horas 10.30, en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:
1º Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1959, modificando el Art. 5º por el que se otorga 5 votos a las series 1ª a 12ª y 1 voto a las series 13ª a 50ª, actualmente en circulación y la modificación de los artículos 6º, 7º, 20º, 23º, 24º y 25º.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.393.v.1º|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 horas en 25 de Mayo Nro. 460, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Honorarios al Directorio.
3º Designación del número de directores que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes.
4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1959|60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 19.435.v.1º|12|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 17 30 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar presidente del Directorio.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|11-Nº 19.462-v.1º|12|59

CLUB ATLETICO HURACAN
Secretaría
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Señor Representante:
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para informarle que la comisión directiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del Estatuto Social, resolvió convocar a Asamblea Ordinaria para el día lunes 30 de noviembre de 1959, a las 20 hs., la que se realizará en el Salón de Actos de la Sede Social, Av. Caseros 3159, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario actuantes, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura del informe de la comisión fiscalizadora.
3º Lectura, consideración y votación de la memoria y balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 51º ejercicio de la Institución, cerrado el 30 de setiembre de 1959.
4º Ratificar la resolución de la comisión directiva disponiendo, ad-referendum de la Hon. Asamblea, el pase a la categoría de "socio vitalicio" de la Institución de los activos Nº 1103, Gregorio Estebanez y Nº 1366 Francisco Martín, por las razones especiales en que fundaron sus pedidos.
5º Consideración de la solicitud formulada por varios socios fundadores de la Institución, en el sentido de que se aclare quién fué el primer presidente del Club Atlético Huracán.
Con tal motivo, saludamos a Ud., muy atentamente. — Carmelo J. Marotta, presidente. — Antonio J. Armando, secretario general.
$ 1.920.— e.26|11-Nº 19.434-v.27|11|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital y la reforma del estatuto.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.463-v.1º|12|59

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de Diciembre de 1959, a las 9 y 30 horas, en Avda. Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:
1º Aumento del capital social en la suma de $ 8.000.000.— m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.433-v.1º|12|59

COMERCIAL VENTAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1959 a las 10 y 30 horas en la sede social Avda. Leandro N. Alem 651, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de cuatro (4) directores titulares y dos (2) directores suplentes, por el término de un año.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor presidente suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 19.472-v.1º|12|59

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 14,30 horas, en Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.460-v.1º|12|59

CABLES DE ACERO EN STOCK PERMANENTE
M. MARCOVICH E HIJOS
Bolívar 592
Decreto del P. E. Nº 14.355
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de M. Marcovich e Hijos S. A. C. I. F. A. I.
CONVOCATORIA
El Directorio de acuerdo con las facultades que le confiere lo dispuesto por el Art. 22 de su Estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social, sita en Bolívar 592 de esta Ciudad, el día sábado 12 de diciembre de 1959, a la hora 18, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos m|n. (Estatuto Art. 4º), de acuerdo a la siguiente proporción: Clase "A" (5 votos) m$n. 5.000.000.—. Clase "B" (1 voto) m$n. 5.000.000.—.
2º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Nota: a) Indispensable exhibir documento de identidad; b) De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32 del Decr. del P. E. del 27-4-23 y modificaciones, no es indispensable en el caso de presentación de recibos de depósitos de acciones.
$ 2.800.— e.23|11-Nº 19.242-v.27|11|59

COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS, S. A.
Industrial y Comercial
Avellaneda
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la Avenida Diag. Roque S. Peña 933, 3º piso, escritorio 305, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad y medidas a adoptar. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 19.223-v.27|11|59

CAMPOMAR S. A.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
Alsina 930
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a ciento treinta y ocho millones de pesos moneda nacional;
2º Aumento del capital social en la suma de treinta y seis millones de pesos m|n. ($ 36.000.000 m|n.), mediante la capitalización de parte del excedente resultante del balance general y su distribución en acciones liberadas;
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959;
4º Distribución de utilidades y remuneración al síndico;
5º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año;
6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.23|11-Nº 18.551-v.27|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11 al 21|11|59.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 1º de diciembre de 1959, a las 8.30 horas, en 25 de Mayo Nº 460 para considerar:
1º Documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|59.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 19.142-v.27|11|59

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de diciembre, 1959, a las once en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4 "B" para tratar el:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.172-v.27|11|59

"D"

D. A. Y. A. S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Uruguay número 1037, piso 5º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Desinación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.168-v.27 11|59

DEMATTEI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de 1959, a las 19 y 30 horas, en José María Moreno 1130

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Fijación del número de directores y su elección;

3º Elección del síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.364-v.28|11|59

"F"

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1959, 18 hs. en Santiago de Chile 6461 para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 5 series de acciones, clase B de 1 voto por $ 5.000.000.—.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.458-v.1º|12|59

FINAR S. A.
Finanz. Com. Ind. e Inmob.
Registro Nº 1.511
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, a las 13 horas, en el local social de la calle Paraná 552, 5º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959.

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.600.000.—.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|11-Nº 19.461-v.1º|12|59

FINACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asmblea General Ordinaria, para el día 7 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXVII Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Aumento de Capital Autorizado.

5º Elección de dos directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del Estatuto Social. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|11-Nº 19.138-v.27|11|59

"G"

GUAYANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para 3 de diciembre de 1959, a las 9 horas en Tucumán 1748, P. 8º, Of. 17, para tratar:

1º Considerar renuncia Directores y Síndicos, designar sus reemplazantes y en su caso, elevar el número de Directores;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.232-v.27|11|59

"H"

HEGUER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO Y NAVEGACION
Industrial, Importadora, Exportadora y de Representación

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 575 (Planta Baja), el día 11 (once) de diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos y su remuneración;

2º Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales referente al depósito de las acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.374-v.28|11|59

"J"

JOSE FARHAT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959 a las 18,30 horas en el local social Córdoba 953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.274-v.28|11|59

J. E. TURNER & CO
Sociedad Anónima, Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1959 a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1959.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

$ 3.200.— e.23|11-Nº 19.191-v.27|11|59

"L"

LABORATORIOS BENITOL, S.A.C.I.

Conv. Asamblea Gral. Ordinaria del 14 diciembre 1959, a 18 horas, en Avda. Lib. Gral. San Martín 7748, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del C. de Comercio, Ejerc. 31|8|59.

2º Ratificación remuneraciones directores gerentes.

3º Fijación número de directores y su elección 1959|1960.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.419.v.1º|12|59

LUMITON
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en Melián 3900, Capital Federal, para tratar:

1º Nombramiento de síndico ad hoc, para determinar sobre los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1959.

3º Emisión de acciones.

4º Adquisición de bienes de uso.

5º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.426.v.28|11|59

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Com., Fin., e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 3|12|1959, 11 horas 30 minutos, Sarmiento 355, 1º, Cap., p| tratar sig.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|8|59.

2º Fijación remuneración Directorio y síndico y distribución utilidades.

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — El Directorio. — (fdo. Jacobo Carlos Strauss) Director en ejercicio de la Presidencia.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.281-v.28|11|59

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en Av. de Mayo 981, escrit. Nº 309 para tratar:

1º Reforma a los arts. 4º, 6º, 7º, 23º, 31º y 32º de los Estatutos Sociales.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones privilegiadas, una vez aprobada la precedente reforma.

3º Autorización expresa al Directorio para emitir desde ya acciones ordinarias que luego se canjearán gratuitamente por acciones privilegiadas.

4º Designación de presidente y un director.

5º Designación de accionistas para tramitar la reforma estatutaria y para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 19.299-v.28|11|59

LOS MACACHINES SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 11 de diciembre de 1959, a las 14 y 30, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la propuesta del Directorio para disolver anticipadamente la Sociedad y proceder a su liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.313-v.28|11|59

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 738, Planta Baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959;

3º Aumento del capital autorizado a $ 120.000.000.— y emisión de acciones ordinarias por valor de $ 20.000.000.— para pago del dividendo y $ 20.000.000.— con destino especial para la adquisición de bienes e inversiones de activo y|o cancelación de pasivos, provenientes del reequipamiento industrial;

4º Distribución de utilidades;

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|11-Nº 19.321-v.28|11|59

LEAL
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 2171

Convócase accionistas As. Gral. Ord., día 4|12|59, 11 hs., en Av. R. S. Peña 811, 3º piso "D", tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., Ejer. 31|8|59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndico y síndico suplente.

4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.188-v.27.11|59

"M"

MITAU y GRETHER, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En Liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, hora 9.30, en Gorostiaga 2292, para tratar:

1º Designar síndico ad hoc, por renuncia del titular;

2º Considerar memoria de la comisión liquidadora e inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de enero y 31 de julio 1959.

3º Nombrar síndico titular.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. La Comisión Liquidadora.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.392.v.1º|12|59

MANYFLEX S. A. TEXTIL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe a los señores accionistas sobre las causas que motivan la demora en la convocatoria a Asamblea General;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio finalizado al 30 de abril de 1959;

3º Elección de un director por dos años a propuesta de las acciones preferidas de la primera série. Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — El Directorio.

$ 2.600.— e.21|11-Nº 19.339-v.28|11|59

MONDOR S. A. I. C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 diciembre 1959, 18,30 horas en Cangallo 346, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.272-v.28|11|59

"O"

ODISA
Organización Distribuidora Americana S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 1º de diciembre de 1959 a las 17 horas, en la sede social de la calle Chacabuco número 380, 6º piso, para considerar:

1º Documentación, art. 347, C. de C., ej. 1957 y 1958.

2º Renovación Directorio y síndicos

3º Designación de dos accionistas, para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.264-v.28|11|59

O G A
S. A. C. I. I. y F. Construcciones
Lavalle 557 — 8º Piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas, en Lavalle 557,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de septiembre de 1959.

2º Elección de Directores, previa determinación de su número.

3º Elección de Síndicos.

4º Remuneración del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Presidente.

$ 2.000.— e.23|11-Nº 19.240-v.27|11|59

"Q"

QUIMIPLAST, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre 1959, a las 12 horas en Corrientes 1132, para tratar:

Considerar documentos art. 347, C. de C. al 30|6|59.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 19.402.v.28|11|59

QUITRAL S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, hora 11.30, en local calle Libertador General San Martín número 8124 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias.

2º Ratificación de las condiciones convenidas por el Directorio con ingeniero Rossi, en su calidad de director técnico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.352-v.28|11|59

"R"

RIO CUARTO MOTOR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 1.003

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 5 de diciembre 1959, a las 9 horas, en la Avda. Belgrano 124, 2º piso, para tratar:

1º Nombramiento de un secretado ad hoc para que actúe en la Asamblea.

2º Consideración de los documentos, art. 347, Cód. Comercio, ejercicio 31 de agosto 1959.

3º Distribución utilidades.

4º Determinación número de miembros que integrará el Directorio durante el próximo período, elección de ellos y del síndico y síndico suplente.

5º Aumento del capital.

6º Cambio de nombre de la Sociedad y reforma de todos aquellos arts. de los estatutos que la Asamblea considere pertinentes.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 19.252-v.28|11|59

"S"

DE MAR DE AJO
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 4 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo resuelto por la asamblea realizada el 6 de abril de 1956.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiento al ejercicio cerrado al 30 de junio 1957.
3º Designación de un síndico ad hoc, para que se expida por su orden con referencia a los ejercicios al 30|6|58 y 30|6|59.
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario correspondiente a los ejercicios cerrados al 30|6|58 y al 30|6|59.
5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por el período 1959|1962.
6º Elección de Síndico titular y suplente, ejercicio 1959|60.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 10 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 19.425.v.28|11|59

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América Compañía de Seguros de Vida" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre próximo, a las 12 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 24 de los Estatutos).
2º Aumento del Capital Autorizado en m$n. 6.000.0000.— más, llevándolo a m$n. 26.0000.000.—
3º Capitalización Reserva de Contingencia por m$n. 3.100.000.—
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para a reunión (artículo 22 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 3.800.— e.24|11-Nº 19.257-v.28|11|59

SYNTEX S. A. I. C. y F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el local social de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 852, piso 5º, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.376-v.28|11|59

SYNTEX S. A. I. C. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 9 horas 30 minutos, en el local social de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n.
3º Designación de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año.
4º Ratificación de las retribuciones pagadas o acreditadas a los miembros del Directorio con funciones técnicas o administrativas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 19.377-v.28|11|59

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Anchorena 294, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Vigésimo Séptimo Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección de dos directores titulares y un suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.212-v.27|11|59

S. A. C. e I. "CUSIANA"
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea General Extraordinaria, 28|11|59, a las 9.30 horas, en Uruguay 263, 1º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA
1º Remoción de director por incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
2º Designación 1 director suplente para cubrir vacante.
3º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Síndico.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.326-v.28|11|59

SALOMON SALOMON
Sociedad Anónima, Com. Ind. Imp. Exp. Fin. Inmb. y Agrop.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 1959 a las 18,30 horas en Concepción Arenal 3957, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital social social hasta diez millones de pesos m|n. en la forma establecida en el art. 8º y correlativos de los Estatutos.
2º Reforma de los Estatutos, art. 5º, elevando el capital social a quince millones de pesos m n.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.158-v.27|11|59

SERAFIAN HNOS., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Larrea 229, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el Ejercicio al 31 de Julio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.255-v.27|11|59

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 1º de Diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1959.
3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, y tres Directores Suplentes y Síndico y Síndico Suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 28 de noviembre de 1959.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — El Secretario.
$ 4.000.— e.23|11-Nº 19.245-v.27|11|59

SCHOLNIK SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local Av. Emilio Castro 7598, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y designación de los mismos;
4º Elección de síndicos, titular y suplente;
5º Fijación de la remuneración a los directores y síndico, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8º y 11º del estatuto;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del designado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Emilio Castro 7598. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959.
$ 4.800.— e.23|11-Nº 19.222-v.27|11|59

"T"

TADECO S. A. I. C. F.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 17 horas en el local social Concepción Arenal Nº 2630, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevo Directorio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.297-v.28|11|59

TIENDAS AZCARATE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 318, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
2º Elección de un director y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 19.144-v.27|11|59

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 19 horas, en el local de la Asociación, Avda. de Mayo 981, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.
2º Elección de comisión directiva y revisores de cuentas.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea conforme al artículo 31 de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería.
$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.431.v.28|11|59

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Bartolomé Mitre 531, 1er. piso, Capital Federal, el día 11 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio;
3º Designación de directores titulares y suplentes, cuyo número fijará la asamblea;
4º Nombramiento de síndicos;
5º Emisión de capital.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 27 de los estatutos. — Pedro Roubalski, director titular.
$ 1.800.— e.23|11-Nº 19.223-v.27|11|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Avelino Fernández vende a José Vázquez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA 1701|05 esquina MORELOS 406, Captal. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.477-v.1º|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: María Teresa Sabatini de Miramonte vende a Amador Giménez y Vicente Giménez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle ARREGUI Nº 2683|85, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.405-v.1º|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Luis Manfredi vende a Nemesio Rodríguez el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AVELLANEDA Nº 2651, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.409-v.1º|12|59

Fernández, Stéfano y Peláez, Balanc., Sgo. del Estero 148, 2º piso, T. E 37-3233, avisan: Roberto José Salerno y Norberto Antonio Formisano venden a Abel Isaac Brunatti, Adrián Arismendi y Manlio Eitel Cantoni, su estación de servicio "Y.P.F.", AVENIDA DEL TEJAR 5041, domicilio partes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.391-v.1º|12|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, piso 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que ha quedado nula y sin efecto la operación que hacía Andrés Lerga a favor de la señora María Gualco de Pallavidino y al Sr. Antonio Rodríguez Rodríguez del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito en la calle AYACUCHO Nº 1668, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.325-v.28|11|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, piso 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que bajo nuestra intervención "El Ancla S.R.L." vende a los señores José María Raposo, José González, Maximino Fernández, Armando García, Héctor Juan Hernando, José María González, Manuel Arias, Jorge Miguel Fernández, Amadeo Piñeiro, Angel Reboso, Julio Ottolina, Bautista Seijas y Manuel Suárez su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas en general envasadas, confitería, venta de cafés y tés denominado "Royalty" sito en la calle AVENIDA CORRIENTES número 1796/800 esq. CALLAO Nº 397, de esta ciudad. Domicilio de las partes: compradora, en Bmé. Mitre 1970, 4º piso "B" y la vendedora, en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.324-v.28|11|59

Francisco Atilio Ciampoli, vende su negocio denominado "Farmacia Podestá", sito en AVDA. MONTES DE OCA 901 de Capital a José A. Benozzi. Oposiciones de ley, martillero Antonio R. Durante, calle Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.284-v.28|11|59

Al comercio: Héctor Oscar Díaz, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º piso, Capital, avisa que los señores Jorge Francisco Facal y Joaquín García venden a los señores Ygnacio Herrera y Rodolfo Francisco Mandrachio su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AV. MONTES DE OCA número 1797 esquina IRIARTE 1701, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.283-v.28|11|59

Francisco Fraiese, martillero público, avisa que Alberto Bencid vende a Jacobo Bichman negocio venta golosinas, calle ALBERTI Nº 1189, Bs. As., recl. ley mi oficina, Cuenca Nº 2250, Cap., dom. partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.279-v.28|11|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Donato Antonio Calabrese vende al señor Alberto Gallardo el neg. "panadería mecánica" calle AÑASCO Nros. 2432|36, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.309-v.28|11|59

Benvenga y Zapatero, bal. y mart. públicos, Tacuarí 119, avisan: Alejandro Nosti vende su sexta parte indivisa del negocio de confitería, casa de lunch y despacho de bebidas por copas, de AVDA. SANTA FE Nº 2899, a sus condóminos Benigno Mayor, José María Marcos, Manuel Barro, Nicanor Marcos y Rafael Novoa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.303-v.28|11|59

Se hace saber por el término de ley que don Carmelo Damico vende a don Pascual Simone el negocio de pizzería y heladería sito en la calle ALBERTI número 1700, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Parral, Bmé. Mitre 559, of. 509.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.300-v.28|11|59

Silvano Carlos Stocovaz, vende su negocio de artículos de pesca y caza, libre de deudas y personal, establecido en AVDA. SAN MARTIN Nº 1555, Capital a Ricardo Manuel y Roberto Avelino Casal. Reclamos ley, A. Jonte número 2613, Capital.

$ 800. — e.23|11-Nº 19.217-v.27|11|59

El estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que por error en el aviso Nº 18.309 del Boletín Oficial se mencionó equivocadamente los nombres y apellidos de vendedores y compradores, debiendo ser el texto correcto el siguiente: El estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que Antonio Pellegrini y Héctor Alfredo Cesio, venden a Maximino López, Jesús Saa Vázquez y Secundino Martínez, libre de todo pasivo, su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, sito en AVENIDA CABILDO números 2529|33. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 40-8185.

$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.206-v.27|11|59

Al comercio en general, se hace saber que el señor Juan Massoni, vende a la señora Diana Poloni de Borbot, su parte indivisa del negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6080. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, en el negocio. Este edicto rectifica y anula el anterior de fecha 16|11|57.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.184-v.27|11|59

Olmos & Algarbe, mart. púb., ofic. Bouchard 468, 2º P. "D", Capital, avisan que: Julio Armando Panaro, Roberto Luis Morganti y Rita Quadri de Morganti, venden a Isaac Fernández su negocio de "casa de pensión", sita en la calle AGÜERO Nº 414 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|of. — El presente edicto anula al Nº 11.543 publicado desde el 25|8 al 29|8|59.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.182-v.27|11|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, de esta Capital, avisan que: Jesús Fernández, Miguel Eleiro, Adolfo Artíe, José Pardellas, Serafín Somoza, Manuel Blanco, Eduardo Fernández, Jesús Alvarez y César Domínguez, venden a Amancio Gómez, Jaime Alfonso González, Jesús Otero, Basilio Vázquez, Victoriano Gil, José de la Barrera, Manuel Ríos, Aldo Argentino Enrique Taverna, Edgardo Alberto Carattini, Felipe Galende, José López y Luis García, el negocio de "café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", denominado "Plaza Lezica", sito en esta Capital, AVDA. RIVADAVIA Nº 4732, esquina DOBLAS Nº 8. — Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 2.400.— e.23|11-Nº 19.194-v.27|11|59

"B"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Carlos María Duarte, Pedro D. Faccio, Héctor R. Villella, Genaro Armentano, Juan Carlos Monte y Jesús Sánchez Rivas, venden a Odilo Rascado, Ventura Mesa, Serafín Rodríguez, Ulpiano Lorences, Siricio Doncel de la Fuente y Manuel García Conde el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café y diez (10) mesas en la acera, sito en la calle BOUCHARD Nº 415, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.408-v.1º|12|59

Organiz. "Mike", S. Kamien, martillero, oficinas en Concordia 5035, Cap., avisa que Miguel Glezer vende a Bernardino Julio Marrón los puestos de almacén, cafés y tes del mercado BEBEDERO 5767, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.24|11-Nº 19.263-v.28|11|59

Los Sres. Francisco Angel Trunzo y Héctor Montesano, avisan que han vendido su negocio de para la venta de artículos de óptica ya manufacturados, a Rafael Pizri, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1370, piso 1º, local 108, libre de todo gravamen. — Reclamaciones y domicilio de las partes: Escribanía E. Donadío, Sarmiento 640, 2º piso.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 19.154-v.27|11|59

"C"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Propias Cangallo 1410, 3º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Cesáreo Gómez vende a sus condóminos Miguel Munarriz, Enrique Cardeiro y José Varela, la parte que tiene y le corresponde, café y bar, CASEROS Nº 3302 esq. ALMAFUERTE, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos ley en el negocio.

$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.469-v.1º|12|59

Hácese saber que: Alfredo Alberto Otero vende a Oscar Germinal Gambetta y Ruperto Abraham Gambetta, su negocio carnicería, calle CAMPANA número 2032. Domicilio partes y reclamos de ley, Francisco Acuña de Figueroa Nº 273, Capital.

$ 800. — e.26|11-Nº 19.444-v.1º|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Enrique Román vende a Oscar Enrique Espil y Roberto Calvo el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CONSTITUCION Nº 4201, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, mismo negocio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.410-v.1º|12|59

Toni José Schwerdel, avisa que vende su negocio "Casa Flaminco", de pullover, blusas y confecciones, sito en la calle CABILDO Nº 2389, Capital, a los señores Saúl Rubinstein y Benito Rubinstein. Reclamo de ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.

$ 800.— e.26|11-Nº 19.424-v.1º|12|59

Motor Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 1.000.000, con administración y local de ventas en CALLAO Nº 35, vende a Motor Line, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en Callao Nº 35, el activo y pasivo que gira en esta plaza bajo el rubro de Fabricantes, Importadores y distribuidores de afamadas marcas de motocicletas y bicicletas, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959. Reclamos al comprador: Callao Nº 35. Interviene el doctor Pablo Calatayud, abogado.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.423-v.1º|12|59

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Mario Carlos Soldi, vende a José Mario Molina, despacho de comestibles con venta de bebidas general envasadas, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|11-Nº 19.387-v.1º|12|59

El estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que Máximo Fernández y Serafín Fernández, venden a Emilio Villarino, Antonio Montanaro y Juan Cabanelas, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CABEZON Nros. 3065|67. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 40-8185.

$ 1.200. — e.23|11-Nº 19.209-v.27|11|59

El estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que Vicente Ramón Lanas y Raúl Blanco, venden sus respectivas partes indivisas en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares y elaboración de empareddados, sito en CUENCA Nº 3200 y TINOGASTA número 3210, a Leonor Campos y Castor Carballo, respectivamente, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dichas partes indivisas. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er piso, oficina 33, T. E. 40-8185.

$ 2.000. — e.23|11-Nº 19.208-v.27|11|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que en el aviso del Boletín Oficial Nº 17.584, se omitió el nombre de uno de los compradores, debiendo leerse el mismo en la forma siguiente: "El estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público, matrícula 222, comunica que Román Coria, Ricardo Portela, Leonor Campos y Castor Carballo venden a Rubén López, Francisco López y Carlos Antonio Valerio Quintana, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares y elaboración de empareddados, sito en la calle CUENCA Nº 3200 y TINOGASTA número 3210. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 40-8185.

$ 2.400. — e.23|11-Nº 19.207-v.27|11|59

M. García, martillero, ofic. RIVADAVIA 2786, 2º C., avisa que Vicenta Melchiori vende a Indalecio Cantón Quero, negocio de alojamiento sito calle COCHABAMBA 1921. — Reclamos ley y domic. partes, mis ofic.

$ 800.— e.23|11-Nº 19.159-v.27|11|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Ferro Pereira, Constantino Iglesias Vázquez y Juan José Díez venden a Manuel Pereira, Víctor Santiago García, Lorenzo Armando Fuentes, Manuel Conchoso, Santiago Fernández y Joaquín Rodríguez, negocio café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "9 de Julio", sito CERRITO Nº 386. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.201-v.27|11|59

"CH"

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692, Capital avisa: Que Luis Félix Aguirre vendió su farmacia ubicada CHIVILCOY 4363|65, Capital a Berta Landa. Domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800. — e.26|11-Nº 19.465-v.1º|12|59

Alfredo Angel Carnerero, martillero público con oficinas en la calle Lavalle Nº 1340, avisa, que don Francisco Di Lorenzo, domiciliado en Ronceau 3580, Capital, vende a Juan Di Lorenzo, domiciliado en Cochabamba 2160, Capital, parte de su negocio de restaurant y bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644, Capital Federal, haciéndose ambos cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.289-v.28|11|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Emilio Cuesta vende a Paciano Rascado y Nicasio Martínez, negocio hotel alojamiento, calle CHILE Nº 960, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: enero 15 de 1960.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.335-v.28|11|59

"D"

Edelmiro Barros, bal. y mart. público, avisa que Juan De Marco, Otilia Burgos y Eulogio Arranz venden a José María Somoza y Mario Sbernini el café, bar y billares sito en DORREGO 2398 y CIUDAD DE LA PAZ 2/10, domicilio partes, libre de deuda y gravámen. Reclamos de ley, Chile 1481, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.342-v.28|11|59

Edelmiro Barros, bal. y mart. público, avisa que José Antonio García vende a Andrés Itadi Rubio el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en la calle DR. JUAN F. ARANGUREN 256, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.343-v.28|11|59

"E"

Clausi Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Abel Jesús Loyola, vende a Feliciano Noguera "panadería mecánica", calle ESTADOS UNIDOS Nº 1684|86, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 800. — e.26|11-Nº 19.428-v.1º|12|59

"G"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5854, avisa: Manuel López, Manuel De la Fuente y José Iusta Gómez venden a Manuel Díaz, Raúl López Vences y Luis Carqueijera, negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle GORRITI Nº 3902|06 esquina MEDRANO Nº 1194, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.464-v.1º|12|59

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin, S. R. L., con oficinas en calle Alsina 1260, piso 1º, T. E. 37-2180, Capital; en los términos de la Ley 11.867, avisa que: Luis A. Thonis, vende libre de pasivo y gravámenes a "Unión Textil Industrial, Sociedad Colectiva" (e|f) la fábrica de tejidos de punto que posee establecida en la calle GIRIBONE número 948, Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.414-v.1º|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: María Villar de Pazos, vende a José Neira y José Pazos, elaboración y venta de pastas frescas, GAONA 2421, domicilio partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|11-Nº 19.388-v.1º|12|59

"H"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 3º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Benigno González, Ramón López y Gumersindo Rodríguez, venden a Antolín Barreiro, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3499 esquina MAZA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.470-v.1º|12|59

"I"

Gustavo T. Tepper, martillero público, con oficinas en Junín 64, Capital, avisa: Rafael Dobal vende su mitad indivisa del negocio de panadería mecánica sita en IRALA 980, Capital, a Carlos Alfonso Basignan Merino, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.320-v.28|11|59

Arias y Vázquez, martilleros públicos, Avisan: Quedó anulada venta efectuada José Cano Villar a Vicente Alberte Vitale, neg. hotel pensión, INDEPENDENCIA 1009, Cap., dom. part. — Reclamos ley, Arias y Vázquez, mart. públicos, H. Yrigoyen 535, Cap.

$ 800.— e.23|11-Nº 19.153-v.27|11|59

"J"

Atilio J. Laviano, mart., avisa: Mercedes Domínguez de Freire y Rosario García de Ginestal venden a Domingo Malvicino, "peluquería de damas", JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 27, Capital. Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780.

$ 800.— e.24|11-Nº 19.260-v.28|11|59

"L"

Elías Ciancaglini, martillero público, Garay número 809, Ley número 11.867; Por cinco días hago saber que he vendido el hospedaje que el señor Armando Guerrieri tiene instalado en sociedad con el señor Leonardo Ianantuori en la calle LIBERTAD 225|33 a la señora Zulema Navarro. — Reclamos de ley en mis oficinas Garay 809, 2º P., departamento F, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.304-v.28|11|59

Perez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Elías Puente vende a Emilia Striha de Lazarsky y María Beatriz Striha, su negocio de hotel sito en LIBERTAD 271, 2º Piso, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.23|11-Nº 19.130-v.27|11|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, sito LASCANO Nº 3562, que el señor Luis López efectuaba a favor del señor Juan Carlos Churruarín.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.200-v.27|11|59

Yatay S. R. L. transfiere a Barret S. R. L. su negocio de electrónica general sito en LUIS SAENZ PEÑA 778, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley en Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, domicilio de las partes.

$ 800.— e.23|11-Nº 19.218-v.27|11|59

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que ha quedado rescindida, nula y sin efecto la venta que hacía el señor Camilo Outeda al señor Carlos Jorge Barreiro Arcs, del negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle LUJAN Nº 2161, Capital, domicilio del vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.244-v.27|11|59

"M"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Irigoyen 2326, Capital T. E. 47-1926, que Dionisios Folgado quien declara ser dueño juntamente con los señores Bienvenido Rodríguez y Cándido A. Bernardez del negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, Calle MENDOZA 1701, vende la parte indivisa que tiene y le corresponde en el referido negocio al señor José Fuertes, quien se hace cargo juntamente con los señores Rodríguez y Bernardez del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.311-v.28|11|59

Avisan González Barzana & Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que ha quedado rescindida nula y sin efecto la venta que hacía el señor Adolfo Cipriano Carreño a Carlos Nava y Francisco Nava, de la mitad indivisa del negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle MORENO Nº 1350, Piso 3º,

Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.243-v.27|11|59

"N"

Alfredo Villegas hace saber que ha vendido el activo y pasivo de su cuarta parte indivisa del negocio de restaurant "Gennarino" ubicado en la calle NECOCHEA Nº 1210, que tiene en común y por partes iguales con los señores Genaro Fusco, Norberto Espósito y José D. Bertolucci, al señor Saverio D'Urso. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, Pinzón 345; que interviene en esta operación por ambas partes.
$ 1.600.— e.24|11-Nº. 19.323-v.28|11|59

"P"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Roberto Agustín Prezioso, vende a los señores Orlando García y Domingo Piñero el negocio de bar y restaurant, denominado "Calabrés", sito en PATRICIOS Nº 1202|04 esquina MAGALLANES, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación anula la de fecha 20|10 al 24|10|59.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.396-v.1º|12|59

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 303. T. E. 30-0318|19, avisan que Salin Alberto Barquet, vende su negocio de despacho de comestibles y vta. de bebidas envasadas, PICHEUTA 1794, al Sr. Antonio Santana, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.159-v.27|11|59

Abeco, S. R. L., con domicilio en Río de Janeiro 233, vende, cede y transfiere a Boote y Cía., S. R. L., con domicilio en PASEO COLON 439, el activo y pasivo de su establecimiento comercial de industrias de máquinas de escribir y calcular, accesorios, repuestos y reparaciones. — Reclamaciones: Río de Janeiro 233.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.185-v.27|11|59

"R"

Rodríguez y Cía., martilleros, oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan Eduardo Iñiguez, José Ledesma, Epifanio Ledesma y Miguel Ledesma, vende negocio tintorería, sito calle RIOJA 486, Ciudad, a Zenkichi Oshiro, reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.426-v.1º|12|59

Mario Di Primio, mart. púb. of. Rivadavia 1183, Cap., avisa que ha quedado anulada la venta del negocio restaurant y bar, sito en RAMALLO 3396, esquina CONDE 4499, que Filadelfio Ochoa, vendía a la señora Tomasa del Carmen Medina, viuda de Serra.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.290-v.28|11|59

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1º T. E. 37-6224, Capital, avisa que los señores Luis Fernández, Enrique Fernández, Luis Fernández López, Julio Agostinelli y Martín Victorio Zangaro, venden a los señores Meilej Insler Lichtenberg, Francisco Novello, Antonio Arceri, César Boniecki, Luis Víctor Iglesias Dean, Francisco Corbiciero, Víctor Ebel, Benigno Vázquez Bujan y Orfilio Giusti su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
Nota: Este aviso anula y rectifica el publicado con fecha 3|7|58 al 14|7|58, por cambios de nombres de los compradores.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.282-v.28|11|59

"S"

Comunico por término de ley que Francisco Iglesias Mourelle y Ramona Eijo de Iglesias, han vendido a Felisa Isabel Pérez, la tintorería "Iglesias", ubicada SUIPACHA 1302. Reclamos al 31 de agosto de 1957, al martillero Miguel Abel Vidal, Lavalle 1474, planta baja "A".
$ 800. — e.26|11-Nº 19.454-v.1º|12|59

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que la venta que los señores Silverio Arroyo, Manuel Angel Marina y Enrique Saúl Etcheverry hacían de su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381, al señor Manuel Peruyera, ha quedado sin efecto. Reclamos término de ley, Avenida San Martín número 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.439-v.1º|12|59

Manuel Iglesias avisa que los sucesores de Francisco Carlos Marchitelli venden a Rómulo Mión, Ortelio De Brasi y Jean Y. Dejonnet, el taller de carpintería sito en SANTOS DUMONT 3550. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local. Buenos Aires, noviembre 16 de 1959.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.347-v.28|11|59

"T"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Victoria Lete de Fernández y Luis Fernández, venden a Manuel Rodríguez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 50, Capital. Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.411-v.1º|12|59

Francisco L. Fasolo, martillero público, oficinas Nogoyá 4464|66, 63-4871, avisa que don Mario Clemente Zimarino vende a don Manuel Diéguez su negocio de carnicería y ventas de frutas, ubicado en la calle TINOGASTA 4287. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 800. — e.26|11-Nº 19.438-v.1º|12|59

"V"

Juan Sabatella, martillero público, avisa: Que Francisco Suárez, domiciliado Montevideo 735, piso 4º vende a sus socios Pedro García, Ceferino Estévez y Alejandro Perfecto Palmero domiciliado en Tucumán 1625, piso 1º B, su parte indivisa del negocio restaurante y bar, sito 25 DE MAYO 766, haciéndose cargo del activo y pasivo social los adquirentes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas Tucumán 1625, piso 1º "B"
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.306-v.28|11|59

"W"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero público matrícula 222, comunica que Armando Pascual y Raúl Benito Pascual venden a Héctor Alfredo Cesio y Cirilo Petrina, su negocio de Panadería mecánica, sito en WARNES Nros. 2131|33. Reclamaciones de ley domicilio de las partes en Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33, T. E. 40-3166
$ 1.200.— e.23|11-Nº 19.210-v.27|11|59

"Z"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva, Talleres Gráficos Greco & Cía., socios Eduardo E. Greco, Juan Carlos Marcheso, Vicente Liñares y Héctor Vidal, con domicilio legal en ZUVIRIA 2739 y dedicada al ramo de imprenta en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Juan Carlos Marcheso, Vicente Liñares y Héctor Vidal. Reclamos de ley al doctor Héctor J. Sabatés, abogado, Avenida Córdoba 679, 2º piso, oficina 212.
$ 1.600. — e.26|11-Nº 19.443-v.1º|12|59

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Ernesto Hugo Cabano comunica que adquiere de Juan Luis Baldomero Ferreira su cuota social en sociedad Cabano y Compañía, establecida con negocio de tienda y anexos en RIO GALLEGOS, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 731, actualmente integrada únicamente por comprador y vendedor, quienes se domicilian en negocio referido. Consecuentemente también se informa disolución de sociedad nombrada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo socio Ernesto Hugo Cabano. Reclamos al escribano actuante Juan José Bayá Elía, en Roca 619, Río Gallegos.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.358-v.28|11|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SCHUCHARD S. A.
Importadora de Máquinas Industriales
Registro Nº 3.115

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 151 a 200 inclusive de acciones ordinarias por un total de valor nominal $ 10.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 19.489-v.28|11|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de Marfeldh S. A. C. I. F. e I., comunica que el 18 de junio de 1959, emitió las series 20ª, 21ª y 22ª, de 1.000 acciones preferidas cada una, dividendo del 12 o|o y las series 23ª, 24ª y parte de la 25ª en total 2.250 acciones ordinarias liberadas, para pago de dividendos.
$ 720.— e.26|11-Nº 19.445-v.28|11|59

AGROCOM S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir el noveno, décimo y undécimo millón del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1959, constituído por las series cuadragésima primera inclusive a quincuagésima quinta inclusive, cada una de ellas de dos mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de la clase "B". — Estas acciones deberán integrarse en efectivo en el momento de suscribirse. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.447-v.28|11|59

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y para hacer frente al pago del dividendos en acciones, se ha dispuesto la emisión de 27.825 acciones ordinarias de m$n. 100 c|u., por un valor total de m$n. 2.782.500, en cuya virtud el capital emitido hasta la fecha se eleva a la cantidad de m$n. 21.332.500 — El Directorio.
$ 960.— e.26|11-Nº 19.450-v.28|11|59

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de Noviembre próximo se abonarán los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de setiembre de 1959.
1º Contra presentación del cupón Nº 11, el 4 o|o en efectivo a las acciones preferidas, en concepto de saldo del 8 o|o que les correspondió por el ejercicio citado
2º Contra presentación del cupón Nº 9 de las acciones ordinarias, el 42,105 o|o en acciones ordinarias liberadas clase A (5 votos) y clase B (1 voto), de acuerdo a las tenencias, cuya cotización en Bolsa ha sido autorizada. — Gozando de dividendo a partir del 1º de Agosto de 1959.
Las fracciones de acciones resultantes serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.
Las planillas de liquidación se entregarán en Luna 370, Capital, de 14 a 16 horas, horario dentro del cual también se realizará el pago.
Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.640.— e.26|11-Nº 19.446-v.28|11|59

ALVAREZ Y ODONE
Ind., Com. e Inmob. S. A.

Llámase a suscripción e integración, a la par y en efectivo de m$n. 6.000.000 (series 5 a 8 de acciones ordinarias clase A y series 11 y 12 de acciones ordinarias clase B). Art. 6, Charcas 684, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 19.473-v.28|11|59

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 11º de los estatutos, que se ha resuelto emitir 6 series de acciones ordinarias clase "A" cinco votos (series 5ª a 10ª inclusive) de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 19.475-v.28|11|59

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Fraga 1163, hace saber que a los efectos del inciso f) del art. 6º de sus estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 15.000 acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de $ 7.500.000.— con lo que aquél queda emitido hasta $ 64.000.000. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.26|11-Nº 19.401-v.28|11|59

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se anuncia que la Sociedad emite 30.000 acciones, de la 21ª a la 50ª serie, de m$n. 100.— cada acción a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959 y cuyo derecho de suscripción deberán ejercer los accionistas dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.26|11-Nº 19.386-v.28|11|59

AGLO - COR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3905
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 16 de noviembre de 1959, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del Capital Autorizado de $ 2.100.000.— a $ 6.300.000. —m|n., en diez series de acciones ordinarias de $ 420.000.— cada serie. — Las cinco primeras series o sean $ 2.100.000.— en acciones clase "A" y cinco series restantes o sean $ 2.100.000.— en acciones clase "B". — Lo que fué resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 septiembre 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.463-v.28|11|59

LAR ARGENTINO
S. A. Com., Inmob., Fin., y Mandatarh

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto ampliar hasta el 30 de Noviembre en curso el plazo fijado para la suscripción de acciones por v$n. 8.593.400, que vencía el día 23 del cte. — El Directorio
$ 720.— e.26|11-Nº 19.394-v.1º|12|59

"M U T I S I A T E X"
Soc. Anón., Com., Ind. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de Noviembre 1959, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 21º al 40º de acciones ordinarias categoría "A" valor nominal cien pesos cada una, por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Las acciones correspondientes a las series 21º al 30º gozarán de dividendos a partir del 31|1|59.
Los actuales accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.404-v.28|11|59

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
EMISION DE ACCIONES - PAGO DE DIVIDENDOS - SUSCRIPCION ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que el Directorio, autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del 31 de Octubre de 1959, ha dispuesto la emisión de las Series 10 y 11 de Acciones de la Sociedad de m$n. 500.000 c|u., con idénticas características a las que se encuentran en circulación y valor nominal de m$n. 100.— c|u., por un monto total de m$n. 1.000.000.— y con derecho a dividendos desde el 1º de Julio de 1959. — Las correspondientes al pago de dividendos del ejercicio 1958|59 suman un valor de m$n. 750.000.— y el saldo que asciende a m$n. 250.000.— se ofrece en suscripción privada, teniendo preferencia en la misma, los señores accionistas, en proporción a las que posean, debiendo usar de su derecho de prelación hasta quince días después del último de estos anuncios. — La proporción resultante por cada acción que se posea es de 0,32666 o|o.
Las anotaciones se reciben en la Avda. R. S. Peña 615 de 14,30 a 18 horas.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 19.413-v.1º|12|59

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Ind. y Com. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de Noviembre de 1959, se abonará el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 1959
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.422-v.1º|12|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
Defensa 1246 - Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades acordadas por la Asamblea General de Accionistas (Art. 4º de los Estatutos), celebrada con fecha 23 de Octubre de 1959, ha resuelto emitir v$n. 12.296.000.— en acciones ordinarias liberadas, con lo que el capital autorizado queda elevado a la suma de v$n. 112.296.000.—.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.384-v.28|11|59

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 7º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 40ª a 69ª, inclusive, por emisión de 150.000 acciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.395-v.28|11|59

MICHEL A. DOURA S. A. Com. e Ind.

A los efectos correspondientes se comunica a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial que de conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 3 de octubre ppdo. se procederá a partir del 30 del cte. al rescate de la 5ª serie de acciones preferidas "B" integrada por 10.000 acciones al portador, las que, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos se pagarán a $ 100.- o sea a la par. Simultáneamente se abonará el dividendo fijo correspondiente al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio (1º de julio 1959) hasta el 30 del cte., fecha del rescate que al 8 % anual representa $ 3 33 por cada acción. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|11-Nº 19.236 v.27|11|59